



## **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS**

**“ALGUNOS RESULTADOS OBTENIDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2010, A PARTIR DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS (IFAI)”.**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PRESENTA:**

**ABEL MAURICIO CANO ORDIANO**

**ASESORA DE TESIS:**

**DRA. ROSA MARÍA LINCE CAMPILLO**

**ESTA TESIS FUE REALIZADA CON APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO (DGAPA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MEDIANTE EL PROYECTO PAPIIT “LA HERMENÉUTICA COMO HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES”, COORDINADO POR LA DRA. ROSA MARÍA LINCE CAMPILLO.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## **LA PRESENTE TESIS ESTÁ DEDICADA:**

- A Dios por haberme permitido lograr uno más de mis sueños.
- A mi esposa, la persona que más amo en la vida y es mi inspiración para seguir adelante.
- A mis padres, quienes me han brindado un apoyo incondicional para superarme día con día y lograr cada uno de mis objetivos.
- A toda mi familia, sin la cual no hubiese sido posible cerrar un ciclo más en mi vida.
- A mis maestros y asesora de tesis, pilar fundamental en mi preparación y formación.



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO 1.</b> Análisis de los objetivos y funciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	6
<b>I.</b> Ámbito de competencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	7
<b>II.</b> Marco jurídico aplicable al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	13
<b>A.</b> Garantizar el derecho de acceso a la información.....	27
<b>B.</b> Proteger los datos personales de particulares.....	41
<b>C.</b> Resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información.....	50
<b>CAPÍTULO 2.</b> Consulta y análisis de datos estadísticos en materia de acceso a la información pública, durante el año 2010.....	59
<b>I.</b> Sistema electrónico “Infomex Gobierno Federal”.....	61
<b>II.</b> Análisis de información estadística en materia de acceso a la información pública, durante el año 2010.....	70
<b>CAPÍTULO 3.</b> Influencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el acceso a la información pública, durante el año 2010.....	105
<b>I.</b> Contexto actual (2010).....	106
<b>I.I.</b> México diverso.....	106
<b>I.II.</b> Forma de Gobierno en México.....	108
<b>I.III.</b> Cultura política en México.....	117
<b>II.</b> Algunos resultados obtenidos en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, a partir de las actividades desempeñadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	126
- El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo público y autónomo encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública.....	126

- Cifras en materia de acceso a la información pública.....	131
- Transparencia en el gobierno.....	139
- Rendición de cuentas.....	145
- Participación de la ciudadanía.....	149
- Democratización de la sociedad mexicana.....	152
<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>157</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>159</b>

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación surgió del interés por conocer acerca del derecho de acceso a la información pública, una prerrogativa consagrada en el artículo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que faculta a toda persona para que pueda acceder libremente a la información gubernamental y, a partir de ello, conocer sobre los asuntos públicos, participar en la toma de decisiones, generar un gobierno transparente que rinda cuentas sobre las acciones desarrolladas, contribuir a la democratización de la sociedad y al fortalecimiento de la legalidad.

Se pretende conocer la importancia del derecho de acceso a la información pública y la labor emprendida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la sociedad mexicana, ya que en la actualidad constituyen un tema de gran relevancia con fuertes implicaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, democracia y legalidad.

Considerando que el derecho de acceso a la información pública permite a los ciudadanos conocer aquella información relacionada con las acciones desempeñadas por su gobierno y representantes políticos, el presente trabajo de investigación aspira a identificar datos concretos que nos permitan verificar el avance que se ha tenido en la construcción de una sociedad integrada por ciudadanos informados sobre los asuntos públicos.

En estos términos, nuestro objetivo es identificar el impacto que ha tenido el derecho de acceso a la información pública y la trascendencia de las actividades desempeñadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para asegurar que toda persona acceda a la información generada o contenida en los archivos de los organismos públicos y conozca las acciones desarrolladas por el gobierno, así como los resultados obtenidos.



De acuerdo con lo anterior, el **capítulo primero** del presente trabajo de investigación tuvo como finalidad identificar los objetivos y funciones principales que determinaban la existencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo público, autónomo e imparcial a cargo del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

En primera instancia, se identificó el ámbito de competencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en relación con las leyes y organismos de acceso a la información pública que operan en los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal; así como las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo sexto constitucional y la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, ordenamiento jurídico destinado a regular el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de la información confidencial.

Asimismo, se abundó en el tema de acceso a la información pública con sus respectivas reservas; la protección de los datos personales contenidos en los registros de los diversos organismos públicos y particulares –empresas privadas-; y, la intervención del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para resolver sobre la negativa de acceso a las solicitudes presentadas por los particulares ante las Unidades de Enlace de los más de 250 sujetos obligados –organismos públicos federales-, que regula la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

Es así que en el primer capítulo la intención fue desarrollar un análisis normativo que nos permitiera identificar los objetivos que determinaban la existencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ya que para conocer algunos resultados en materia de acceso a la información pública, era indispensable conocer su fundamento a través de las disposiciones jurídicas con las que se cuentan en la actualidad.

En el **capítulo segundo** la intención fue conocer, en la práctica, la forma en que se había ejercido el derecho de acceso a la información pública, ya que se necesitaba un estudio donde se pudiera medir el número de solicitudes que se presentaron ante las Unidades de Enlace de los sujetos obligados.

En este sentido, se analizó el sistema Infomex Gobierno Federal, un sistema informático creado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el registro y control de las solicitudes de acceso, notificaciones, respuestas otorgadas por los sujetos obligados y medios de impugnación interpuestos por los particulares en contra de la atención a sus requerimientos.

Adicionalmente, se especificó el número de solicitudes de acceso a información pública que se presentaron durante el año 2010, detallando información estadística relativa a la presentación de solicitudes en medios electrónicos o de forma manual; organismos públicos con mayor número de requerimientos; temática de las solicitudes; ubicación geográfica de los solicitantes; y, la edad, género, ocupación y nivel educativo de los solicitantes.

Finalmente, se estudió información estadística que permitiera conocer la relación que existía entre las repuestas proporcionadas por los sujetos obligados y la tramitación de recursos de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

De esta manera, en el capítulo segundo se plasmó la forma en que operó el derecho de acceso a la información pública en nuestra sociedad durante el año 2010, a través de los procedimientos establecidos para tal efecto, y la labor emprendida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el acceso a la información pública contenida en los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En pocas palabras, el propósito de este capítulo fue darle expresión a lo establecido en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

Por último, en el **capítulo tercero** se pretendió identificar algunos resultados en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, a partir del análisis normativo y estadístico que se detalló en los capítulos precedentes.

Por ello, se inició analizando el contexto en el que nos encontrábamos, ya que era indispensable identificar las características básicas de la sociedad mexicana. En tal virtud, se observó que nuestra sociedad se definía a partir de una población diversa, donde prevalecía una cultura política de súbdito, bajo un sistema de gobierno identificado como una República representativa, democrática y federal, con división de poderes y, regulado por un marco jurídico que otorgaba derechos y obligaciones a los ciudadanos.

Bajo las condiciones descritas, se analizaron algunos resultados que derivaron del derecho de acceso a la información pública, así como del papel desempeñado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; ante lo cual se advirtió un avance en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, legalidad y democratización.

En estos términos, se observó que los datos estadísticos del 2010 –contenidos en el *8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010*, documento elaborado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos-, daban cuenta de un incremento en la presentación de solicitudes de acceso, interposición de recursos de revisión y mayor carga de trabajo para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal debido al creciente interés de los ciudadanos por conocer cómo se desarrollaba su gobierno.

Así pues, en el último capítulo se evidenció el avance e importancia del derecho de acceso a la información pública, a partir de la labor emprendida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sobretodo, considerando que en nuestra sociedad apremia la construcción ciudadanos informados y participativos.

Es así que a través de un estudio normativo, estadístico y teórico se analizaron algunos resultados en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, a partir de las actividades desempeñadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Derivado de lo expuesto, es posible corroborar que el objeto del presente trabajo de investigación se fundó en la trascendencia del derecho de acceso a la información pública, ya que se ha convertido en un insumo esencial de toda sociedad que aspira a desarrollar un sistema democrático, integrado por ciudadanos informados.

Es innegable, hoy en día, que la información constituye la base material mediante la cual los ciudadanos pueden conocer cómo se encuentra conformado su gobierno; quiénes son sus representantes políticos y qué actividades desempeñan; cuáles son las funciones que tiene cada uno de los organismos públicos y el propósito de su existencia; cuál es el papel que desarrollan los servidores públicos en la estructura institucional; qué problemática nos aqueja y qué se ha hecho para atenderla; cuáles son las deficiencias del sistema político; y, en términos generales, qué sucede en la realidad.

Por tanto, de acuerdo con las consideraciones vertidas, se observa que la importancia de una reflexión acerca del derecho de acceso a la información pública y la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, reside en apuntar los beneficios que trae consigo la socialización de la información, la apertura y transparencia de un gobierno, la evaluación de las actividades desarrolladas por los representantes políticos, la rendición de cuentas y la democratización de una sociedad.

En estos términos, la finalidad del presente estudio radica en mostrar los efectos que tiene el derecho de acceso a la información pública y la labor del órgano público garante de dicha prerrogativa.

## CAPÍTULO 1

### **Análisis de los objetivos y funciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**

El artículo 6º de nuestra *Carta Magna* consagra el derecho de acceso a la información pública, prerrogativa que faculta a toda persona para acceder de manera libre y sin justificación alguna a la información generada o contenida en los archivos de la estructura gubernamental.

Por ello, el derecho de acceso a la información pública permite observar y vigilar el quehacer cotidiano de nuestros representantes políticos, el uso de los recursos públicos, el desarrollo y resultados de las políticas públicas, las actividades fundamentales de nuestras instituciones y en general todas aquellas actividades de interés público que trascienden en nuestra vida personal.

Ahora bien, considerando la importancia del derecho de acceso a la información pública, el legislador estableció un marco jurídico que asegura su efectividad, así como un organismo público que permite su prevalencia.

En este sentido, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos,<sup>1</sup> son los dos grandes pilares que tiene nuestro país para garantizar que la sociedad mexicana acceda a un cúmulo de documentos en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, elemento indispensable para el desarrollo de la democracia, transparencia,

---

<sup>1</sup> Al respecto es preciso mencionar que en virtud del *DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 05 de julio de 2010, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública cambia de nombre para quedar como sigue: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sin embargo, conserva el acrónimo IFAI.

rendición de cuentas, participación ciudadana, el mejor funcionamiento de las instituciones y el buen desempeño de los gobernantes.

## **I. Ámbito de competencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**

Una vez que se advirtió de manera general el objeto del derecho de acceso a la información pública, resulta oportuno contextualizar y definir el ámbito de competencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo público, autónomo e imparcial encargado de garantizar que todo ciudadano acceda a la información gubernamental.

De esta manera, es preciso mencionar que **en la actualidad para los 31 Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y a nivel Federal, existe una ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como un organismo público encargado de vigilar su cumplimiento dentro de su jurisdicción.**<sup>2</sup>

Al respecto, en la página oficial del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se encuentra publicado un documento denominado "*Estudio Comparativo de Leyes de Acceso a la Información Pública*",<sup>3</sup> de febrero de 2007, donde fue posible localizar la siguiente información:

---

<sup>2</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>3</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.ifai.org.mx/OtrasInstituciones/#osos>.

Ámbito de aplicación	Denominación oficial	Fecha de publicación	Vigencia Ley a partir de	Ejercicio del derecho desde	Artículos en ley	Artículos transitorios	Reglamento de la Ley
Federal	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	11-Jun-02	12-Jun-02	12-Jun-03	64	11	11-Jun-03
Aguascalientes	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes	22-May-06 (2)	1-Ago-06	1-Feb-07	74	10	No se ha promulgado
Baja California	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.	12-Ago-05	13-Ago-05	13-Feb-06	46	7	No se ha promulgado
Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur	20-Mar-05	1-Ene-06	1-Ene-06	72	6	No se ha promulgado
Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.	21-Jul-05	22-Jul-05	22-Dic-06	81	6	No se ha promulgado
Chiapas	Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas	12-Oct-06	13-Oct-06	1-Sep-07	67	8	07-Dic-06
Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	15-Oct-05	16-Oct-05	01-Ene-07	89	6	30-Dic-06
Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza	04-Nov-03	12-Mar-04	01-Dic-04	71	4	13-Ene-06
Colima	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	01-Mar-03	02-Mar-03	02-Mar-04	52	7	No se ha promulgado
Distrito Federal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	08-May-03	09-May-03	01-may-04	78	10	No se ha promulgado
Durango	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.	27-Feb-03	28-Feb-03	28 Ago 04 gobierno estatal y 28 Feb 05 municipios	59	7	26-Ago-04
Guanajuato	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	29-Jul-03	02-Ago-03	31-Ago-04	57	7	No se ha promulgado
Guerrero	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	14-Oct-05	11-Feb-06	11-Jun-06	66	7	No se ha promulgado
Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo	29-Dic-06	30-Dic-06	15-Jun-08	118	5	No se ha promulgado
Jalisco	Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.	6-Ene-05 (2)	22-Sep-05	22-Sep-02*	111	8	No se ha promulgado
México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.	30-Abr-04	1-May-04	25-Jul-05	85	9	18-Oct-04
Michoacán	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.	28-Ago-02	20-Feb-03	20-Feb-04	59	7	Para el Ejecutivo: 12-Abr-04
Morelos	Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.	27-Ago-03	28-Ago-03	28-Ago-04	139	10	27-Ago-04
Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	16-Jun-04	17-Jun-05	17-Jun-05	61	8	15-Ago-05
Nuevo León	Ley de Acceso a la Información Pública.	21-Feb-03	21-Feb-03	01-Sep-03	50	2	No se ha promulgado
Oaxaca	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca	16-Sep-06	16-Mzo-08	16-Mzo-08	56	7	No se ha promulgado
Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	16-Ago-04	17-Ago-04	18 de Feb-06	56	7	No se ha promulgado



Querétaro	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.	27-Sep-02	28-Sep-02	01-Abr-03	40	7	15-Ago-03
Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.	31-May-04	1-Jun-04	31-Jul-05	101	7	No se ha promulgado
San Luis Potosí	Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.	20-Mar-03	21-Mar-03	21-Mar-04	58	5	No se ha promulgado
Sinaloa	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	26-Abr-02	27-Abr-02	27-Abr-03	62	7	25-Abr-03
Sonora	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora	25-Feb-2005	26-Feb-05	1-Ago-06	70	7	No se ha promulgado
Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	10-Feb-2007	11-Feb-2007	Un año después de la publicación	72	9	No se ha promulgado
Tamaulipas	Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas	25-Nov-04	26-Nov-04	25-May-05	70	6	25-May-05
Tlaxcala	Ley de Información Pública para el Estado de Tlaxcala.	12-Ene-07 (2)	16-Ene-07	13-Ago-05**	94	8	No se ha promulgado
Veracruz	Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	27-Feb-07	28-Feb-07	8-Oct-05***	27	6	No se ha promulgado
Yucatán	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.	31-May-04	4-Jun-04	4-Jun-05	57	13	No se ha promulgado
Zacatecas	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.	14-Jul-04	15-Jul-04	15-Jul-05	60	7	No se ha promulgado

\*La fecha de inicio de ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el estado de Jalisco, corresponde a la ley publicada el 22 de enero de 2002.

\*\*La fecha de inicio de ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el estado de Tlaxcala, corresponde a la ley publicada el 12 de agosto de 2004.

\*\*\* La fecha de inicio de ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el estado de Veracruz, corresponde a la ley publicada el 8 de junio de 2004.

Como se desprende de los cuadros presentados, en cada entidad federativa (31 Estados), el Distrito Federal y a nivel Federal se ha implementado una ley en materia de transparencia y acceso a la información pública con el objeto de que los gobernados accedan a la información contenida en los archivos de todo organismo público.

En este sentido, se observa que en cada ordenamiento jurídico se han establecido de manera particular, los sujetos obligados que deberán otorgar el acceso a la información pública; los plazos para resguardar aquella información reservada, así como los responsables de determinar dicho periodo; la información que deberá publicarse obligatoriamente sin la tramitación de solicitudes de acceso; los requisitos y plazos para la tramitación de las solicitudes de acceso; los costos para la entrega de la información requerida; los requisitos y plazos para la presentación de los recursos de revisión; los órganos de acceso a la información pública, así como sus atribuciones; y, las características del Pleno de los órganos de acceso a la información pública.



De acuerdo con lo manifestado, cabe señalar que si bien existen diversas leyes de aplicación específica en cada demarcación territorial –Estados de la República Mexicana y Distrito Federal-, en materia de acceso a la información pública, es de observancia general lo dispuesto en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, en virtud de su rango federal.

En congruencia con lo anterior, si bien cada entidad federativa y el Distrito Federal poseen un organismo público encargado de vigilar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, ya que es indispensable la existencia de un órgano que intervenga en aquellas controversias que se susciten entre los ciudadanos y los organismos públicos con motivo de las negativas de acceso a la información; a nivel federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es aquel organismo autónomo que cumple con dicho papel.

Ahora bien, con el objeto de conocer las diversas denominaciones de los órganos de acceso a la información pública en los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y a nivel Federal, a continuación se muestra un cuadro, extraído del ya citado *“Estudio Comparativo de Leyes de Acceso a la Información Pública”*, donde se contienen lo siguiente:

Ámbito de aplicación	Nombre del OAIP	Fecha de inicio de operaciones	Cuenta con Ley propia o Reglamento Interior	Representación Legal	Naturaleza jurídica del OAIP
Federal	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	Diciembre 2002	Reglamento Interior del IFAI	Comisionado Presidente	Órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión
Aguascalientes	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	Enero 2007	No se ha promulgado	Comisionado Presidente	Organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio
Baja California	Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Diciembre 2005	No se ha promulgado	No lo establece la Ley	Órgano ciudadano, auxiliar de los sujetos obligados con atribuciones de vigilancia, consulta y propuesta.
Baja California Sur	Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Atención Ciudadana	Enero 2006	No se ha promulgado	No lo establece la Ley	Organismo interinstitucional, conformado por los tres Poderes Públicos y municipios del Estado que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de acceso a la información pública.
Campeche	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Mayo 2006	No se ha promulgado	Comisionado Presidente	Organismo público autónomo con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y presupuestaria.
Chiapas	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal	Noviembre 2006	No se ha promulgado	Consejero General	Organismo público descentralizado no sectorizable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de gestión.
Chihuahua	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	Enero 2006	Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	Presidente del Consejo	Organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios
Coahuila	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información	Diciembre 2004	Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información	Consejero Presidente	Organismo público autónomo independiente en sus decisiones y funcionamiento dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios

Colima	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	Marzo 2004	Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Colima	Comisionado Presidente	Órgano de autoridad con autonomía patrimonial, de operación y decisión
Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información pública del Distrito Federal	Marzo 2006	Reglamento Interior del instituto de Acceso a la Información Pública	No lo establece la Ley	Órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública
Durango	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	Junio 2004	Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	Comisionado Presidente	Organismo con autonomía patrimonial, de operación y de decisión. No sectorizable.
Guanajuato	Instituto de Acceso a la Información Pública	Noviembre 2003	Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato	Director General del Instituto	Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones
Guerrero	Comisión para el Acceso a la Información Pública	Febrero de 2006	No se ha promulgado	Comisionado Presidente	Órgano de autoridad, con autonomía patrimonial, de operación y de decisión
Hidalgo	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental	Dentro de los 12 meses de la entrada en vigor de la Ley	No se ha promulgado	Consejero Presidente	Organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública
Jalisco	Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco	Julio 2005	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco	Presidente del Consejo	Órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, provisto de autonomía para los efectos de sus resoluciones.
México	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Septiembre 2004	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Presidente del Consejo	Organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.
Michoacán	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.	Julio 2003	Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información	Comisionado Presidente	Organismo de decisión, autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información, con autonomía patrimonial, de operación y de decisión
Morelos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	Junio 2004	Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos	Presidente del Instituto	Organismo Constitucional Autónomo de acuerdo con lo previsto en el artículo 23º de la Constitución del estado con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinto e independiente de los poderes públicos del estado y de organizaciones y dependencias creadas por disposición legal.
Nayarit	Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública	Enero 2005	No se ha promulgado	Comisionado Presidente	Organismo con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión
Nuevo León	Comisión de Acceso a la Información Pública	Julio 2003	Reglamento Interior de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León	Comisionado Presidente	Órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio con atribuciones de operación y decisión sobre el derecho de acceso
Oaxaca	Instituto Estatal para el Acceso a la Información Pública	Marzo de 2008	No se ha promulgado	Presidente del Consejo	Organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en su operación y decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios
Puebla	Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal	Enero 2005	Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal	Comisionado Presidente	Órgano auxiliar del poder Ejecutivo del estado con autonomía de gestión, operación y decisión
Querétaro	Comisión Estatal de Información Gubernamental	Abril 2003	Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental	Comisionado Presidente	Organismo constitucional autónomo que garantiza el derecho a la información*
Quintana Roo	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Julio 2004	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Consejero Presidente	Órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio



San Luis Potosí	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información	Junio 2004	No se ha promulgado	No lo establece la Ley	Órgano de autoridad con autonomía patrimonial, de operación y de decisión.
Sinaloa	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	Agosto 2002	Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	Comisionado Presidente	Organismo con autonomía patrimonial, de operación y de decisión. No sectorizable.
Sonora	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	Enero 2006	No se ha promulgado	Vocal Presidente	Órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica de gestión y de organización
Tabasco	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley	No se ha promulgado	Consejero Presidente	Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y decisión
Tamaulipas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Tlaxcala	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	La ley señala enero de 2007	No se ha promulgado	Comisionado Presidente	Órgano Constitucional autónomo, encargado de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y protección de sus datos personales
Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la información	No lo establece la ley	No se ha promulgado	Consejero Presidente	Organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales.
Yucatán	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.	Septiembre 2004	Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.	Secretario Ejecutivo del Instituto	Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones
Zacatecas	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.	Marzo 2005	Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	Comisionado Presidente	Organismo público descentralizado de la administración pública estatal con autonomía presupuestaria, operativa y de decisión.

\* La Ley establece en el artículo 6° transitorio, que el OAIIP tendrá Autonomía Constitucional a partir de una reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que hasta la fecha no se ha llevado a cabo.

Se observa que si bien cada entidad federativa y el Distrito Federal tienen una ley propia que, en materia de acceso a la información pública, regula la presentación de solicitudes de acceso y la existencia de órganos encargados de garantizar dicha prerrogativa, a nivel federal, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, son los dos grandes pilares con los que México avanza en la consolidación del derecho de acceso a la información pública.

Finalmente, conviene destacar que en la actualidad nuestro país cuenta con preceptos reglamentarios y lineamientos que no sólo le dan coherencia al derecho de acceso a la información pública –consagrado en nuestra *Carta Magna*–, sino que permiten alinear a todas las entidades federativas y el Distrito Federal en el desarrollo de la transparencia, rendición de cuentas y legalidad, temas que en la actualidad legitiman a todo sistema que se defina democrático.

## II. Marco jurídico aplicable al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En el presente apartado nos centraremos en la materia del capítulo primero, analizando la naturaleza jurídica del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ya que a partir de dicho análisis podremos conocer sus objetivos y funciones principales, a la luz de la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y la protección de los datos personales.

A este respecto, cabe señalar que será indispensable conocer, por un lado, el tema del derecho de acceso a la información, así como su reserva o confidencialidad en casos excepcionales y, por otro lado, la protección de los datos personales; dos grandes líneas de trabajo que han marcado el desarrollo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Dicho lo anterior, retomaremos la fuente jurídica donde se prevé la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como del derecho de acceso a la información pública, es decir, el artículo 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*.

En este sentido, a continuación se muestra el texto original del artículo sexto constitucional, así como su primera reforma, mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 06 de diciembre de 1977:

Texto original	Texto reformado
<b>Artículo 6º.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.	<b>Artículo 6º.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; <b>el derecho a la información será garantizado por el Estado.</b>

De conformidad con el cuadro de referencia, se observa que la primera reforma al artículo 6º de nuestra máxima ley, tuvo por objeto adicionar en la parte final que el derecho a la información fuera garantizado por el Estado, con lo cual no sólo se estableció que los ciudadanos podían conocer sobre los asuntos públicos, sino que dicha prerrogativa sería tutelada por el Estado.

En esta tesitura, si bien la reforma de 1977 nos muestra el primer paso hacia el acceso a la información pública, dicho acto no permite, por sí mismo, de manera plena su ejercicio.

Asimismo, se observa que aun y cuando el artículo 6º constitucional se complementaba con el artículo 8º constitucional –donde se hacía referencia al derecho de petición mediante escrito dirigido a los funcionarios o empleados públicos-, faltaba un ordenamiento jurídico que especificara los procesos, medios y plazos para desarrollar plenamente el acceso a la información pública, con la reforma constitucional correspondiente.

Posteriormente y en relación con lo anterior, se reformó el artículo 6º constitucional, a través de los respectivos Decretos que se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de julio y el 13 de noviembre de 2007 –tal y como se puede observar, vía Internet, en la página oficial de la Cámara de Diputados, específicamente en el apartado denominado “*Reformas Constitucionales por Artículo*”-, para quedar finalmente como se muestra a continuación:

**“Artículo 6o.** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

*IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*

*V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*

*VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

*VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”<sup>4</sup>*

De conformidad con lo establecido en el reformado artículo sexto constitucional de nuestra *Carta Magna*, se observa que integra la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información pública, garantía individual consagrada de manera explícita en nuestro ordenamiento jurídico de mayor jerarquía.

En este sentido, se dispone que el derecho de acceso a la información se encuentre tutelado por el Estado, de conformidad con las bases establecidas para tal efecto.

Ahora bien, como quedó expuesto, los principios fundamentales en los que se sustenta el derecho de acceso a la información son siete, mismos que se detallan a continuación:

- i. El primer principio establece que toda aquella información generada y contenida en los archivos de los organismos públicos deberá ser pública y accesible a los ciudadanos, garantizando que éstos puedan conocer la gran diversidad de datos que poseen los entes públicos y, sobre todo, someter la actividad gubernamental al escrutinio público para combatir la opacidad y corrupción.

Al respecto, conviene mencionar que en este principio se señala la existencia de una reserva temporal de la información pública, es decir, la no divulgación de información que por interés público será resguardada con la finalidad de no afectar otros ámbitos como el político, el social o económico. No obstante, dicha información deberá transparentarse en aras de la máxima publicidad una vez que se cumpla el periodo de reserva.

---

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

- ii. El segundo de los principios rectores del derecho de acceso a la información vela por la protección de aquella información concerniente a la vida privada de las personas, es decir, garantiza la no divulgación de información confidencial que obedece a la privacidad de los particulares. Lo anterior, con la finalidad de no afectar los intereses personales.

Sin embargo, es preciso mencionar que, de acuerdo con la normativa aplicable, existen excepciones para divulgar información personal de los particulares, ya que habrá información que si bien pertenece exclusivamente a los titulares de los datos personales, en aras del interés público deberá ser divulgada.

En este sentido y a manera de ejemplo, si bien un servidor público ha proporcionado en su centro de trabajo información relativa a su trayectoria académica y laboral –datos personales-, como requisito para ocupar el puesto que ostenta, se observa que dichos datos pueden ser objeto de divulgación, toda vez que los ciudadanos tienen el derecho de conocer la preparación profesional y experiencia laboral de las personas que se encuentren desempeñando algún cargo en la Administración Pública Federal.

- iii. El tercer principio resulta ser uno de los más importantes, ya que en él se establece que todo ciudadano puede tener acceso a la información sin justificar dicho acto, es decir, no existe la necesidad de acreditar algún interés para que toda persona pueda conocer la información que desee. En esta tesitura, se observa que existe una plena garantía de acceso a la información en tanto que ésta se considera pública y abierta al conocimiento de la sociedad sin que medie costo alguno.

Por lo que respecta a los datos personales y corrección de éstos, se dispone que toda persona pueda acceder a ellos siempre y cuando acredite



la titularidad de los mismos. Así, lo que resulta de mayor relevancia es garantizar que sólo los titulares de los datos personales accedan a la información de su propiedad, evitando que se viole su esfera privada.

- iv. El cuarto principio hace referencia a la existencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y homólogos a nivel estatal, así como en el Distrito Federal, es decir, órganos especializados, autónomos e imparciales que se encargarán de establecer los mecanismos para que los ciudadanos puedan formular sus solicitudes de acceso ante las Unidades de Enlace de los sujetos obligados e interponer procedimientos de revisión expeditos, mediante los cuales se resuelvan conflictos suscitados entre los particulares y los organismos públicos, en relación con las respuestas impugnadas.

En este sentido, se observa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene atribuciones para intervenir en aquellos asuntos en los que se trate de violentar el acceso a la información, observando en todo momento el principio de máxima publicidad.

- v. El quinto de los principios se refiere a la obligación que tienen los organismos públicos para documentar toda aquella información que generen, así como su publicación en medios electrónicos, toda vez que se pretende transparentar el ejercicio de los recursos públicos, así como sus resultados, con la finalidad de que todo ciudadano pueda conocer el desarrollo de sus instituciones.

Sobre este punto, resulta fundamental hacer hincapié en que no basta con que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal entreguen la documentación solicitada a través de diversos requerimientos, sino que existe la obligación de publicar, de manera constante, información que dé cuenta de las actividades desarrolladas y del gasto público.

- vi. El penúltimo de los principios se encuentra encaminado a garantizar la transparencia respecto de la entrega de recursos públicos a particulares o personas morales, ya que se pretende fiscalizar todo recurso entregado o erogado por los organismos públicos. Asimismo, se observa la necesidad de fomentar la rendición de cuentas, ya que se intenta conocer el destino de los recursos públicos que son proporcionados para el desarrollo de diversos programas y apoyos.
  
- vii. El último de los principios prevé un aspecto fundamental en el derecho de acceso a la información, ya que establece la existencia de sanciones que podrán ser fincadas a todo aquel que contravenga lo establecido para el desarrollo de este derecho fundamental.

En este sentido, conviene enfatizar que la existencia de incentivos negativos para que ningún individuo niegue o atente contra el derecho de acceso a la información, resulta primordial, toda vez que es un instrumento, a través del cual se garantiza el acceso a la información.

Así, en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* quedó consagrado el derecho fundamental de acceso a la información, mediante el cual todo ciudadano tiene garantizado, con apoyo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el acceso a los datos contenidos en los archivos y/o sistemas de las dependencias y entidades que componen la Administración Pública Federal.

No obstante lo anterior, es preciso mencionar que el propio artículo 6º constitucional dispone la protección de aquella información clasificada como confidencial por contener datos personales, así como la reserva de información que por seguridad no deberá ser difundida. Lo anterior, con la finalidad de evitar la publicación de información que podría causar un daño a terceros o a la Nación.

Ahora bien, de una lectura integral al artículo 6º constitucional, se tiene que el acceso a la información –con sus respectivas excepciones- y la protección de datos personales, son derechos garantizados por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo que se creó a través de la publicación, en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 de junio de 2002, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, instrumento jurídico que en su artículo 33 dispone lo siguiente:

*“Artículo 33. El Instituto es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.”<sup>5</sup>*

En términos del artículo transcrito, en primer lugar se observa que **el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo autónomo que recibe recursos de manera individual y que puede operar y decidir de manera libre sobre su actuar,**<sup>6</sup> lo cual significa un hecho de suma relevancia, ya que al amparo de su autonomía puede desarrollar sus funciones de manera independiente y, a partir de ello, desenvolverse sin alguna autoridad que obstaculice la consecución de sus objetivos.

En segundo lugar, se observa que **dicho Instituto tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales,**<sup>7</sup> objetivos que permitan instituir una cultura de la información y confidencialidad de los datos personales, donde todo ciudadano cuente con una

---

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf>.

<sup>6</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>7</sup> El resaltado en negritas es del autor.

herramienta básica para estar informado de los asuntos públicos y acceda a sus datos privados.

En congruencia con lo anterior, en el *Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de diciembre de 2002, se establece lo siguiente:

### **“CONSIDERANDO**

*Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2002, se promulgó y publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedida por el Honorable Congreso de la Unión;*

*Que en el ordenamiento legal citado se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información y la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades;*

*Que la propia Ley prevé expresamente que para efectos de sus resoluciones el Instituto no estará subordinado a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales para el desempeño de sus funciones;*

*Que la administración pública federal comprende muy diversas formas de organización administrativa, las cuales varían no sólo en cuanto a su naturaleza jurídica sino en lo que se refiere al grado de autonomía, reglas de organización, estructuras, y tratamiento presupuestario, entre otros elementos;*

*Que es necesario clarificar que la naturaleza jurídica del órgano es aquella que le permita ejercer con toda plenitud la autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, indispensables para asegurar su independencia en relación con otros órganos o dependencias de la propia administración pública, en particular por las funciones quasi-jurisdiccionales que realiza el Instituto en lo relativo a la resolución de las negativas a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como su facultad de tener en todo momento acceso a información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso;*

*Que la descentralización administrativa, bajo su modalidad de organismo no sectorizado, tiene entre otras ventajas, la de suprimir el vínculo jerárquico que caracteriza a las unidades administrativas centralizadas y desconcentradas, además de otorgar la autonomía de gestión y patrimonial;*

...

## **DECRETO**

**Artículo 1o.-** *El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Ciudad de México.*

*El Instituto contará con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, en términos de la Ley que lo crea y este Decreto; sin perjuicio de que en materia de gasto, presupuesto y contabilidad, se regirá por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y las disposiciones que de estos dos últimos emanen.*

**Artículo 2o.-** *El Instituto tendrá por objeto promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.*

**Artículo 3o.-** *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 4o.-** *El órgano máximo de dirección del Instituto estará integrado por cinco comisionados, incluyendo al comisionado presidente. Deliberará en forma colegiada y tomará sus resoluciones por mayoría de votos, de conformidad con su reglamento interior.*

*Para efectos de sus resoluciones, el pleno del Instituto no estará subordinado a autoridad alguna, por lo que adoptará dichas decisiones con plena independencia.<sup>78</sup>*

Como se señala en el Decreto, **el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos fue creado con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en junio del año 2002, aunque haya iniciado formalmente el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en junio de 2003<sup>9</sup>** –de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se señala que las solicitudes de acceso a la información o de acceso y corrección de datos personales se presentarían al año de la entrada en vigor de la Ley-.

---

<sup>8</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: [http://www.indesol.gob.mx/work/models/web\\_indesol/Template/3/1/pdf/marconormativo/decretos\\_3.pdf](http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Template/3/1/pdf/marconormativo/decretos_3.pdf).

<sup>9</sup> El resaltado en negritas es del autor.

Ahora bien, como ya se dijo, desde la publicación de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se dota de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión al Instituto con la finalidad de que, en el desempeño de sus funciones, no se subordine a los principios de alguna autoridad diversa, ya que necesita independencia.

En esta tesitura, el *Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública* refuerza lo estipulado en el artículo 33 de la *Ley* referida, ya que fue de vital importancia construir un organismo autónomo que, por la naturaleza de sus actividades, no recibiera instrucciones por parte de alguna autoridad diversa.

Adicionalmente, en el mencionado Decreto, se establece que el Instituto es un organismo autónomo que para garantizar el derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales; **cuenta con un órgano máximo de dirección, integrado por cinco Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente,**<sup>10</sup> quienes deliberan de forma colegiada para determinar las acciones que emprenderá el Instituto y para resolver mediante votaciones sobre las negativas de acceso, es decir, controversias suscitadas entre los ciudadanos –solicitantes- y los organismos públicos –sujetos obligados a entregar información pública gubernamental-, en el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Al respecto, conviene enfatizar que las votaciones de los cinco Comisionados no se encuentran sujetas a autoridades superiores u organismos ajenos a dicho Instituto. Lo anterior, con la finalidad de que se resuelva de manera independiente y que el análisis de las negativas de acceso se desarrolle de manera imparcial y en apego al principio de máximo publicidad, consagrado en nuestra *Carta Magna*.

Así pues, de conformidad con lo establecido en nuestra *Carta Magna*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el

---

<sup>10</sup> El resaltado en negritas es del autor.

*Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública*, se observa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es independiente y cuenta con tres grandes objetivos que determinan su existencia, a saber:

- A. Garantizar el derecho de acceso a la información;
- B. Proteger los datos personales de particulares; y
- C. Resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información.

Previo al estudio de los objetivos primordiales que persigue el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, resulta pertinente definir qué se entiende por derecho fundamental, toda vez que nuestro análisis se funda en conocer sobre el derecho de acceso a la información pública, un derecho primordial consagrado en las garantías individuales de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En este tenor, hemos retomado la obra *“Derechos y garantías. La ley del más débil”* de Luigi Ferrajoli, ya que en ella se establece una definición de los derechos fundamentales, tal y como se observa a continuación:

*“...son «derechos fundamentales» todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a «todos» los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por «derecho subjetivo» cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por «status» la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.”<sup>11</sup>*

---

<sup>11</sup> **FERRAJOLI, LUIGI, Derechos y garantías. La ley del más débil**, 4ª Edición, Editorial Trotta, España, 2004, p. 37.



De acuerdo con lo anterior, es preciso destacar la importancia que tiene un derecho fundamental en cuanto a su universalidad, ya que a partir de este principio se entiende que todo individuo comprendido al interior de una comunidad política se encuentra dotado de una prerrogativa para poder ejercerla de manera libre al igual que sus semejantes.

De esta forma, si cualquier integrante de una sociedad tiene acceso a un derecho fundamental, la existencia de diferencias sociales, económicas y políticas, no influye sobre dicha prerrogativa, ya que la universalidad no se encuentra sujeta a las diversas condiciones en que se encuentran las personas, sino que obedece a una igualdad jurídica.

En estos términos, los ciudadanos de cualquier unidad política con régimen democrático, se encuentran autorizados para ejercer derechos comunes que se han establecido en algún ordenamiento jurídico de reconocimiento pleno y observancia generalizada.

Aplicado al caso concreto, resulta evidente que todo integrante de la sociedad mexicana se encuentra facultado para ejercer el derecho de acceso a la información pública, en tanto que es un derecho fundamental universal consagrado en el artículo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Así pues, el derecho fundamental de acceso a la información pública es una prerrogativa proporcionada a todos los ciudadanos mexicanos que se encuentran en el libre ejercicio de sus garantías individuales, sin importar su condición económica, social o política, ya que impera la igualdad jurídica y, sobre todo, el referido derecho se encuentra tutelado por el Estado.

Dicho lo anterior, a continuación se analizará el primer objetivo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

## A. Garantizar el derecho de acceso a la información.

El primer objetivo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es decir, **el derecho de acceso a la información, debe considerarse en dos planos, ya que por un lado se encuentra el derecho de acceso a la información pública y, por otro lado, el derecho de acceso a datos personales.**<sup>12</sup>

En este sentido y de forma preliminar al estudio que nos ocupa, debemos señalar que por información se entiende lo siguiente:

*“...hechos, datos, noticias o acontecimientos susceptibles de ser verificados...técnicamente el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino los documentos. Por documento debemos entender el soporte físico de cualquier tipo –escrito, impreso, sonoro, visual, digital, electrónico, holográfico- en el que se plasma una información. Así un documento puede ser una carta, un acta, un contrato, una fotografía, un video, una grabación o un archivo electrónico; por lo tanto, respecto al derecho que nos ocupa debemos entender por “información” cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier razón o título.”*<sup>13</sup>

Como se desprende de la cita, la intención de Sergio López Ayllón es dotar de contenido material al concepto de información, puesto que la información *per se* no determina en concreto algo tangible. En tal virtud, la relación que se establece entre información y el cúmulo de datos contenidos en documentos, nos permitirá identificar la información como aquella que se encuentra dentro de diversos

---

<sup>12</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>13</sup> **LÓPEZ AYLLÓN, SERGIO, El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6º de la Constitución mexicana**, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Serie Cuadernos de Transparencia No. 17, México, 2009, p. 27.

materiales tangibles, los cuales podemos tocar e identificar de manera plena (actas, oficios, acuerdos, CD's, etcétera).

Dicho lo anterior y en relación con el tema del **derecho de acceso a la información pública**,<sup>14</sup> resulta pertinente retomar una obra compilada por Ernesto Villanueva que se titula “*Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica*”, misma que se publicó en el año 2003 por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; donde fue posible identificar algunas precisiones sobre el tema en cuestión, en los términos siguientes:

*“...han sostenido que el derecho a la información (en su sentido amplio), de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y ser informada.*

...

**A)** *El derecho de atraerse información incluye las facultades de a) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, b) la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.*

**B)** *El derecho a informar incluye las a) libertades de expresión y de imprenta y, b) el de constitución de sociedades y empresas informativas.*

**C)** *El derecho a ser informado incluye las facultades de a) recibir información objetiva y oportuna, b) la cual debe ser completa, es decir, el derecho de enterarse de todas las noticias y, c) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.”<sup>15</sup>*

---

<sup>14</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>15</sup> **VILLANUEVA, ERNESTO** (Compilador), **Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica**, 1ª Edición, UNAM, México, 2003, p. 16 y 17.

Sobre la cita de referencia, se observa que, considerando lo estipulado en el artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)*, a saber:

**“Artículo 19.** *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*”<sup>16</sup>

**El acceso a la información no sólo refiere a la actividad de allegarse documentos para conocer datos o hechos de interés público, sino que permite expresar o emitir la información con que se cuenta y recibir información de manera constante, donde se detallen los acontecimientos que suceden en el entorno.**<sup>17</sup>

Considerando lo anterior, se advierte que **en el caso mexicano, el derecho de acceso a la información no sólo recopiló lo dispuesto en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, sino también lo previsto en los artículos 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)* y 19 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)*,**<sup>18</sup> donde se establece en términos generales que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

---

<sup>16</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm>.

<sup>17</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>18</sup> El resaltado en negritas es del autor. La *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html> y <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.

De esta manera, en México el derecho de acceso a la información no sólo se desarrolló a partir de nuestro particular contexto, sino también en función de disposiciones internacionales que tienen un impacto a nivel mundial, definiendo de manera más amplia el concepto de acceso a la información.

En congruencia con lo anterior, Ernesto Villanueva señala que:

*“...el derecho a la información en sentido amplio no se subsume con el vocablo de derecho de acceso a la información pública, si bien es cierto que éste es un ingrediente esencial de aquél. Y es que el derecho de acceso a la información pública puede definirse como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o cumplen funciones de autoridad...El derecho de acceso a la información pública es, en suma, uno de los derechos subsidiarios del derecho a la información en sentido amplio...No obstante, para evitar señalar, por un lado el derecho a la información en sentido amplio y en sentido estricto, es preferible utilizar la expresión derecho de acceso a la información pública.”<sup>19</sup>*

Es decir, el derecho de acceso a la información pública se encuentra comprendido dentro del derecho a la información, el cual es un concepto de mayor amplitud que, como ya se mencionó, retoma no sólo el derecho de atraerse información, sino de divulgarla y recibir aquella que dé cuenta de los asuntos públicos. Al respecto, en nuestra sociedad y en toda organización política, es indispensable pensar en el acceso a la información en un sentido amplio, ya que no basta con que los ciudadanos puedan acceder a un cúmulo de información contenida en los archivos de los organismos públicos, sino que exista una obligación por parte de éstos para informar a la sociedad respecto de las actividades que desarrollen, en aras de fomentar un ambiente democrático que exige de ciudadanos informados.

---

<sup>19</sup> VILLANUEVA, ERNESTO (Compilador), Op. Cit., p. 24.

Así pues, **en términos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y lo señalado por Ernesto Villanueva, se advierte que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene dentro de sus objetivos primordiales, garantizar el derecho de acceso a la información, con lo cual se establece no sólo el supuesto de que los ciudadanos puedan presentar solicitudes de acceso y conocer toda aquella información pública contenida en los archivos y sistemas de los organismos públicos federales, sino que puedan ser informados de manera veraz y oportuna sobre los asuntos de interés general, a partir de lo cual tendrán la capacidad de emitir opiniones y críticas respecto de las acciones emprendidas por sus representantes políticos.**<sup>20</sup>

Por ende, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no sólo tutela el derecho de acceso a la información pública, sino que obliga a los organismos públicos para que, entre otras cuestiones, difundan información que dé cuenta de su estructura orgánica, actividades desarrolladas y ejercicio de presupuesto; con la finalidad de transparentar la gestión pública, rendir cuentas y consolidar una sociedad democrática que intervenga en los asuntos públicos.

Precisado lo anterior, conviene destacar algunos efectos del acceso a la información pública, tal y como la importancia de generar de ciudadanos informados, con acceso a documentos en posesión de los organismos públicos; desarrollar un gobierno transparente que rinda cuentas; y, contribuir con la democracia.

En atención a lo anterior, Ernesto Villanueva –en la obra citada con antelación-, señala que: *“El derecho de acceso a la información pública viene a democratizar la vieja conseja, a veces ininteligible para la persona promedio, de que información es poder. Poder en dos vertientes, en el sentido weberiano de la expresión como la posibilidad de imponer la voluntad propia sobre la voluntad ajena, y como el*

---

<sup>20</sup> El resaltado en negritas es del autor.

*acto de llevar a cabo algo, en este caso una decisión informada en los más distintos aspectos de la vida cotidiana.*<sup>21</sup>

Es decir, si bien el acceso a la información pública es un derecho fundamental con grandes implicaciones, no todo ciudadano tiene plena conciencia sobre esto, ya que existe un amplio sector que no cree en la utilidad del acceso a la información pública y otro más que ni siquiera sabe de su existencia.

Por lo anterior, considero que el acceso a la información pública es un derecho esencial que no de manera infundada se encuentra contenido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, sino que dicho acto define su importancia en un contexto donde es sumamente débil la relación entre los ciudadanos y su gobierno.

En estos términos, un ciudadano apático que no se interesa por los asuntos públicos y no se informa de manera constante, es un ciudadano *desarmado* en un sistema democrático que no cuenta con la base esencial –información-, mediante la cual puede influir en la toma de decisiones y desarrollo de políticas públicas, donde se retomen sus opiniones y críticas.

Por otro lado, un ciudadano informado, a través del pleno ejercicio del derecho de acceso a la información, puede tomar decisiones informadas, o bien, desarrollar un poder que si bien es incomprensible por la mayoría de sus semejantes – derivado de la apatía que existe respecto de los asuntos públicos y en sí de la política-, le confiere una capacidad de convencer y manipular a todos aquellos individuos sujetos a la apatía que, por su aislamiento, no tienen criterio para opinar sobre los temas en cuestión. En este entendido, el ciudadano desinformado está sujeto a lo que determinen aquellos que cuentan con la información necesaria para determinar la toma de decisiones.

---

<sup>21</sup> VILLANUEVA, ERNESTO (Compilador), Op. Cit., p. 29-30.

Ahora bien, considerando el caso mexicano, es evidente que si bien existe un amplio sector de ciudadanos que no se informan, en virtud de diversas cuestiones, entre las que destacan las siguientes: pobreza, marginación, exclusión, falta de representación política, desinterés y desilusión por los asuntos de interés general, apatía política, falta de recursos, rechazo del sistema gubernamental, ignorancia, etcétera; lo cierto es que es un derecho fundamental que trae consigo muchos beneficios y pueda cambiar el contexto actual.

En este orden de ideas, cabe señalar que el derecho de acceso a la información pública nos ofrece más de lo que en un principio podría dejarse entrever, es decir, nos ofrece un medio a través del cual los ciudadanos vigilen el actuar de sus representantes y, sobre todo, que se genere un canal de comunicación donde la sociedad pregunte a su gobierno qué hace, cómo lo hace, dónde lo hace, cuándo lo hace, con cuánto lo hace, por qué lo hace, para qué lo hace y qué se obtuvo. Lo anterior, en aras de generar una sociedad más incluyente y con beneficios comunes.

En suma, la información es un instrumento indispensable en un sistema democrático que promueve ciudadanos informados, participativos y comprometidos con su sociedad. Sin embargo, mientras que un amplio sector de la sociedad no conozca sobre los asuntos públicos seguirá siendo manipulado y determinado por una minoría que realiza sus actividades en la opacidad.

Por otra parte, por lo que hace a la transparencia y rendición de cuentas, resulta oportuno retomar lo señalado en el Cuaderno de Transparencia número 10 *“Transparencia y democracia: claves para un concierto”*, donde se indica que:

*“Transparencia no es pues un mecanismo artificioso y superpuesto, colocado para satisfacer una demanda políticamente correcta; no debe ser un adminículo del cuerpo administrativo, sino el resultado de una forma de gobernar, de administrar y de gestionar al Estado. Los*



*procesos internos han de desarrollarse con claridad, han de ser conocidos y deliberados por muchos, han de ser expuestos a la crítica y al conocimiento de actores externos; en esa medida, las instituciones podrán proveer de manera normal y natural de información a la sociedad...Un libro reciente define la transparencia, en términos muy generales, como: dejar que la verdad esté disponible para que otros la vean sin tratar de ocultar u opacar el significado o alterar los hechos para poner las cosas bajo una mejor luz.<sup>22</sup>*

De acuerdo con lo anterior, se observa que la transparencia constituye una actividad que permite evidenciar el actuar de los organismos públicos, ya que tiene como finalidad someter al escrutinio público las actividades desempeñadas por los servidores públicos, generando una rendición de cuentas.

En este sentido, es preciso hacer hincapié en que la transparencia resulta ser un instrumento fundamental para combatir la corrupción y todo tipo de actos que pretendan desarrollarse fuera del debate y la crítica de los ciudadanos. Sin embargo, en el caso mexicano se observa una larga cultura política, donde impera la opacidad y la discreción, dejando de lado la rendición de cuentas.

Si bien la transparencia y rendición de cuentas resulta ser actividades que conllevan muchos beneficios en un sistema democrático, es importante reconocer que la historia de México se encuentra marcada por el ejercicio vertical del poder y, en este sentido, existe una fuerte tendencia a evitar que los ciudadanos conozcan sobre los asuntos públicos y la manera en que los representantes políticos toman las decisiones que determinan el rumbo del país.

Asimismo, como ya se señaló, existe una fuerte apatía de un amplio sector de la ciudadanía que no se interesa y desconoce la manera de allegarse de información

---

<sup>22</sup> **AGUILAR RIVERA, JOSÉ ANTONIO, Transparencia y democracia: claves para un concierto**, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 4ª Edición, Serie Cuadernos de Transparencia No. 10, México, 2008, p. 7-8.

que le muestre de manera veraz lo que sucede en su realidad, dejando en manos de la minoría la toma de decisiones.

Considerando nuestra crítica realidad, la transparencia y la rendición de cuentas toman especial relevancia como aquellas actividades incesantes que permiten a los ciudadanos conocer de manera clara las actividades desarrolladas por los funcionarios públicos y, a partir de ello, intervenir en los asuntos públicos.

Derivado de lo expuesto, se tiene que el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables de todo sistema democrático. Sobre este punto, resulta conveniente retomar el artículo “*Otra Institucionalización*” de Guillermo O’Donnell, donde señala que las democracias reales o poliarquías –retomando a Robert Dahl-, tienen lo siguiente:

- 1) Autoridades públicas electas*
- 2) Elecciones libres y limpias*
- 3) Sufragio universal*
- 4) Derecho a competir por los cargos públicos*
- 5) Libertad de expresión*
- 6) Información alternativa*
- 7) Libertad de asociación.*

*Los atributos del 1 al 4 nos dicen que un aspecto básico de la poliarquía es que las elecciones son incluyentes, limpias y competitivas. Del 5 al 7 refieren a las libertades políticas y sociales mínimamente necesarias...<sup>23</sup>*

Como se observa, la democracia o poliarquía referida por O’Donnell retoma diversos aspectos fundamentales que se relacionan con la existencia de una

---

<sup>23</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: [http://www.politicaygobierno.cide.edu/num\\_anteriores/Vol\\_III\\_N2\\_1996/O'Donnell.pdf](http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_III_N2_1996/O'Donnell.pdf).

representación política justa y legítima en virtud de procesos limpios, donde la ciudadanía elija de manera libre a sus gobernantes.

Asimismo, O'Donnell hace hincapié en la existencia de información alternativa, aspecto fundamental que, en términos del presente trabajo de investigación, representa la base material mediante la cual los ciudadanos pueden informarse sobre los perfiles y planes de los posibles representantes políticos, así como de todas aquellas actividades que éstos realicen una vez que sean electos y ostenten un cargo público.

En un principio, pareciera que uno de los pilares fundamentales de la democracia referida por O'Donnell es el desarrollo de comicios libres y limpios, asegurando que las reglas para elegir representantes políticos se cumplan a cabalidad.

Sin embargo, si bien es cierto que la elección de representantes es un aspecto fundamental de toda democracia, también lo es que dichos representantes no oculten las actividades que desarrollan, ya que los ciudadanos tienen el derecho de conocer, a través de documentos, las acciones emprendidas por los servidores públicos que le deben el puesto que ostentan.

Así pues, la existencia de información que provenga de diversas fuentes permite a los ciudadanos conocer, desde diferentes perspectivas, los hechos de interés público que se susciten en su realidad. Aunado a esto, resulta muy importante que los organismos públicos permitan el libre acceso a los documentos que generen y archiven, ya que se asegura el acceso a la información y el desarrollo de la transparencia.

En suma, hasta este momento, en el presente apartado hemos desarrollado un panorama general sobre los alcances del derecho de acceso a la información, considerando algunos efectos positivos, tal y como una ciudadanía informada, un gobierno transparente que rinda cuentas y un sistema democrático con

información diversa; por lo que ahora resulta de vital importancia retomar lo estipulado en el artículo 6º, fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, donde si bien señala que toda la información en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal es pública, existe la posibilidad de ser reservada temporalmente por razones de interés público, aunque siempre deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

En atención a lo anterior, los artículos 13 y 14 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* establecen los supuestos en los que la **información podrá ser sujeta a reserva**<sup>24</sup> hasta por un periodo de 12 años. En este sentido, el artículo 13 establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que por su difusión comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; menoscabe las negociaciones y relaciones internacionales; dañe la estabilidad económica del país; ponga en riesgo la integridad de una persona; o, cause un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes.

Por su parte, el artículo 14 dispone que también se considerará información reservada la que por disposición de una ley sea considerada confidencial; los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario o fiduciario; averiguaciones previas; expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos que no hayan causado estado; procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos sin resolución definitiva; y, la que tenga opiniones que formen parte de un proceso deliberativo, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva.

Es así que existe información que podrá reservarse de forma temporal debido a que se relaciona con asuntos delicados, donde su divulgación podría afectar intereses de particulares, económicos, políticos o sociales. Al respecto, conviene hacer hincapié en que la reserva es temporal y una vez concluido dicho plazo, la información deberá divulgarse obligatoriamente.

---

<sup>24</sup> El resaltado en negritas es del autor.

Por tanto, el reservar la información temporalmente cumple con un objetivo primordial que es la no afectación de intereses públicos y privados; mecanismo de gran importancia que evita riesgos en materia de seguridad nacional y pública, integridad personal, intereses económicos, políticos y sociales.

Ahora bien, en otro orden de ideas, tal y como se mencionó al inicio del presente apartado, **en el marco del derecho de acceso a la información, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no sólo garantiza el derecho de acceso a la información pública, sino que también garantiza el derecho de acceso a datos personales**<sup>25</sup> –los cuales pueden obrar en posesión de organismos públicos o de particulares-, información de carácter confidencial que sólo puede ser consultada por sus titulares o representantes legales, con fundamento en el artículo 6º, fracciones II y III de nuestra *Carta Magna*.

En esta tesitura, de manera inicial es menester retomar la definición de datos personales establecida en la Presentación del texto titulado *“Protección de Datos Personales. Compendio de lecturas y legislación”*, el cual fue elaborado de manera compartida entre la H. Cámara de Diputados, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

En la Presentación de dicho texto, se propone lo siguiente:

*“Los datos personales se refieren a toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable. Entre otras cosas, le dan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional. Además de ello, los datos personales también describen aspectos más sensibles o delicados sobre tal individuo, como es el caso de su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, entre otros.*

---

<sup>25</sup> El resaltado en negritas es del autor.

*Los datos personales son necesarios para que un individuo pueda interactuar con otros o con una o más organizaciones sin que sea confundido con el resto de la colectividad y para que pueda cumplir con lo que disponen las leyes. Asimismo, hacen posible la generación de flujos de información que redundan en crecimiento económico y el mejoramiento de bienes y servicios.<sup>26</sup>*

Como se observa, los datos personales son propiedad exclusiva de los particulares, por lo que sólo ellos –o sus representantes legales-, pueden acceder a éstos y, en su caso, permitir su divulgación.

En este sentido, se observa que los datos personales expresan o manifiestan la identidad de los particulares, puesto que describen características específicas de las personas, entre las cuales, destacan su nombre, edad, sexo, color, estado de salud, trayectoria académica y laboral, creencias, lugar de residencia, preferencias políticas e ideológicas y demás atributos concretos.

Así, en tanto que los datos personales indican rasgos y particularidades de las personas, deberán ser protegidos mediante la regulación de su acceso y publicación, con la finalidad de evitar su mal uso y que se viole la esfera privada de las personas.

En nuestra realidad, es evidente que los datos personales de los particulares se encuentran contenidos en las bases de datos de muchos organismos públicos y empresas privadas, ya que por necesidad todos los integrantes de la sociedad se encuentran registrados a partir de su nombre y demás características, con la finalidad de ser identificados respecto de los demás, lo cual representa una situación natural que más allá de perjudicarnos, nos hace acreedores a diversos derechos y obligaciones de manera diferenciada.

---

<sup>26</sup> IFAI, **Protección de Datos Personales. Compendio de lecturas y legislación**, Tiro Corto Editores, México, 2010, p. 1.

Si bien los datos personales son proporcionados para efectos de identificación, lo que resulta delicado es el tratamiento de los mismos, en virtud de que sólo los titulares o sus representantes legales, pueden tener acceso a ellos y a su rectificación.

Por ende, cualquier otra persona que pretenda acceder a datos personales diversos a los suyos, se encuentra cometiendo una falta en contra de la privacidad de las personas, ya que todos tenemos derecho a la protección y buen manejo de información que nos hace identificables.

En congruencia con lo anterior y en términos de los artículos 24 y 25 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, sólo los interesados o sus representantes legales podrán solicitar a los organismos públicos el acceso y corrección de sus datos personales, previa acreditación de la titularidad de los mismos. Con esto, se atiende el derecho que todas las personas tienen para acceder a sus datos personales en manos de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, en virtud de que pertenecen a sus titulares.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 22 de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, se tiene que cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá acceder a sus datos personales en posesión de particulares –personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamientos de datos personales-, con lo que se prevé el acceso a información confidencial en posesión del sector privado.

Finalmente y considerando que en el siguiente apartado –B. Proteger los datos personales de los particulares-, se abundará sobre el tema de la protección de datos personales, sólo cabe señalar que la divulgación de estos (origen étnico o racial; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio y número particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o

convicción religiosa; estado de salud física y mental; preferencia sexual; y, otros análogos que afecten la intimidad de las personas, de acuerdo con el Trigésimo Segundo de los *Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*), estará sujeta al consentimiento de los titulares de dicha información.

## **B. Proteger los datos personales de particulares.**

Este segundo objetivo que determina la existencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, resulta de gran importancia en la actualidad, ya que ha cobrado gran interés el tema de la protección de datos personales en posesión de los organismos públicos y entes privados. Al respecto, conviene retomar lo señalado en los artículos sexto y decimosexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Por una parte, en el artículo 6º constitucional, fracciones II y III se establece que toda persona tiene derecho de acceder a sus datos personales, así como a rectificarlos. Asimismo, se dispone que la información relacionada con la vida privada y los datos personales sea protegida en los términos y con las excepciones establecidas en las leyes, garantizando la no divulgación de información personal que obedece a la esfera privada de las personas y que podría afectar los intereses particulares que cada uno tiene.

Por otra parte, el artículo decimosexto constitucional dispone que toda persona tenga derecho a la protección de sus datos personales, acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición para publicarlos. Lo anterior, de acuerdo con el marco jurídico aplicable y sus respectivas excepciones por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, se observa que si bien toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, existen casos en donde esto no deberá anteponerse a principios de interés público; ejemplo de esto es cuando, por un lado, se tiene un servidor público que proporcionó información confidencial a un organismo público para ser registrado en la plantilla de la estructura y, por otro lado, se presentan solicitudes de acceso que requieran conocer su nombre, edad, trayectoria académica y laboral, etcétera, ante lo cual la autoridad competente deberá proporcionar la información requerida, toda vez que en el caso concreto, la entrega de los datos solicitados permiten conocer la capacidad que tiene una persona para ostentar un cargo público en la Administración Pública Federal.

Ahora bien, como es sabido las normas establecidas en nuestra máxima ley tienen una regulación específica, donde se detalla lo que se encuentra señalado a nivel constitucional. En este sentido, destaca la existencia de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, ordenamientos jurídicos que regulan la protección de los datos personales.

En lo correspondiente a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el artículo 3, fracción II señala que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, es decir, todos aquellos atributos de una persona que permitan identificar sus características físicas, emocionales, ideológicas, políticas, económicas o sociales.

En relación con lo anterior, los artículos 18 y 19 de la ley en comento, establecen que se tomará como información confidencial aquella que los particulares hayan entregado con tal carácter a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, que para ser divulgada, se necesite el consentimiento de los titulares de dicha información.

Asimismo, en el artículo 20 del ordenamiento jurídico señalado se establece que los organismos públicos serán responsables de los datos personales que posean y deberán adoptar procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos que reciban. Es así que **en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se establecen medidas para el tratamiento de datos personales que posean los organismos públicos.**<sup>27</sup>

Posteriormente y en complemento de lo anterior, surge la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, donde se detalla el tratamiento que los particulares deberán darle a los datos personales contenidos en sus archivos.<sup>28</sup>

En este sentido, en el *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 05 de julio de 2010, se establece lo siguiente:

**“Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

...

---

<sup>27</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>28</sup> El resaltado en negritas es del autor.

**Artículo 6.-** Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.

**Artículo 7.-** Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley y demás normatividad aplicable.

La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.

...

**Artículo 8.-** Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

...

**Artículo 22.-** Cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la presente Ley. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. Los datos personales deben ser resguardados de tal manera que permitan el ejercicio sin dilación de estos derechos.<sup>29</sup>

Como se observa, la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* es el instrumento jurídico que protege de manera concreta los datos personales que los ciudadanos hayan depositado en manos de particulares para el desarrollo de diversos asuntos.

---

<sup>29</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5150631&fecha=05/07/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5150631&fecha=05/07/2010).

Dicha ley tiene como fundamento que todo ciudadano mexicano conozca las normas en materia de protección de datos personales y se genere un control al respecto; se puedan ejercer plenamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; se regule la integración de bases de datos con información confidencial; se garantice la privacidad de los datos personales; y, se observen los principios de licitud, consentimiento y responsabilidad, principalmente, para que todo ciudadano tenga la certeza de que su información se encuentra protegida y no se hará mal uso de ésta.

En virtud de lo expuesto, conviene retomar lo señalado por Ernesto Villanueva en su obra ya citada, *“Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica”*, donde nos habla sobre el *habeas data* (Derecho de protección de Datos Personales), e indica lo siguiente:

*“En una definición más amplia del derecho de habeas data es la prerrogativa que tiene toda persona para: a) conocer de su inclusión en bancos de datos o registros; b) acceder a toda información que sobre ella conste en los bancos de datos o registros; c) actualizar o corregir, en su caso, la información que sobre ella obre en los bancos de datos o registros; d) conocer el propósito o fines para los que se va a utilizar la información que conste sobre ella en los bancos de datos; e) que se garantice la confidencialidad de determinada información obtenida legalmente para evitar su conocimiento por terceros y f) que se garantice la supresión de información sobre la persona con datos sobre su filiación política o gremial, creencias religiosas, vida íntima y toda aquella que pudiera de un modo u otro producir una discriminación.”<sup>30</sup>*

De acuerdo con lo mencionado por Ernesto Villanueva, conviene hacer algunas precisiones respecto del caso mexicano, ya que si bien, como se dijo, contamos

---

<sup>30</sup> VILLANUEVA, ERNESTO (Compilador), Op. Cit., p. 25.

con un marco jurídico encargado de proteger los datos personales en manos de organismos públicos y particulares, existe muy poca información al respecto y sobre todo poca conciencia sobre la importancia de cuidar nuestra información de carácter confidencial.

Si bien las seis bases sobre las cuales se sustenta la protección de los datos personales constituyen un elemento de reciente observancia en el caso mexicano, con la publicación de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, se ha logrado establecer una regulación mínima para el tratamiento de los datos personales en manos de los organismos públicos y particulares.

En nuestra sociedad existe una inaceptable falta de información respecto del tratamiento de los datos personales que los ciudadanos proporcionan para efectos de identificación y contratación de servicios. De tal suerte que si bien existe una necesidad de proporcionar datos personales para ser diferenciados entre los integrantes de la sociedad, no se tiene un pleno conocimiento sobre dónde se integran estos datos, qué uso se les da y, sobre todo, quién determina su transferencia o divulgación.

México enfrenta un gran reto para el tratamiento que deberá implementar en materia de protección de datos personales, auxiliándose de las actividades realizadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y, la información que todo ciudadano tenga al respecto, ya que al final de cuentas son ellos los titulares de sus datos y deben conocer su tratamiento.

Aunado a lo anterior, es indispensable mencionar que hoy en día nos encontramos en un contexto de grandes avances tecnológicos, donde el acceso y transferencia de información confidencial contenida en sistemas electrónicos se ha vuelto un procedimiento más sencillo y rápido, por lo que debe regularse.

Asimismo, se debe considerar que actualmente existen diversos particulares (empresas privadas) que tienen en su posesión grandes cantidades de datos personales, lo cual necesariamente requiere de un especial tratamiento para evitar un mal uso de información confidencial.

De acuerdo con lo señalado, a manera de ejemplo, cuando un individuo acude a una empresa privada con la finalidad de adquirir un producto a pagos diferidos, es necesario proporcionar su nombre, dirección, teléfono y número de tarjeta de crédito, ya que con dichos datos se podrá establecer una relación entre vendedor y comprador; sin embargo, al término de dicha compra, la mayoría de mexicanos no conocen qué se hará con su información personal, ya que compraron el producto de interés y se olvidaron de que habían entregado a un particular información confidencial.

En esta misma línea, se observa que los particulares proporcionan sus datos personales cuando tramitan tarjetas de descuento o de puntos en tiendas comerciales como Comercial Mexicana, Office Max y Cinemex, o bien, cuando participan en sorteos, llenando volantes con datos y depositándolos en urnas.

Si bien los ejemplos anteriores son muy simples, dan cuenta de miles y miles de situaciones similares donde las personas proporcionaron sus datos sin saber su propósito y que pasó con ellos, es decir, si fueron eliminados o publicados.

Ante esta problemática, la protección de datos personales en nuestro país deberá ser un tema de gran reflexión, donde se fijen criterios mínimos para que las personas tengan pleno conocimiento sobre la existencia de sus datos personales en los diversos registros; puedan acceder plenamente a sus datos personales; actualicen o corrijan sus datos personales a través de los trámites respectivos; conozcan el fin que tiene proporcionar sus datos personales; se garantice el resguardo de sus datos personales; y, se elimine aquella información que obedece a la intimidad de las personas; tal y como lo señala Ernesto Villanueva.

A mayor abundamiento, es pertinente retomar el texto Isabel Davara F. de Marcos, titulado en *Protección de Datos de Carácter Personal en México: Problemática Jurídica y Estatus Normativo Actual* –el cual se encuentra al interior de la obra, ya citada, “*Protección de Datos Personales. Compendio de lecturas y legislación*”-, donde se dispone lo siguiente:

*“Las tecnologías de la información y de la comunicación están rediseñando el mundo, las relaciones personales, sociales, políticas y económicas. Pero esta transformación tiene un precio...es justamente la información la que viene a constituir ahora la materia prima más importante y que, dentro de la información, los datos personales son especialmentepreciados...nuestra propia vida está volviéndose hoy en día un intercambio continuo de informaciones...la protección de datos asume una importancia creciente, que la conduce cada vez más hacia el centro del sistema político-institucional.”<sup>31</sup>*

De acuerdo con lo anterior, se observa que hoy en día existen una serie de avances tecnológicos que permiten de manera rápida y sistematizada concentrar bases de datos donde se contenga información confidencial de diversas personas. En este sentido, es posible comprender que derivado de los nuevos sistemas informáticos y redes a nivel mundial, en nuestro país se han dictado una serie de normas que permitirán regular el tratamiento de esta información.

Si bien hoy en día la protección de datos personales es un tema desconocido en diversos sectores de la sociedad, considero que toda persona estaría preocupada por su información confidencial si tomara plena conciencia sobre la privacidad, la esfera íntima de las personas y el riesgo de haber proporcionado datos personales a organismos o empresas privadas que venden esta información, que la transfieren sin consentimiento del titular y afectan de manera directa a los individuos.

---

<sup>31</sup> IFAI, Op. Cit., p. 77.

En atención a lo mencionado en el presente apartado, se advierte la importancia de que las personas tengan derecho a manejarse libremente y no sean molestados por los otros. En su espacio personal, cada individuo tiene características identificables como su sexo, color, edad, creencias religiosas, preferencias políticas o diversos intereses, lo cual no debe estar sujeto a publicación, en tanto que sólo interesan a la persona titular de dichas características.

A partir de lo señalado, se observa que si bien diversos organismos públicos y agrupaciones privadas tienen en sus bases de datos información confidencial de muchas personas, hoy en día es fundamental que se proteja y regule para evitar que se haga un mal uso de ésta.

Así, todo aquel que posea datos personales de particulares se encontrará sujeto al ordenamiento jurídico correspondiente, es decir, a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* o a la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, mismas que se encuentran a cargo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En este contexto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 38 de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, se dispone que **el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene la obligación de proteger los datos personales, difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, promover su ejercicio y vigilar que las autoridades competentes acaten los lineamientos establecidos para tal efecto, evitando que se haga un mal uso de la información confidencial.**<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> El resaltado en negritas es del autor.



Es así que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha asumido un gran reto para que todas las personas conozcan sobre la protección de los datos personales, ya que si bien hay poco conocimiento sobre esto, existe una gran responsabilidad para que nadie sea molestado o afectado en su persona, intereses, actividades y demás espacios privados.

Finalmente, es preciso mencionar que debido a la naturaleza de los datos personales, se han establecido diversas sanciones para todo aquel que haga un mal uso de información confidencial, no observe el principio de privacidad, vulnere la seguridad de las bases de datos, recabe y transfiera datos personales sin consentimiento del titular, actúe dolosamente en el tratamiento de datos personales y no cumpla con las solicitudes de los titulares para el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales.

### **C. Resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información.**

Finalmente, en el presente capítulo analizaremos el último objetivo primordial que determina la existencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a saber, la **resolución sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información en relación con los organismos públicos federales.**<sup>33</sup> Lo anterior, a la luz de las disposiciones establecidas en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

Previo al análisis correspondiente, cabe destacar que en el presente apartado, las solicitudes de acceso a la información se entenderán como aquellas que se refieren tanto a información pública como a datos personales, ya que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conoce de ambas.

---

<sup>33</sup> El resaltado en negritas es del autor.

Así, en primer término es indispensable señalar que en el artículo 40 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* se establece que toda persona podrá presentar solicitudes de acceso a la información pública ante las Unidades de Enlace de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, a través del sistema electrónico Infomex<sup>34</sup> o mediante escrito libre; indicando su nombre, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, descripción clara de su solicitud, datos adicionales para localizar la información de interés y la modalidad de entrega preferida (consulta directa, medios electrónicos y copias simples o certificadas que podrán proporcionarse en las instalaciones del organismo público o a través de correo certificado).

Por otro lado, los artículos 24 y 25 de la propia *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* señalan que sólo los interesados o sus representantes legales podrán presentar solicitudes de acceso a sus datos personales, así como para la modificación de éstos, acreditando la titularidad de la información confidencial solicitada. En las solicitudes de acceso a datos personales, los solicitantes también deberán registrar su nombre o el de su representante legal, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, descripción clara de los documentos requeridos, datos adicionales para localizar la información de interés y la modalidad de entrega preferida, donde sólo es procedente la consulta directa y copias simples o certificadas, ya que en éste tipo de solicitudes no opera la modalidad de medios electrónicos, toda vez que la entrega de información confidencial está condicionada a la acreditación de la titularidad.

---

<sup>34</sup> INFOMEX es un sistema electrónico creado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), que facilita y mejora los procesos, tareas y avances en la gestión de solicitudes de información, pues sirve a aquellos organismos, entidades y dependencias que se hayan incorporado al sistema, para recibir y contestar eficientemente Solicitudes de Información.

INFOMEX es la herramienta que sirve para gestionar solicitudes de información de manera electrónica (vía Internet), para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública que se encuentra en poder de los gobiernos, federal, estatales y municipales, así como en los órganos constitucionalmente autónomos, y que permite a estos últimos, cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Información disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.tfjfa.gob.mx/infomextfjfa/Archivos/DocGuia/Manual Usuario.pdf>).

Por consiguiente, la entrega de datos personales sólo se podrá realizar en las instalaciones del sujeto obligado habilitadas para tal efecto o mediante correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano; con la finalidad de acreditar la titularidad de los documentos requeridos.

Ahora bien, interpuestas las solicitudes de acceso –a la información pública y datos personales-, ante las Unidades de Enlace de los organismos públicos o sujeto obligados, se iniciará un plazo para que se otorgue la respuesta correspondiente y se desahoguen los requerimientos formulados.

Para responder las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados tienen 20 días hábiles, plazo prorrogable por un periodo igual, motivando dicha ampliación para dar respuesta. Por otro lado, para responder las solicitudes de acceso a datos personales se tienen 10 días hábiles, plazo que también podrá ampliarse por un periodo igual, motivando tal situación; mientras que para la modificación de datos personales se tienen 30 días hábiles.

Dentro del plazo de respuesta correspondiente, los organismos públicos deberán desahogar las solicitudes de acceso, atendiendo a la modalidad de entrega señalada por los solicitantes. Al respecto, cabe señalar que la reproducción de información con datos personales no tendrá costo, mientras que la entrega de información pública, en medios diversos al de Internet en el Infomex, tendrá un costo que se destinará exclusivamente para cubrir el material utilizado.

Ahora bien, para atender las solicitudes de acceso, los sujetos obligados deberán observar los principios de eficacia, rapidez y máxima publicidad, con la finalidad de garantizar y seguir promoviendo el derecho de acceso a la información. Sin embargo, en los casos en que los particulares se inconformen con la atención otorgada por los sujetos obligados a sus solicitudes de acceso, existirá un procedimiento de revisión a cargo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para analizar cada caso y emitir una resolución.

En función de lo anterior, los artículos 49 y 50 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* establecen que los solicitantes podrán interponer, por sí mismos o a través de sus representantes, un recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, derivado de los siguientes supuestos:

- **Negativa de acceso a la información;**
- **Inexistencia de los documentos solicitados;**
- **Los sujetos obligados no entreguen los datos personales requeridos, o lo hagan en formato incomprensible;**
- **Los sujetos obligados se nieguen a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;**
- **El solicitante no esté conforme con el tiempo, costo o la modalidad de entrega; y**
- **El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida.**<sup>35</sup>

En adición a lo anterior, cabe señalar que en los artículos 53 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 93 de su *Reglamento* se establece que la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública –en el periodo correspondiente-, no constituye una causal de procedencia para tramitarse como un recurso de revisión, sino que deberá atenderse a través de un procedimiento expedito para verificar la falta de respuesta, ya que dicho supuesto se entiende resuelto en sentido positivo y el sujeto obligado deberá otorgar acceso a la información de interés, cubriendo los costos generados por la reproducción de la información.

A este respecto, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos implementará un procedimiento para resolver sobre el incumplimiento de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, emitiendo la

---

<sup>35</sup> El resaltado en negritas es del autor.

resolución respectiva, donde se podrá analizar si hubo respuesta o no y, en su caso, instruir la entrega de lo solicitado.

Por lo que corresponde a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a datos personales, aplicará lo dispuesto en el artículo 26 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, donde se establece que si los sujetos obligados no atienden los requerimientos formulados por los particulares, esto se entenderá como negativa de acceso y procederá directamente el recurso de revisión.

Como se observa, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos podrá conocer de las quejas que los particulares presenten debido a su inconformidad con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso a datos personales y corrección de éstos.

En este sentido, es de vital importancia que los particulares presenten sus recursos de revisión dentro de los 15 días hábiles posteriores a las respuestas proporcionadas, indicando la dependencia ante la cual se presentó la solicitud; su nombre o el de su representante legal; domicilio o medio para recibir notificaciones; fecha en que se notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado; acto reclamado y puntos petitorios; copia de la resolución impugnada; y, demás elementos que se consideren para someter a juicio del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; tal y como lo dispone el artículo 54 de la ley en la materia.

De acuerdo con lo mencionado, **se prevé la existencia de procedimientos y recursos de revisión presentados ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la finalidad de que este organismo autónomo pueda realizar la resolución correspondiente en relación con las negativas de acceso a la información y demás inconformidades señaladas por los particulares.**<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> El resaltado en negritas es del autor.

Ahora bien, el artículo 55 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* señala que interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del Instituto, lo turnará al Comisionado Ponente, quien dentro de los 30 días hábiles siguientes integrará un expediente y presentará un proyecto de resolución, el cual será votado por el Pleno del Instituto en los siguientes 20 días hábiles. Al respecto, no se omite señalar que el Pleno del Instituto podrá ampliar, por una vez y hasta un periodo igual, los plazos señalados.

Efectuado lo anterior, de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la ley en materia de acceso a la información, las resoluciones del Instituto podrán:

- **Desechar el recurso de revisión por improcedente;**
- **Sobreseer el recurso de revisión;**
- **Confirmar las respuestas a las solicitudes de acceso; y**
- **Revocar o modificar las respuestas a las solicitudes de acceso.**<sup>37</sup>

Dichas resoluciones serán votadas semanalmente por el Pleno del Instituto – órgano máximo de dirección, integrado por 5 Comisionados, donde se incluye el Comisionado Presidente-.

Finalmente, se observa que las resoluciones votadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos son definitivas para los sujetos obligados, mientras que los particulares sí podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación.

En virtud del análisis desarrollado respecto del tercer objetivo que tiene el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se observa que éste interviene como órgano imparcial entre los conflictos suscitados entre particulares y sujeto obligados, allegándose de diversa información (Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos, Estatutos, Información publicada en Internet, etcétera), y

---

<sup>37</sup> El resaltado en negritas es del autor.

haciendo una valoración de las manifestaciones vertidas por los recurrentes y organismos públicos para determinar sus resoluciones; resoluciones que se emiten en estricta observancia del marco jurídico aplicable y favoreciendo el principio de máxima publicidad, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información, la transparencia y la democratización de nuestra sociedad.

No se omite señalar que al resolver sobre las negativas de acceso a la información, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no sólo emite resoluciones para casos concretos, sino que en dicho acto justifica su existencia, ya que aplica toda la normatividad vigente y relacionada con la materia, señalando diversos criterios que tienen como fin último cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º constitucional, donde se establece como garantía individual que todo ciudadano mexicano pueda ejercer de manera libre y plena el derecho fundamental de acceso a la información.

Ahora bien, para concluir el análisis del presente capítulo, es preciso mencionar que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no sólo desarrolla actividades que garantizan el acceso a la información pública, la transparencia, rendición de cuentas, protección de información confidencial y resolución de conflictos entre ciudadanos y organismos públicos, sino que en conjunto dichas actividades influyen de manera directa en la consolidación de nuestro sistema democrático, el cual exige de claridad en la toma de decisiones y acciones de naturaleza pública.

En estos términos, si bien es destacado el trabajo que desempeña el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cumpliendo día a día con los objetivos descritos y analizados en el presente capítulo, resulta preocupante que un amplio sector de la ciudadanía mexicana no se interese por el tema del acceso a la información y la protección de datos personales, ya que son asuntos sumamente relevantes que hoy y en el futuro ocuparán un lugar preponderante en la agenda política nuestro país. Por consiguiente, es

fundamental que todo ciudadano se informe sobre estos temas y a partir de ello ejercite lo dispuesto en el artículo 6º constitucional.

Aunado a lo anterior, conviene destacar la importancia que deberá tener la difusión del derecho de acceso a la información, protección de datos y demás implicaciones, ya que es menester informar a los ciudadanos sobre ésta prerrogativa tan importante en nuestra sociedad, la cual permitirá grandes cambios en beneficio de la sociedad.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha desarrollado algunos mensajes públicos con la finalidad de difundir el interés por acceder a la información en manos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no obstante, existen grandes retos que deberán ser alcanzados con la finalidad de que todo ciudadano conozca al Instituto, su derecho de acceso a la información y la importancia de éste en la actualidad.

Asimismo, es necesario que el Gobierno asuma su papel en relación con el tema de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, en aras de darle un mayor realce al tema en cuestión y así lograr que un esfuerzo conjunto genere un cambio en la cultura política de los ciudadanos mexicanos, aumentando la cantidad y calidad de una ciudadanía informada que se interesa por los asuntos públicos.

No obstante que el tema del acceso a la información y protección de datos personales no sea ampliamente difundido y ejercitado, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como todos los ciudadanos, tenemos la obligación de ejercitar el derecho de acceso a la información y vigilar la protección de los datos personales, ya que la sociedad en su conjunto es la responsable de desarrollar una comunidad informada con fuerte injerencia en la toma de decisiones.



En suma, los objetivos descritos y las funciones del Instituto constituyen un elemento esencial en nuestra sociedad que poco a poco permitirán generar cambios importantes en la gestión pública, la toma de decisiones y las acciones desarrollados por nuestros representantes políticos, a la luz de un escrutinio público serio e incesante que no permita la prolongación de una cultura de la opacidad y la discrecionalidad que culmina con la corrupción.

Concluido el objetivo del presente capítulo, ahora es necesario desarrollar un estudio sobre aquella información que nos permita conocer de manera práctica las actividades emprendidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ya que nuestro objetivo primordial es conocer algunos resultados obtenidos en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, a partir del trabajo que realiza dicho Instituto.

## CAPÍTULO 2

### **Consulta y análisis de datos estadísticos en materia de acceso a la información pública, durante el año 2010.**

Previo al análisis correspondiente del segundo capítulo, es necesario realizar algunas precisiones, por lo que, inicialmente, cabe recordar que en el artículo 40 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* se establece que todo ciudadano mexicano podrá presentar solicitudes de acceso ante las Unidades de Enlace de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, a través de los formatos y medios establecidos para tal efecto.

En este sentido, cabe señalar que si bien en el año 2010, las solicitudes de acceso presentadas ante los diversos organismos públicos versaron sobre información pública, así como de datos personales y corrección de éstos; **en el presente trabajo de investigación existe un especial interés por conocer sobre las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al año 2010,**<sup>38</sup> motivo por lo cual se abundará en dicho tema, aun y cuando la información estadística localizada contemple datos de todas las solicitudes de acceso.

Anotado lo anterior, también es preciso mencionar que en términos del análisis desarrollado en el primer capítulo del presente trabajo de investigación, a nivel federal rige la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, mientras que a nivel estatal, cada entidad federativa y el Distrito Federal tienen su propia ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, donde se especifican sus propios sujetos obligados, los requisitos y plazos aplicables a las solicitudes de acceso y recursos de revisión, así como las instancias encargadas de resolver sobre las controversias que se susciten entre los solicitantes y los organismos públicos.

---

<sup>38</sup> El resaltado en negritas es del autor.

Complementariamente, debe precisarse que además de los sujetos obligados que observan lo dispuesto en las leyes de los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, existen otro tipo de sujetos obligados que si bien se regulan por lo dispuesto en el artículo 61 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, poseen atribuciones y obligaciones diversas a las de los demás organismos públicos federales.

Dichos sujetos obligados son el Poder Legislativo, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos; los cuales establecerán de manera particular aquellos preceptos normativos que regulen sus procesos institucionales internos para proporcionar a los particulares el acceso a la información, para la organización de sus unidades de enlace y comités de información, y funcionamiento de instancias encargadas de resolver sobre los recursos de revisión.

Considerando el vasto campo de estudio, es preciso mencionar que **la información estadística a analizar en este segundo capítulo se refiere exclusivamente a los organismos públicos federales –sujetos obligados- que se encuentran supeditados y organizados conforme a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos,<sup>39</sup>** motivo por el cual no se analizará aquella información relativa a las leyes estatales y del Distrito Federal, así como la relacionada con los otros sujeto obligados, que si bien observan lo dispuesto en el *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, poseen facultades para auto regularse.

---

<sup>39</sup> El resaltado en negritas es del autor.

## I. Sistema electrónico “Infomex Gobierno Federal”.

Acotado el universo a estudiar, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se encarga de, entre otras cuestiones, elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información mediante los cuales se presenten los requerimientos respectivos.

Haciendo uso de los formatos correspondientes, las personas podrán presentar ante las diversas **Unidades de Enlace de los organismos públicos federales**<sup>40</sup> - regulados por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos-, aquellas solicitudes de acceso a la información pública que consideren pertinentes, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto.

Al respecto, conviene precisar que las Unidades de Enlace de los sujetos obligados son aquellas unidades administrativas –localizadas al interior de la estructura orgánica de los organismos públicos-, que representan la ventanilla única a través de la cual se reciben y tramitan las solicitudes de acceso a la información que elaboren los solicitantes.

Dichas Unidades de Enlace realizan diversas gestiones al interior de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las que se encuentren adscritas; a efecto de atender los requerimientos formulados por los ciudadanos, ya que son las responsables de turnar las solicitudes de acceso a las unidades administrativas que pudieran tener la información requerida y proporcionarla a los particulares, atendiendo las modalidades de entrega preferentes, con los costos de reproducción y envío correspondientes.

---

<sup>40</sup> El resaltado en negritas es del autor.

Gran parte de las Unidades de Enlace de los sujetos obligados, regulados por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, tienen su domicilio en el Distrito Federal y a través de sus diversas oficinas proporcionan la información requerida en cada una de las entidades federativas donde residen los solicitantes.

Así pues, se tiene que todo ciudadano podrá presentar cualquier número de solicitudes de acceso a la información pública ante las Unidades de Enlace de los organismos públicos federales, sin justificación alguna, ya que este derecho se encuentra consagrado en el artículo 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y no requiere que se acredite algún interés para acceder a cualquier documentación.

Ahora bien, la presentación de solicitudes de acceso a la información pública podrá efectuarse a través de diversos medios, entre los que se encuentran los siguientes:

- Medios electrónicos (la manera más común y rápida);
- Correo certificado o por mensajería y;
- Acudiendo personalmente ante las Unidades de Enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

No obstante la existencia de diversos medios para presentar las solicitudes de acceso a la información pública, según cifras oficiales, el medio más utilizado es por Internet con el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal, es decir:

*“...el sistema autorizado por el Instituto que contiene los formatos impresos y electrónicos para que las personas presenten sus solicitudes de acceso a través de medios electrónicos, y el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por las dependencias y entidades en otros medios como correo,*

*mensajería o físicamente, y cuyo sitio de Internet es [www.infomex.org.mx/gobiernofederal](http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal);...*<sup>41</sup>

En términos de la definición transcrita, se observa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha desarrollado un sistema informático, mediante el cual se tiene un registro de todas aquellas solicitudes que se han presentado ante los organismos públicos federales, indicando, entre otros aspectos, los requerimientos formulados por los particulares, la modalidad de entrega de la información requerida, el sujeto obligado correspondiente y la respuesta otorgada.

Asimismo, se tiene que través del sistema electrónico Infomex Gobierno Federal, los particulares pueden darle seguimiento puntual a sus solicitudes de acceso, ya que permite revisar el estado procesal en que se encuentran los requerimientos en relación con las fechas y plazos establecidos en el marco jurídico aplicable, así como la información entregada y demás notificaciones.

Adicionalmente, el referido sistema electrónico permite desarrollar un control sobre los recursos de revisión interpuestos por los particulares, los cuales también podrán presentarse mediante escrito libre ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o bien, ante los organismos públicos, a la luz de las diversas causales de procedencia previstas en los artículos 49 y 50 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

En congruencia con lo señalado y con el objeto de tener mayor claridad respecto del sistema electrónico Infomex Gobierno Federal, a continuación se muestran algunas imágenes, donde se puede observar dicho sistema informático con sus diversas aplicaciones.

---

<sup>41</sup> *Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información es su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.*

En este sentido, para comenzar es necesario acceder a la siguiente dirección electrónica: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, ante lo cual aparecerá la siguiente imagen:

**Consulta pública de solicitudes**

**Gráfica de tipo de respuestas a solicitudes**

**Gráfica de respuestas por Dependencia o Entidad**

**Guía de Uso**

**Preguntas frecuentes sobre el acceso a la información pública**

**Calendario de días inhábiles de INFOMEX**

**Encuesta Internacional sobre uso de redes sociales**

**ifai**

**APPA**

**zoom**

**Ingresa aquí tu solicitud.** A través del sistema Infomex podrás solicitar toda la información pública del Gobierno Federal.

¿Aún NO tienes nombre de usuario? [regístrate aquí](#)

Si ya te registraste anteriormente en INFOMEX o en el SISL, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de usuario:

Contraseña:

**Iniciar sesión**

¿Olvidaste tu contraseña?

- Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del sistema Infomex del Gobierno Federal [da clic aquí.](#)
- Si quieres solicitar Información a otros Organismos Públicos o a Gobiernos Estatales y Municipales, [da clic aquí.](#)

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema INFOMEX de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 24, 25 y 40 de la Ley citada, y se requieren para llevar a cabo los procedimientos de acceso y corrección de datos personales, así como de acceso a información gubernamental, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos. La Dirección General de Informática y Sistemas es la unidad administrativa responsable del Sistema INFOMEX y el domicilio en el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de sus datos es Avenida México 151, Col. Del Carmen, C.P. 04100, delegación Coyoacán o bien, a través del propio Sistema INFOMEX. El registro de los datos será por única vez, por lo que no tendrán que registrarse nuevamente si vuelve a hacer uso de este Sistema. El tiempo aproximado de registro es de 5 minutos y presentar una solicitud de acceso a información o de acceso y corrección de datos le llevará aproximadamente 5 minutos. Si desea dar de baja sus datos del Sistema INFOMEX, o bien, tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a [infomex@ifai.org.mx](mailto:infomex@ifai.org.mx).

Como se muestra en la imagen anterior, el Infomex Gobierno Federal presenta una página de inicio bastante clara y sencilla hacia el público, mediante la cual proporciona al usuario un panorama general respecto de las aplicaciones habilitadas, así como de los requisitos para que se acceda a las cuentas de usuario y, a partir de ello, se presenten las solicitudes de acceso respectivas.

Para acceder al Infomex Gobierno Federal se requiere de un *“Nombre de Usuario”* y *“Contraseña”*, lo anterior con la finalidad de crear una cuenta y/o perfil de usuario, a través del cual los ciudadanos puedan registrarse e ingresar diversas solicitudes de acceso a la información pública ante los sujetos obligados.

Sobre este punto, destaca que el referido sistema electrónico, requiere de información personal para que los ciudadanos puedan ser identificados en la presentación de solicitudes de acceso y respuesta a las mismas; así como en la presentación de los medios de impugnación previstos para los efectos conducentes; por lo que el sistema informático de referencia puede recabar información relacionada con el nombre, edad, sexo, ocupación, escolaridad, domicilio, etcétera, de los ciudadanos.

A este respecto, se observa que si bien el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal recaba información de carácter confidencial, existe una protección de los datos personales proporcionados, ya que es obligación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos salvaguardar aquella información perteneciente a los particulares y que no deberá ser divulgada; lo anterior, en aras de proteger la privacidad de las personas.

Anotado lo anterior y continuando con la descripción de la página de inicio del Infomex Gobierno Federal, cabe señalar que en ella se detallan diversas aplicaciones, tal y como: *“Consulta pública de solicitudes”*, *“Gráfica de tipo de respuestas a solicitudes”*, *“Gráfica de respuestas por Dependencia o Entidad”*,



“Preguntas frecuentes sobre el acceso a la información pública”, y “Calendario de días inhábiles del INFOMEX”.

Así, los usuarios del sistema electrónico Infomex Gobierno Federal podrán conocer no sólo sobre el estado procesal que guardan sus solicitudes de acceso ante los organismos públicos federales, sus respuestas y cualquier notificación derivada de los requerimientos planteados, sino que tendrán acceso a información estadística derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, una vez que los usuarios realizan su registro en el Infomex Gobierno Federal, tendrán la posibilidad de presentar sus solicitudes de acceso ante los sujetos obligados y llevar un registro de todas las notificaciones y estado procesal de sus requerimientos, tal y como se observa a continuación:

Acceso a la información Instrucciones: Para dar un seguimiento más eficiente a tus solicitudes, utiliza las siguientes opciones de búsqueda.

Mis solicitudes

Nueva solicitud de información

Solicitudes de información que pueden convertirse en recurso de revisión

Mis datos

Actualizar mis datos

Materiales de apoyo

Guía de uso

Calendario de días inhábiles de INFOMEX

Preguntas frecuentes sobre el uso de INFOMEX

Cerrar sesión

zoom

**Paso 1. Buscar mis solicitudes**

Para ver tus solicitudes da clic en el botón de buscar  
(Puedes utilizar los criterios de búsqueda para filtrar tus solicitudes).

Todas  Terminadas  En proceso

Estatus: --Seleccione una opción--

Tipo de Solicitud: --Seleccione una opción--

Folio de la Solicitud:

Texto de la Solicitud:

Para buscar en el texto tienes 100 caracteres restantes.

Nombre de la dependencia: --Seleccione una opción--

Fecha de Recepción oficial del:  (dd/mm/aaaa) al:  (dd/mm/aaaa)

Fecha de límite de entrega del:  (dd/mm/aaaa) al:  (dd/mm/aaaa)

Fecha de última respuesta del:  (dd/mm/aaaa) al:  (dd/mm/aaaa)

Ordenar por: Folio de forma:  Ascendente  Descendente

Número de resultados por página: 10

Limpiar Buscar

Asimismo, como se desprende de la imagen de referencia, los ciudadanos podrán conocer el historial de sus solicitudes de acuerdo con el tipo de solicitud, el número de folio, el texto de la solicitud y las fechas de presentación, recepción y entrega; identificar aquellas solicitudes susceptibles de convertirse en recursos de revisión, los cuales serán atendidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; actualizar sus datos personales; y, conocer los días inhábiles del sistema informático para efectos del conteo de plazos en sus solicitudes de acceso y medios de impugnación.

Aunado a lo anterior, específicamente en el rubro destinado a la presentación de las solicitudes de acceso, el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal ofrece un proceso de fácil y rápida tramitación, donde se detallan los pasos a seguir de manera clara, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Paso 1: ¿Qué información solicitas?	Paso 2: ¿Cómo deseas recibir la información?	Paso 3: Tus datos	Paso 4: Información estadística y envío de solicitud
<p>Con el fin de brindarte un mejor servicio, además de describir la información que solicitas, te sugerimos proporcionar todos los datos que consideres facilitan la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puedes anexar documentos a esta solicitud.</p>			
* Tipo de Solicitud	Información Pública		
<a href="#">¿Cuál Tipo de Solicitud puedo seleccionar?</a>	La información que captures en los campos 'Información Pública Solicitada', 'Otra Información' y los archivos que adjuntes, serán públicos, por lo que no debes incluir en este paso Datos Personales. De hacerlo, estarás consintiendo su publicidad		
* Información solicitada			
	Para describir tu solicitud, tienes 4000 caracteres restantes. Recuerda NO INCLUIR DATOS PERSONALES		
Otros datos para facilitar su localización			
	Para anexasr datos a tu solicitud, tienes 4000 caracteres restantes. Recuerda NO INCLUIR DATOS PERSONALES		
Si los campos anteriores son insuficientes para describir tu solicitud, incluye más detalles en un archivo.		Examinar...	
		Archivos válidos (.doc, .xls, .pdf, .zip, .docx, .xlsx): Recuerda NO INCLUIR DATOS PERSONALES	
¿A quién le solicitas información?:			
* Dependencia o Entidad	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.		

Como se observa, la presentación de las solicitudes de acceso se divide en cuatro grandes pasos, donde básicamente se requiere precisar **A)** el tipo de solicitud, la información solicitada y el sujeto obligado; **B)** el medio de entrega de la información solicitada (consulta directa, entrega por Internet en el Infomex, verbal, archivo electrónico o en disco o CD, copia certificada o copia simple); **C)** los datos personales del solicitante, entre ellos, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico; e, **D)** información estadística como sexo, fecha de nacimiento, nivel educativo, ocupación, etcétera, la cual no es obligatoria.

En estos términos, la presentación de solicitudes de acceso a la información pública, resulta ser un proceso rápido y sencillo de concretar, en virtud de los mínimos requisitos que se deben precisar.

Finalmente, resulta indispensable conocer el procedimiento establecido en el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal para la presentación de los recursos de revisión, ya que todo solicitante que se encuentre inconforme con la respuesta otorgada por los sujetos obligados a sus requerimientos, tiene derecho a interponer un medio de impugnación, donde el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resuelva de acuerdo con sus atribuciones y disposiciones jurídicas aplicables. De esta manera, en el sistema electrónico referido se prevé lo siguiente:

Acto que se recurre Datos del recurrente

Explica las razones de tu inconformidad (Descripción clara de la inconformidad por la respuesta a tu solicitud de información)

Fecha en que se respondió a la solicitud 10/08/2010 [Ver Detalle de la solicitud](#)  
1222000014910

\* Acto que se recurre

Otros elementos

Para describir tu inconformidad tienes 4000 caracteres restantes.

Para elementos adicionales tienes 4000 caracteres restantes.

Si los campos anteriores son insuficientes para describir tu solicitud, incluye más detalles en un archivo.

Archivos válidos (.doc, .xls, .pdf, .zip, .docx, .xlsx):

De acuerdo con la imagen anterior, se observa que los solicitantes que deseen interponer un recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, deberán especificar el acto que se recurre, es decir, el motivo de su inconformidad en relación con la respuesta otorgada por los sujetos obligados a sus requerimientos.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, donde se señalan las siguientes causales de procedencia de los recursos de revisión: negativa de acceso a la información; inexistencia de los documentos solicitados; que los sujetos obligados no entreguen los datos personales requeridos, o lo hagan en formato incomprensible; que los sujetos obligados se nieguen a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales; que el solicitante no esté conforme con el tiempo, costo o la modalidad de entrega; y, que el solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponde.

Asimismo, en la tramitación de los medios de impugnación, los recurrentes – particulares inconformes- deberán aportar todos aquellos elementos que consideren pertinentes para que las resoluciones pronunciadas por el Instituto, favorezcan su posición frente a las manifestaciones de los organismos públicos.

Por último, se observa que los recurrentes tendrán que proporcionar en el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal algunos de sus datos personales, entre ellos, su nombre completo, domicilio y medio para recibir notificaciones, con la finalidad de ser notificados respecto de la admisión, tramitación y resolución de los recursos de revisión que hayan interpuesto.

Derivado de lo expuesto en este apartado, es posible concluir que el Infomex Gobierno Federal es una herramienta útil y sencilla, a través de la cual los ciudadanos mexicanos podrán ejercer su derecho de acceso a la información, de una manera expedita, asegurando el registro de las actuaciones correspondientes.

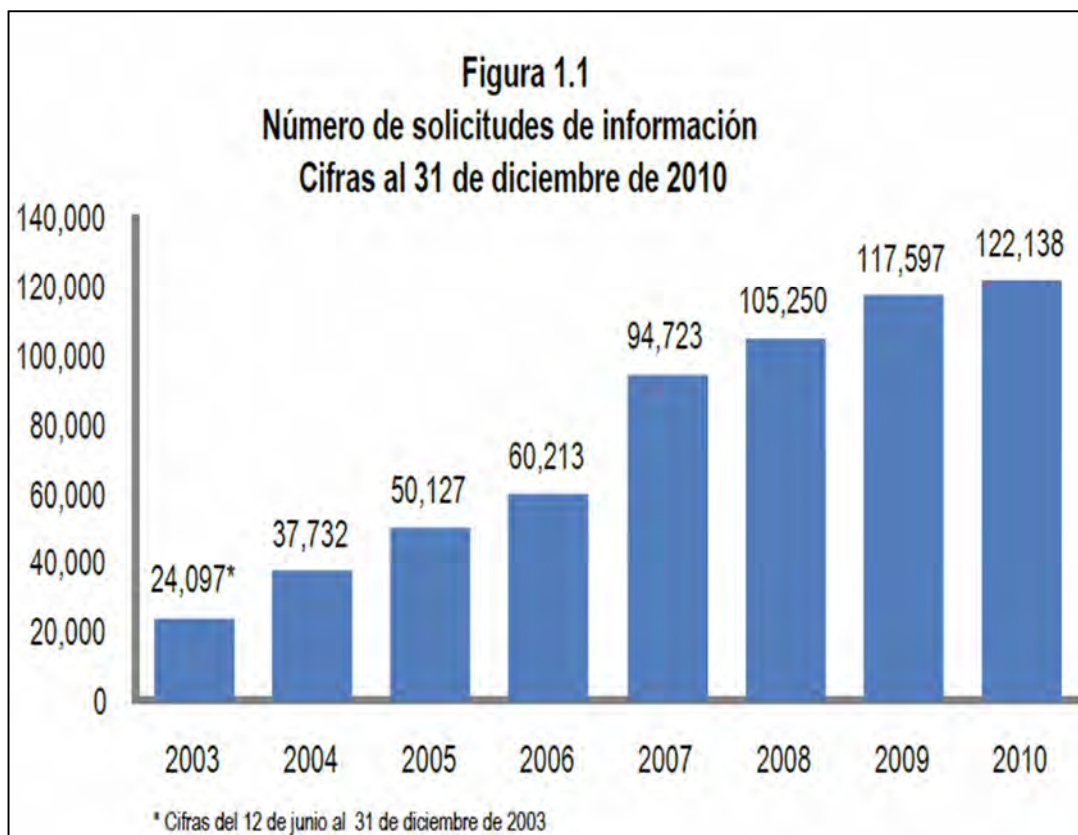
Sobre lo señalado, no se omite indicar que si bien el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal opera exclusivamente en relación con los sujetos obligados que son regulados por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cada entidad federativa, el Distrito Federal y los otros sujetos obligados tienen un portal electrónico de Infomex específico, donde se realizan las solicitudes de acceso y recursos de revisión correspondientes, ya que se ha desarrollado una integración nacional al sistema electrónico Infomex.

## **II. Análisis de información estadística en materia de acceso a la información pública, durante el año 2010.**

Una vez que hemos referido los medios a través de los cuales se pueden presentar las solicitudes de acceso y recursos de revisión, así como algunas características del sistema electrónico Infomex Gobierno Federal, es menester analizar aquella información estadística en posesión del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, misma que en el tercer y último capítulo del presente trabajo de investigación nos permitirá conocer algunos resultados en materia de acceso a la información pública.

De acuerdo con lo anterior, se consultó aquella información oficial contenida en el *“8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010”*, documento elaborado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en términos de lo establecido por el artículo 39 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, donde se señala que dicho Instituto deberá presentar ante el H. Congreso de la Unión un informe anual, con base en los datos que rindan los organismos públicos, detallando las solicitudes de acceso presentadas y los asuntos que atendió.

Así pues, de los datos contenidos en el informe mencionado, en primer lugar se observa lo siguiente:



(Gráfica extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Como se desprende de la figura 1.1, **en el año 2010 se recibieron en total 122,138 solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y corrección de éstos, respectivamente;**<sup>42</sup> cifra destacable en relación con los años anteriores donde se refleja un incremento importante en el ejercicio del derecho de acceso a la información, estableciéndose una tendencia hacia la alta.

En este sentido y considerando que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo público con una corta trayectoria como garante del acceso a la información, es posible observar que ha generado no sólo un incremento gradual en la tramitación de solicitudes de acceso, sino que ha logrado fomentar, año tras año, un interés por conocer aquella información contenida en los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de las cifras obtenidas.

<sup>42</sup> El resaltado en negritas es del autor.



Ahora bien, **de acuerdo con el número global de solicitudes de acceso que se presentaron ante las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante el año 2010, se observa que la mayoría de requerimientos se tramitaron a través de medios electrónicos,**<sup>43</sup> tal y como se destacó al inicio del apartado *I. Sistema electrónico “Infomex Gobierno Federal”* del presente capítulo. Lo anterior se corrobora con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Cuadro 1.1</b>			
<b>Solicitudes de información recibidas por la APF en el año 2010</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Solicitudes electrónicas</b>	<b>Solicitudes manuales</b>	<b>Total solicitudes</b>
Enero	9,068	183	9,251
Febrero	10,358	198	10,556
Marzo	11,153	730	11,883
Abril	9,279	259	9,538
Mayo	9,485	299	9,784
Junio	9,303	306	9,609
Julio	9,576	212	9,788
Agosto	10,235	363	10,598
Septiembre	10,411	415	10,826
Octubre	11,149	367	11,516
Noviembre	11,285	279	11,564
Diciembre	7,065	160	7,225
<b>Total</b>	<b>118,367</b>	<b>3,771</b>	<b>122,138</b>

(Relación extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Del cuadro de referencia no sólo se observa un avance en el desarrollo tecnológico que facilita la tramitación de requerimientos, sino el uso de un medio y/o canal que permite de manera más rápida la comunicación entre el ciudadano y sus instituciones.

<sup>43</sup> El resaltado en negritas es del autor.

No obstante lo anterior, si bien un amplio sector de nuestra sociedad ha hecho uso de medios electrónicos para solicitar información a los organismos públicos federales y toda la sociedad debería ejercitar con mayor frecuencia su derecho de acceso a la información, a través de los diversos medios establecidos para tal efecto; no todos los ciudadanos mexicanos tienen los instrumentos básicos para llevar a cabo dicho acto, derivado de los agudos problemas en materia de pobreza, educación, empleo, vivienda, alimentación, salud, marginación, etcétera.

En otras palabras, debido a que no todos los integrantes de nuestra sociedad gozan de un nivel de vida digno, donde tengan garantizados los insumos básicos de subsistencia y desarrollo, el ejercicio del derecho de acceso a la información se vuelve una actividad inalcanzable.

Sin demérito de nuestros problemas políticos, económicos y sociales, la implementación del sistema electrónico Infomex Gobierno Federal ha significado un gran avance informático que ha permitido a un amplio sector de la ciudadanía mexicana –de las diversas entidades federativas-, tramitar y dar seguimiento a sus solicitudes de acceso, de una manera más rápida y desde cualquier ubicación geográfica, reduciendo costos y tiempos.

Ahora bien, con un mayor nivel de desglose y atendiendo al interés del presente capítulo, a partir de los datos contenidos en el *Anexo 1.1 del Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010*, se extrajo el **número de solicitudes de acceso a la información pública que se presentaron en el año 2010**,<sup>44</sup> tal y como se muestra a continuación:

<b>Dependencia / Entidad</b>	<b>Total</b>
<b>1. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL (AFSEDF)</b>	853
<b>2. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.</b>	90
<b>3. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.</b>	54

<sup>44</sup> El resaltado en negritas es del autor.



4. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	49
5. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	68
6. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	46
7. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	67
8. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	82
9. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	45
10. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.	42
11. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO S.A. DE C.V.	35
12. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	38
13. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	39
14. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	59
15. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	35
16. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	58
17. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	91
18. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.	224
19. AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	421
20. AGROASEMEX, S.A.	66
21. APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA	155
22. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	548
23. BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
24. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
25. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO-NORTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
26. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO-SUR, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
27. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
28. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
29. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
30. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
31. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
32. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO-NORTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
33. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO-SUR, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
34. BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	0
35. BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.	160
36. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	184
37. BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN	49
38. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	291
39. BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	191
40. CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	573
41. CASA DE MONEDA DE MÉXICO	152
42. CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	45
43. CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	122
44. CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	47
45. CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	25
46. CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C.	26
47. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	51
48. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING. JORGE L. TAMAYO, A.C.	34
49. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	18
50. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22
51. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	41

52.CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO	23
53.CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN	55
54.CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	21
55.CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	88
56.CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL	323
57.CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE S.C.	29
58.CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	19
59.CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	91
60.CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	37
61.CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES	104
62.CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS	88
63.CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	80
64.CIATEC, A.C.	15
65.CIATEQ A.C.	24
66.COLEGIO DE BACHILLERES	312
67.COLEGIO DE POSGRADUADOS	115
68.COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	89
69.COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (CSAEGRO)	16
70.COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN	52
71.COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA	194
72.COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2,432
73.COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA	87
74.COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	813
75.COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	1,324
76.COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	445
77.COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	209
78.COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108
79.COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	307
80.COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	278
81.COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS	51
82.COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	125
83.COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	149
84.COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	54
85.COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	131
86.COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	148
87.COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS ÁRIDAS	75
88.COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	2,424
89.COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	203
90.COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	313
91.COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	261
92.COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	59
93.COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	307
94.COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	146
95.COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	126
96.COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO	54
97.COMPANÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	56

98. COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.	14
99. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	187
100. CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	136
101. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	351
102. CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	116
103. CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	105
104. CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER)	69
105. CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	166
106. CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	697
107. CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	199
108. COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	47
109. COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES	166
110. CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S. A. DE C.V.	44
111. DICONSA S.A. DE C.V.	144
112. EDUCAL, S.A. DE C.V.	50
113. EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	57
114. EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	30
115. EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.	78
116. EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	19
117. EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	37
118. ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	43
119. EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	21
120. FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.	33
121. FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN	140
122. FIDEICOMISO DE CONSTRUCCIONES MILITARES	0
123. FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	29
124. FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	33
125. FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	61
126. FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	80
127. FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	64
128. FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO	0
129. FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	41
130. FINANCIERA RURAL	89
131. FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO S.A. de C.V.	48
132. FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V.	36
133. FONATUR, CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	47
134. FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL	38
135. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	58
136. FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	92
137. FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA	56
138. FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	0
139. FONDO NACIONAL DE APOYO A EMPRESAS DE SOLIDARIDAD	99
140. FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	198
141. FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	54
142. FONDO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	37

143.	GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	27
144.	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO	331
145.	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	199
146.	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	171
147.	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	164
148.	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	153
149.	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"	31
150.	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA	133
151.	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE YUCATÁN	165
152.	III SERVICIOS, S. A. DE C. V.	39
153.	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S. A. DE C.V.	33
154.	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A. C.	58
155.	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA	39
156.	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS	47
157.	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	127
158.	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	2,766
159.	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	0
160.	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	53
161.	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	1,578
162.	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	89
163.	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	176
164.	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1,626
165.	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	52
166.	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	516
167.	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	111
168.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	9,505
169.	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	372
170.	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	30
171.	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES	219
172.	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	1,806
173.	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	142
174.	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	215
175.	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES	81
176.	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	495
177.	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA	117
178.	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	207
179.	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA	0
180.	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO	31
181.	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	99
182.	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	36
183.	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	86
184.	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	247
185.	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	61
186.	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	73
187.	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	75

188.	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	587
189.	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	126
190.	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	228
191.	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA	103
192.	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA	65
193.	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑÍZ	82
194.	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	108
195.	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	124
196.	INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA	0
197.	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A.C.	34
198.	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	138
199.	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	62
200.	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	17
201.	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	140
202.	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	586
203.	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	66
204.	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	372
205.	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S. A. DE C.V.	58
206.	LICONSA, S.A. DE C.V.	141
207.	LOTería NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	134
208.	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO (EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN)	76
209.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	185
210.	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	62
211.	NOTIMEX, S.A. DE C.V.	0
212.	OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC.	0
213.	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	0
214.	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	44
215.	PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	1,284
216.	PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA	344
217.	PEMEX PETROQUÍMICA	186
218.	PEMEX REFINACIÓN	916
219.	PETRÓLEOS MEXICANOS	1,741
220.	PETROQUÍMICA CAMARGO, S.A. DE C.V.	0
221.	PETROQUÍMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V.	0
222.	PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, S.A. DE C.V.	0
223.	PETROQUÍMICA ESCOLÍN, S.A. DE C.V.	0
224.	PETROQUÍMICA MORELOS, S.A. DE C.V.	0
225.	PETROQUÍMICA PAJARITOS, S.A. DE C.V.	0
226.	PETROQUÍMICA TULA, S.A. DE C.V.	0
227.	PMI COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	69
228.	POLICÍA FEDERAL, ANTES POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA	632
229.	PRÉSIDENTIA DE LA REPÚBLICA	1,287
230.	PROCURADURÍA AGRARIA	165
231.	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	114
232.	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	707
233.	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	499
234.	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2,196

235.	PRODUCTORA DE COSPELES, S.A. DE C.V.	0
236.	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	30
237.	PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS	4
238.	PROMÉXICO	200
239.	PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	113
240.	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	999
241.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1,270
242.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	3,409
243.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,395
244.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,951
245.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4,750
246.	SECRETARÍA DE ENERGÍA	1,416
247.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	2,255
248.	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	2,935
249.	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	1,851
250.	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	2,842
251.	SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA	826
252.	SECRETARÍA DE MARINA	651
253.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	3,270
254.	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	1,358
255.	SECRETARÍA DE SALUD	3,842
256.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,607
257.	SECRETARÍA DE TURISMO	583
258.	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	895
259.	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	266
260.	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	0
261.	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1,779
262.	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	456
263.	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	76
264.	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	51
265.	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	25
266.	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	171
267.	SERVICIO POSTAL MEXICANO	225
268.	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	83
269.	SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	37
270.	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	256
271.	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	85
272.	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	50
273.	TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO	132
274.	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	45
275.	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	143
<b>Total general</b>		<b>100.356</b>

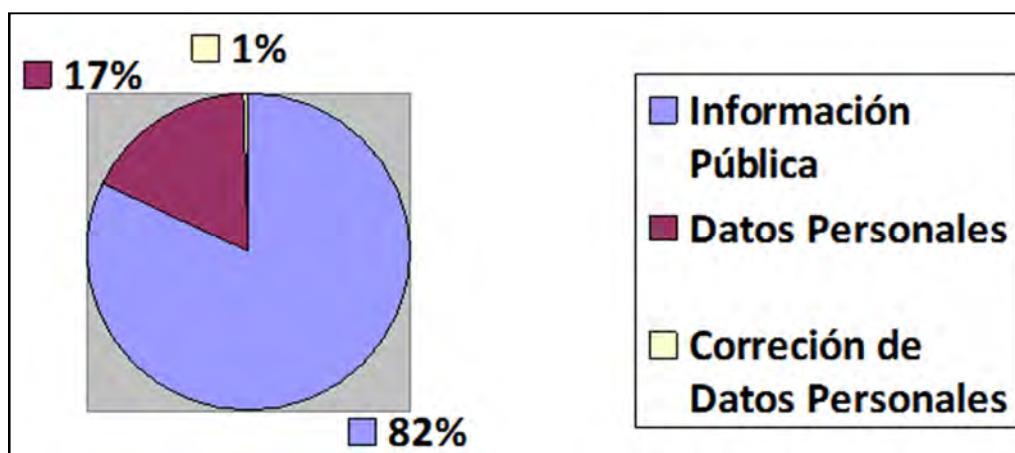
(Relación elaborada por el autor).

Como se desprende del listado de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fueron objeto de diversas solicitudes de acceso a la información pública en el año 2010, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la*

*Información Pública Gubernamental* regula más de 250 sujetos obligados que no sólo deben tramitar los requerimientos formulados por los particulares, sino atender las modalidades de entrega, gestionar la integración de la información requerida al interior de sus estructuras orgánicas y brindar una atención personalizada que permita un mejor ejercicio del derecho de acceso a la información.

Conforme a lo anterior, los sujetos obligados deben cumplir con diversas obligaciones, entre ellas, transparentar la gestión pública, rendir cuentas al público y fomentar la consolidación de nuestro sistema democrático, donde la información sea divulgada con las respectivas restricciones, en aras de que los ciudadanos se encuentren informados sobre el quehacer de los servidores públicos que ostentan un puesto en la Administración Pública Federal.

En este orden de ideas, **en atención a las cifras registradas durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010, el número de solicitudes de acceso a la información pública fue de 100, 356,**<sup>45</sup> mismas que sumadas con las solicitudes de acceso a datos personales (21, 038), y corrección de datos personales (744), dieron un total de 122, 138 solicitudes de acceso. Así, en la gráfica siguiente se esquematizan dichos resultados:



(Gráfica elaborada por el autor).

<sup>45</sup> El resaltado en negritas es del autor.

Considerando los datos de la gráfica, podemos concluir que en su mayoría las solicitudes de acceso a la información versaron sobre información pública (82%), mientras que en segundo lugar se encuentran las solicitudes de acceso a datos personales (17%) y, finalmente las solicitudes de corrección de éstos (1%).

Anotado lo anterior, a continuación se enlistan **aquellos 27 organismos públicos que recibieron más de 1000 solicitudes de acceso a la información pública durante el año 2010:**<sup>46</sup>

<b>Dependencia y/o entidad</b>	<b>No. de solicitudes de acceso a la información pública</b>
<b>1. Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	9, 505
<b>2. Secretaría de Educación Pública</b>	4, 750
<b>3. Secretaría de Salud</b>	3, 842
<b>4. Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>	3, 409
<b>5. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	3, 270
<b>6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	2, 935
<b>7. Secretaría de la Función Pública</b>	2, 842
<b>8. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	2, 766
<b>9. Comisión Federal de Electricidad</b>	2, 432
<b>10. Comisión Nacional del Agua</b>	2, 424
<b>11. Secretaría de Gobernación</b>	2, 255
<b>12. Procuraduría General de la República</b>	2, 196
<b>13. Secretaría de Economía</b>	1, 951
<b>14. Secretaría de la Defensa Nacional</b>	1, 851
<b>15. Instituto Nacional de Cancerología</b>	1, 806
<b>16. Servicio de Administración Tributaria</b>	1, 779
<b>17. Petróleos Mexicanos</b>	1, 741
<b>18. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	1, 626
<b>19. Secretaría de Seguridad Pública</b>	1, 607
<b>20. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos</b>	1, 578
<b>21. Secretaría de Energía</b>	1, 416
<b>22. Secretaría de Desarrollo Social</b>	1, 395
<b>23. Secretaría de Relaciones Exteriores</b>	1, 358
<b>24. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</b>	1, 324

<sup>46</sup> El resaltado en negritas es del autor.



<b>25.</b> Presidencia de la República	1, 287
<b>26.</b> Pemex Exploración y Producción	1, 284
<b>27.</b> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1, 270

(Relación elaborada por el autor).

De acuerdo con las cifras señaladas, de los 275 sujetos obligados, sólo 27 obtuvieron más de 1000 solicitudes de acceso a la información pública durante el año 2010, lo cual nos permite desprender que aproximadamente el 10% de los organismos públicos recibió al menos 100 solicitudes por mes. Sobre esto, se observa que si sumamos las solicitudes presentadas ante los 27 organismos públicos referidos, tendríamos aproximadamente más del 50% (65, 899) del total de solicitudes de acceso a la información pública que se presentaron en el 2010.

Al respecto, resulta oportuno señalar que para la atención de las solicitudes de acceso a la información, las Unidades de Enlace de los sujetos obligados realizaron una ardua tarea, sobretodo, considerando que algunas debieron tramitar aproximadamente 100 solicitudes de acceso por mes. No obstante las altas cargas de trabajo, cada sujeto obligado fue responsable de constituir su propia Unidad de Enlace, manteniendo un flujo de información constante con los ciudadanos y un equipo de trabajo suficiente y eficiente para desahogar todos y cada uno de los requerimientos formulados por los particulares. Lo anterior, para evitar la presentación de recursos de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Adicionalmente, de acuerdo con la información contenida en el cuadro anterior, se advierte que se han formulado más requerimientos a sujetos obligados cuyas actividades se relacionan con la salud, educación, comunicaciones y transportes, finanzas o economía, medio ambiente, política, servicios de infraestructura y seguridad; mientras que, aproximadamente, 30 sujetos obligados dedicados a créditos rurales, fideicomisos o petroquímica no recibieron ninguna solicitud de acceso a la información pública durante todo el año 2010.

En este sentido, es destacable la posición del Instituto Mexicano del Seguro Social –en materia de acceso a la información pública-, respecto de los demás sujetos obligados, ya que en el año 2010 fue la entidad con mayor número de requerimientos formulados por los particulares, lo cual nos permite inferir que desarrolló un gran esfuerzo para atenderlos y proporcionar una enorme cantidad de información contenida en sus archivos.

Dicho lo anterior y continuando con el análisis de la información estadística contenida en el informe de labores 2010 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se observa que en relación con la temática de las solicitudes de acceso se tiene lo siguiente:



(Gráfica extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Sobre este punto, en primer término es preciso destacar que en el informe de labores del Instituto se señala lo siguiente: *“El IFAI obtiene la información sobre la temática de las solicitudes a partir de la información que las dependencias y entidades envían al Instituto en formatos elaborados para este propósito. Es*

*importante aclarar que el IFAI no verifica si la clasificación de los rubros temáticos fue la adecuada o no; únicamente recibe la información y la procesa.*<sup>47</sup>

Bajo este entendido y con las reservas pertinentes, se abordará la temática de las solicitudes de acceso a la información pública durante el año 2010.

En el primer lugar, con un **29.6%**, la información generada por las dependencias (trámites, concesiones, estadísticas, resultados de encuestas y otros), fue el aspecto de mayor demanda por el cual se interesaron los particulares; mientras que en último lugar, se solicitó información relativa a las auditorías que se realizaron a los organismos públicos (resultados, avance de recomendaciones y otros), con un **0.4%**.

Ahora bien, con exclusión de los datos personales, los ciudadanos mostraron un fuerte interés por temas relacionados con las actividades de los organismos públicos (programa de trabajo, resultados de actividades sustantivas, agendas y otros), información sobre contratos (obras públicas, bienes adquiridos, servicios contratados, bienes arrendados y otros), estructura orgánica de las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal (organigrama, directorio, vacantes y otros), programas de subsidio (diseño y planeación, presupuesto o avance financiero, criterios de acceso y esquema de operación, padrón de beneficiarios, resultados, indicadores de impacto, informes, evaluaciones y otros), remuneraciones de los servidores públicos (sueldos, prestaciones y otros), y gastos (operativos, administrativos, de representación y otros), entre otros.

Al respecto, cabe señalar que es sobresaliente la temática identificada por los organismos públicos federales y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ya que a partir de ella se verificó la importancia que los solicitantes le otorgaron a la transparencia en la gestión pública, el uso de los

---

<sup>47</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.ifai.org.mx/Publicaciones/infHCU2010>.

recursos públicos, el cumplimiento de las tareas encomendadas a los sujetos obligados y la rendición de cuentas; aspectos de vital importancia que no sólo determinan la consolidación del derecho de acceso a la información pública en nuestro país, sino también el desarrollo de nuestro sistema democrático.

Otro elemento de gran importancia que nos permitirá evaluar algunos de los resultados obtenidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, es la ubicación geográfica de los solicitantes, ya que a partir de ello podremos identificar aquellas entidades federativas con mayor nivel en la formulación de requerimientos a los sujetos obligados. Por tanto, del ya citado informe de labores del Instituto se logró identificar lo siguiente:

Entidad	2003-2006		2007		2008		2009		2010	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Aguascalientes	1,332	0.8%	702	0.7%	955	0.9%	970	0.8%	863	0.7%
Baja California	2,392	1.4%	1,709	1.8%	1,986	1.9%	2,450	2.1%	2,373	1.9%
Baja California Sur	552	0.3%	412	0.4%	722	0.7%	884	0.8%	824	0.7%
Campeche	889	0.5%	585	0.6%	496	0.5%	565	0.5%	455	0.4%
Chiapas	2,315	1.3%	1,002	1.1%	1,232	1.2%	1,051	0.9%	936	0.8%
Chihuahua	3,742	2.2%	1,694	1.8%	1,841	1.7%	1,672	1.4%	1,794	1.5%
Coahuila	1,899	1.1%	1,263	1.3%	1,124	1.1%	1,845	1.6%	1,388	1.1%
Colima	923	0.5%	1,006	1.1%	628	0.6%	524	0.4%	439	0.4%
<b>Distrito Federal</b>	<b>80,879</b>	<b>47.0%</b>	<b>41,121</b>	<b>43.4%</b>	<b>43,998</b>	<b>41.8%</b>	<b>51,051</b>	<b>43.4%</b>	<b>54,218</b>	<b>44.4%</b>
Durango	1,022	0.6%	811	0.9%	439	0.4%	528	0.4%	480	0.4%
Guanajuato	2,721	1.6%	1,746	1.8%	1,802	1.7%	1,985	1.7%	1,875	1.5%
Guerrero	995	0.6%	590	0.6%	554	0.5%	658	0.6%	674	0.6%
Hidalgo	1,453	0.8%	689	0.7%	801	0.8%	1,240	1.1%	1,182	1.0%



Jalisco	6,364	3.7%	3,824	4.0%	4,604	4.4%	4,479	3.8%	5,141	4.2%
México	22,217	12.9%	11,214	11.8%	14,090	13.4%	15,918	13.5%	17,612	14.4%
Michoacán	1,947	1.1%	958	1.0%	1,191	1.1%	1,098	0.9%	903	0.7%
Morelos	2,239	1.3%	3,316	3.5%	6,026	5.7%	7,021	6.0%	7,955	6.5%
Nayarit	472	0.3%	246	0.3%	237	0.2%	526	0.4%	472	0.4%
Nuevo León	4,567	2.7%	2,067	2.2%	2,120	2.0%	2,152	1.8%	2,046	1.7%
Oaxaca	1,557	0.9%	1,062	1.1%	1,105	1.0%	1,255	1.1%	1,245	1.0%
Puebla	5,347	3.1%	3,038	3.2%	2,385	2.3%	2,800	2.4%	2,689	2.2%
Querétaro	2,008	1.2%	1,182	1.2%	1,220	1.2%	1,467	1.2%	1,160	0.9%
Quintana Roo	1,469	0.9%	799	0.8%	907	0.9%	1,207	1.0%	1,173	1.0%
San Luis Potosí	1,083	0.6%	894	0.9%	1,114	1.1%	795	0.7%	1,728	1.4%
Sinaloa	2,348	1.4%	1,350	1.4%	1,633	1.6%	1,843	1.6%	1,401	1.1%
Sonora	2,776	1.6%	1,435	1.5%	1,948	1.9%	1,875	1.6%	1,607	1.3%
Tabasco	2,175	1.3%	1,736	1.8%	1,731	1.6%	1,531	1.3%	2,051	1.7%
Tamaulipas	2,922	1.7%	1,427	1.5%	1,482	1.4%	1,826	1.6%	1,687	1.4%
Tlaxcala	567	0.3%	350	0.4%	397	0.4%	487	0.4%	424	0.3%
Veracruz	3,729	2.2%	2,310	2.4%	2,778	2.6%	3,070	2.6%	2,938	2.4%
Yucatán	2,533	1.5%	898	0.9%	1,052	1.0%	974	0.8%	940	0.8%
Zacatecas	819	0.5%	427	0.5%	341	0.3%	399	0.3%	355	0.3%
Extranjero	3,916	2.3%	2,860	3.0%	2,311	2.2%	1,142	1.0%	1,100	0.9%
SIN DATO							309	0.3%	10	0.0%
<b>Total</b>	<b>172,169</b>	<b>100.0%</b>	<b>94,723</b>	<b>100.0%</b>	<b>105,250</b>	<b>100.0%</b>	<b>117,597</b>	<b>100.0%</b>	<b>122,138</b>	<b>100.0%</b>

(Relación extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

En atención a las cifras que se muestran, se observa que el Distrito Federal ha sido a lo largo del periodo comprendido entre el año 2003 y 2010, sede del mayor número de particulares que presentaron solicitudes de acceso ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manteniendo en promedio por año el 50% del total de solicitudes de acceso.

Después del Distrito Federal, durante el año 2010 los Estados de México y Morelos ocuparon la segunda y tercera posición con el mayor número de solicitudes de acceso, respectivamente; mientras que las entidades federativas con el menor número de solicitudes de acceso durante ese año, fueron Tlaxcala y Zacatecas, siguiendo esta misma tendencia los Estados de Durango, Nayarit, Colima y Campeche –con cifras inferiores a las registradas en el extranjero-.

De acuerdo con los datos precisados, es posible formular algunos supuestos que podrían explicar los motivos por los cuales el Distrito Federal ha sido el lugar donde se han presentado más solicitudes de acceso. De esta manera, se observa que el Distrito Federal:

- Es la capital de nuestro país;
- De acuerdo con el *Censo de Población y Vivienda 2010*<sup>48</sup>, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de los 112 millones 336 mil 538 habitantes en México, en el Distrito Federal habitan 8, 851, 080;
- Es la sede de la mayoría de sujetos obligados regulados por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*; y
- Es la sede del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, donde mayor difusión se le ha dado al acceso a la información.

En función de lo anterior, se observa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene un gran reto en relación con la presentación de solicitudes de acceso a la información pública a nivel nacional, ya que será responsabilidad de éste y de los ciudadanos, difundir el derecho de acceso a la información y ejercerlo de manera frecuente. Lo anterior, con la finalidad de homogeneizar el ejercicio de dicha prerrogativa en todo nuestro territorio, desarrollando un contexto donde todos los ciudadanos mexicanos se informen sobre los asuntos públicos y cualquier otro tema que tenga injerencia en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

---

<sup>48</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/default.aspx>.

Ahora bien, con un mayor nivel de desglose y considerando que en el 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010 se señala lo siguiente: “Al momento de formular una solicitud de información, el Sistema INFOMEX permite recopilar datos acerca de algunas características de los solicitantes como edad, género, ocupación y nivel educativo”,<sup>49</sup> fue posible verificar que en el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal se recaba diversa información con fines estadísticos, tal y como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web interface with four steps: Paso 1: ¿Qué información solicitas?, Paso 2: ¿Cómo deseas recibir la información?, Paso 3: Tus datos, and Paso 4: Información estadística y envío de solicitud. The 'Tus datos' step is selected and contains the following form elements:

- Text: Los siguientes datos son útiles para fines estadísticos, por lo que agradecemos tu participación.
- Sexo:  Femenino  Masculino
- Fecha de Nacimiento:  (dd/mm/aaaa)
- Nivel Educativo:  ▼
- Ocupación:  ▼

En este sentido, se observa que si bien el sistema informático de referencia recopila información relacionada con la **fecha de nacimiento, sexo, ocupación de los solicitantes y nivel educativo**,<sup>50</sup> son datos que podrán llenarse o no de manera voluntaria, ya que en la presentación de las solicitudes de acceso no son requisitos obligatorios para la entrega de la información requerida.

Bajo este entendido, la información estadística relativa al sexo, edad, nivel educativo y ocupación con que se cuenta, deberá considerarse en términos generales y solamente respecto de aquellos datos que fueron facilitados por los particulares.

<sup>49</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.ifai.org.mx/Publicaciones/infHCU2010>.

<sup>50</sup> El resaltado en negritas es del autor.



Es así que de acuerdo con la información estadística recopilada en el año 2010, se tiene que de los 122, 138 solicitantes, sólo **81, 850** reportaron su edad, dando como resultado lo siguiente:

Cuadro 1.4										
Número de solicitudes por año según el rango de edad reportada del solicitante										
Cifras al 31 de diciembre de 2010										
Rango de edad	2003 - 2006		2007		2008		2009		2010	
	Num.	% *	Num.	% *	Num.	% *	Num.	% *	Num.	% *
Menos de 18	1,896	2.0%	1,200	2.3%	1,217	2.2%	3,311	4.1%	3,103	3.8%
18 a 19	3,288	3.4%	2,102	4.0%	1,558	2.8%	2,495	3.1%	2,235	2.7%
20 a 24	19,275	20.1%	9,745	18.5%	8,885	15.8%	12,181	15.1%	11,404	13.9%
25 a 29	18,420	19.2%	8,765	16.7%	10,418	18.5%	13,215	16.3%	12,306	15.0%
30 a 34	15,118	15.7%	7,815	14.9%	8,116	14.4%	11,831	14.6%	13,834	16.9%
35 a 39	10,399	10.8%	6,337	12.0%	6,430	11.4%	8,615	10.6%	7,972	9.7%
40 a 44	8,562	8.9%	4,609	8.8%	4,865	8.6%	7,292	9.0%	8,903	10.9%
45 a 49	6,501	6.8%	3,503	6.7%	4,171	7.4%	6,487	8.0%	5,574	6.8%
50 a 54	4,689	4.9%	3,090	5.9%	3,891	6.9%	5,325	6.6%	5,699	7.0%
55 a 59	2,976	3.1%	2,270	4.3%	3,004	5.3%	4,210	5.2%	3,948	4.8%
60 a 64	2,147	2.2%	1,641	3.1%	1,997	3.5%	2,970	3.7%	3,115	3.8%
65 a 69	1,771	1.8%	808	1.5%	936	1.7%	1,580	2.0%	1,880	2.3%
70 y más	1,048	1.1%	719	1.4%	887	1.6%	1,396	1.7%	1,877	2.3%
No reportada	76,079		42,119		48,875		36,689		40,288	
Total general	172,169		94,723		105,250		117,597		122,138	

\* Respecto al total de solicitudes en el periodo en las que el solicitante reportó su edad.

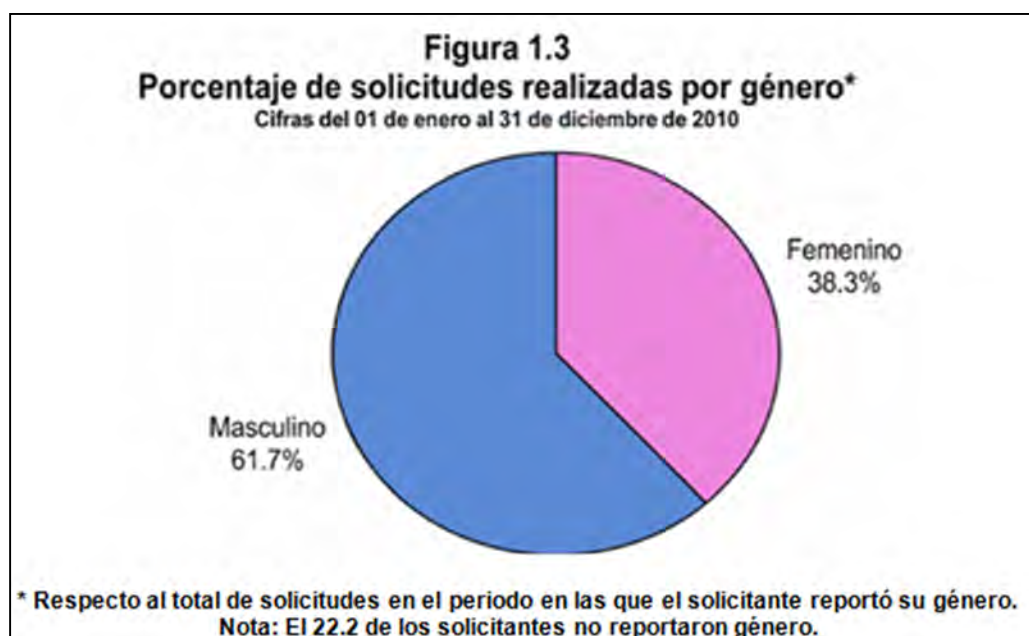
(Relación extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

De las 81, 850 solicitudes presentadas por los particulares, se observa que en su mayoría, las personas situadas en un rango de edad de **30 a 34** años, fueron las que mayor uso hicieron de su derecho de acceso a la información. En segundo y tercer lugar, se posicionaron las personas con un rango de edad de **25 a 29 y 20 a 24** años, respectivamente.



Derivado de lo anterior, se puede concluir que los jóvenes y los adultos no mayores de 34 años, fueron el sector con el mayor número de requerimientos formulados ante las Unidades de Enlace de los sujetos obligados; mientras que los más jóvenes con menos de 19 años, así como los adultos mayores fueron el sector con menos solicitudes de acceso.

En este orden de ideas, considerando que sólo el **77.8%** (95, 023) de los solicitantes en el año 2010 señalaron su género –masculino o femenino-, la información estadística relativa a este rubro arrojó los siguientes datos:



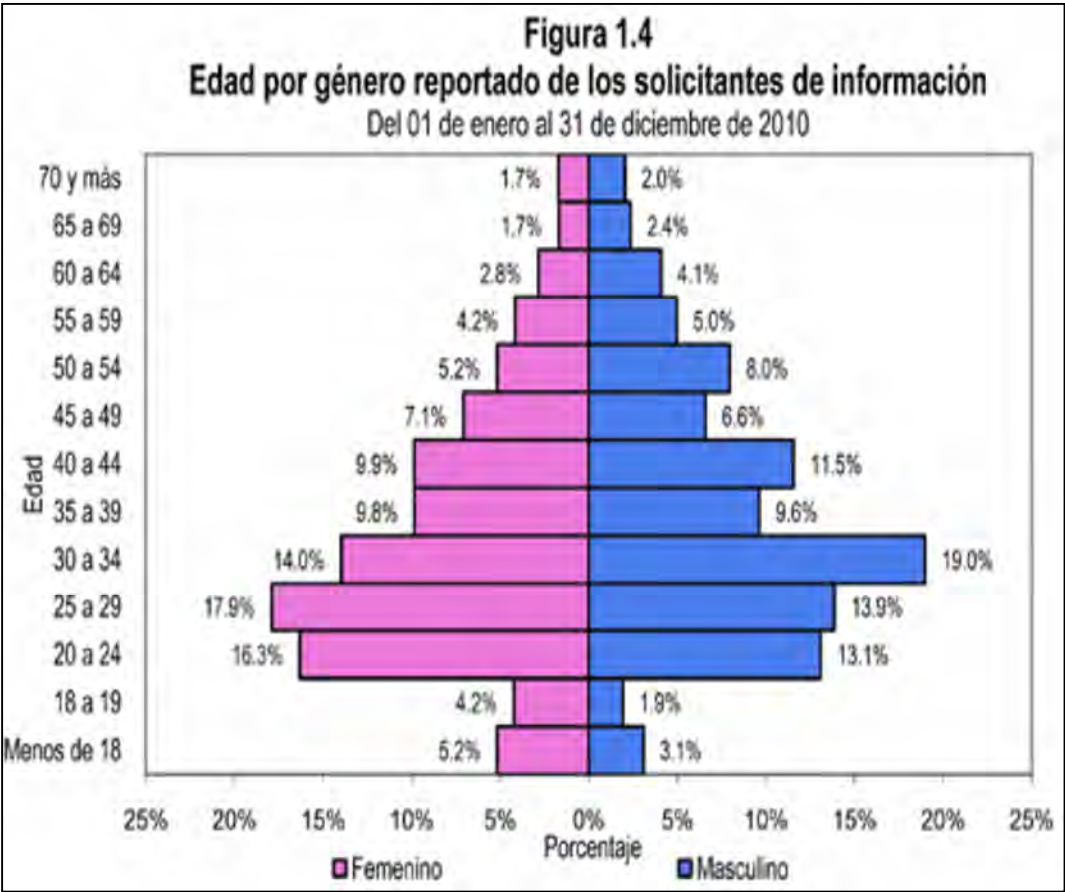
(Gráfica extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Como se observa, en su mayoría los hombres fueron quienes presentaron más solicitudes de acceso a la información ante las Unidades de Enlace de los sujetos obligados con un **61.7%**, en relación con las mujeres que representaron el **38.3%**.

Al respecto, resulta interesante indicar que si bien de acuerdo con el *Censo de Población y Vivienda 2010*, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en todo el territorio nacional habitan 112 millones 336 mil 538 habitantes, donde la mayoría son mujeres con un total de **57, 481, 307**, mientras

que sólo **54, 855, 231** son hombres; lo cierto es que en materia de acceso a la información pública son los hombres quienes han formulado más requerimientos a los organismos públicos regulados por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

De acuerdo con lo anterior y de manera asociada, en la siguiente gráfica se incorpora la información relativa a la edad y género de los solicitantes:



(Gráfica extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Sobre la gráfica de referencia, es preciso señalar que en el informe de labores del Instituto se indica que los datos integrados solamente se refieren a **77, 905** solicitantes de los 122, 138, es decir, el **63.8%** del total. Lo anterior, en virtud de que no todos los solicitantes proporcionaron su edad y género de manera paralela.

Bajo este entendido, se observa que tanto mujeres como hombres posicionados en los rangos de edad que van de **20 a 44** años fueron aquellos que más solicitudes generaron en el año 2010.

Nuevamente, cabe destacar que los más jóvenes -con menos de 19 años- y los adultos mayores fueron los sectores con menos intervenciones en la generación de solicitudes de acceso, situación interesante, a partir de la cual se desprende que los polos de nuestra población son los menos interesados por cuestionar y requerir a las instituciones en materia de uso de recursos públicos, organización y remuneración del personal adscrito, desarrollo de programas, cumplimiento de actividades y funciones generales.

Dicho lo anterior, por lo que hace a la ocupación de los solicitantes se tiene lo siguiente:

Cuadro 1.5												
Número de solicitudes de información por año según la ocupación reportada por el solicitante												
Cifras al 31 de diciembre de 2010												
Ocupación	2003-2006		2007		2008		2009		2010		Total	
	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *
Ámbito empresarial	20,627	18.7%	9,406	15.9%	11,428	18.0%	17,632	19.2%	15,409	17.12%	74,502	17.95%
Ámbito académico	36,178	32.8%	18,916	32.0%	18,352	28.9%	27,361	29.7%	28,247	31.38%	129,054	31.10%
Ámbito gubernamental	13,255	12.0%	6,491	11.0%	7,806	12.3%	10,114	11.0%	9,929	11.03%	47,595	11.47%
Medios de comunicación	9,954	9.0%	5,716	9.7%	5,012	7.9%	7,393	8.0%	6,620	7.35%	34,695	8.36%
Otros	30,424	27.5%	18,530	31.4%	20,832	32.8%	29,551	32.1%	29,825	33.13%	129,162	31.12%
No especificado	61,731		35,664		41,820		25,546		32,108		196,872	
Total	172,169	100.0%	94,723	100.0%	105,250	100.0%	117,597	100.0%	122,138	100.00%	611,880	100.00%

(Relación extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Tal y como se observa, durante el año 2010 el sistema electrónico Infomex recopiló información relativa a la ocupación de los solicitantes, desglosada en los ámbitos empresarial, académico, gubernamental, medios de comunicación y otros. Lo anterior, respecto de **90, 030** solicitantes que proporcionaron dicha información, mientras que 32, 108 no especificaron.

Destaca el ámbito académico donde se presentaron el **31.38%** de las solicitudes de acceso, mientras que el sector correspondiente a los medios de comunicación se mantuvo con el nivel más bajo, ya que sólo obtuvo el **7.35%**. Asimismo, es destacable el rubro relativo a “otros”, el cual tuvo el **33.13%**, desglosado de la siguiente manera:

Otros	2010	%*
Amas de Casa	3,815	27.0%
Asociaciones Civiles	3,128	22.2%
Otros-Asociaciones de Colonos	113	0.8%
Cooperativas	172	1.2%
Instituciones de Asistencia Privada	235	1.7%
Organizaciones No Gubernamentales Internacionales	278	2.0%
Organizaciones No Gubernamentales Nacionales	705	5.0%
Otras no incluidas anteriormente	4,722	33.5%
Partidos Políticos	64	0.5%
Sindicatos	882	6.2%

(Relación extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Como se muestra, en el rubro de otros se desprenden más categorías, identificándose las siguientes: amas de casa, asociaciones civiles, asociaciones de colonos, cooperativas, instituciones de asistencia pública, organizaciones no gubernamentales nacional e internacionales, partidos políticos, sindicatos y demás sectores.



En atención a lo anterior, se evidencia la existencia de una amplia participación de las amas de casa y las asociaciones civiles en materia de acceso a la información, ya que son los sectores con mayor número de solicitudes presentadas ante los organismos públicos.

Finalmente, de acuerdo con el referido *8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010* del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se retomó la información estadística que se obtuvo en el año 2010 respecto del nivel educativo de los solicitantes, tal y como se muestra a continuación:

<p style="text-align: center;"><b>Cuadro 1.7</b>  <b>Nivel Educativo reportado por los solicitantes</b>                      Cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010</p>		
Nivel Educativo	Total	%
Sin Instrucción Formal	1,069	1.2
Primaria incompleta	2,248	2.5
Primaria terminada	1,805	2.0
Secundaria	4,178	4.6
Bachillerato	11,664	12.9
Técnico Superior	1,556	1.7
Licenciatura	46,617	51.6
Posgrado	20,082	22.2
Otro	1,056	1.2
<b>Total</b>	<b>90,275</b>	<b>100.0</b>

(Relación extraída del *8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010*).

De los 122, 138 solicitantes del año 2010, **90, 275** registraron su nivel educativo, dando como resultado que aquellas personas con licenciatura sean las más participativas en materia de acceso a la información, mientras que en segundo y

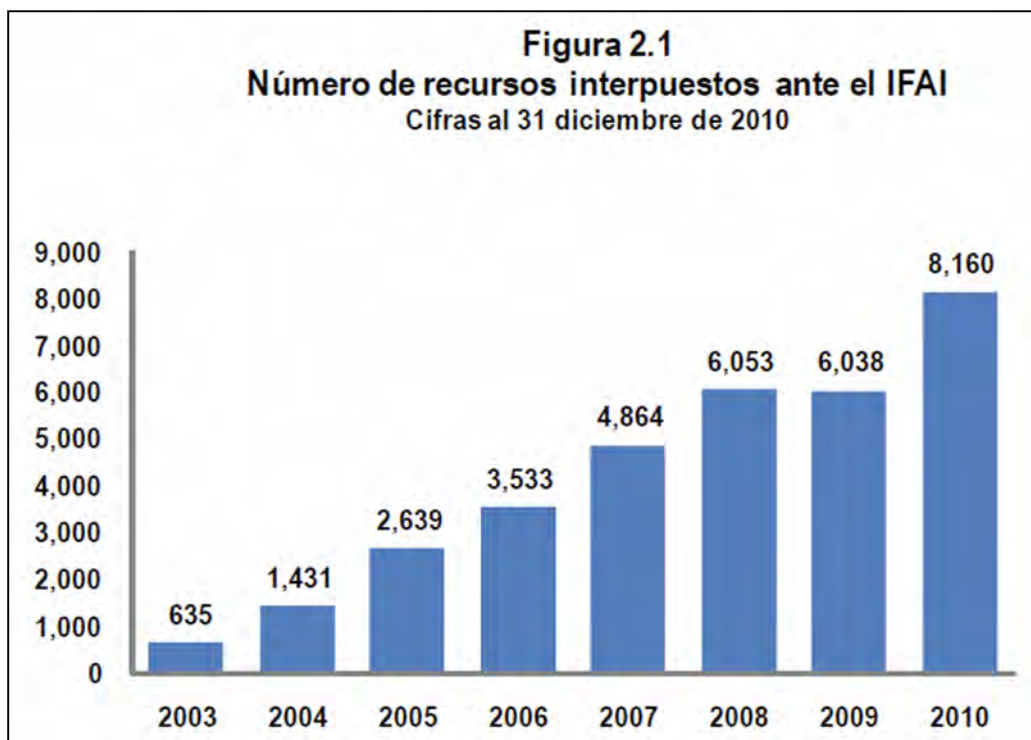
tercer lugar, se posicionaron las personas con posgrado y bachillerato, respectivamente; dejando al último a personas con educación básica y técnica.

Por tanto, es posible inferir que aquellas personas con un nivel de estudio medio y superior son las que más ejercitan su derecho de acceso a la información, en virtud de los conocimientos adquiridos y la necesidad de recopilar información para fines académicos o de investigación.

Al respecto, no debe perderse de vista que si bien el número de solicitantes con licenciatura y bachillerato fueron los que más solicitudes de acceso presentaron, lo cierto es que, en función de su número, podrían representar una mayoría en relación con el número de personas que llegan a tener un posgrado, por lo que debemos considerar las cifras registradas con las reservas pertinentes, ya que podría acontecer que el 100% de posgraduados presentaran requerimientos.

Derivado de lo expuesto hasta el momento, en este segundo apartado del capítulo segundo –II. *Análisis de información estadística en materia de acceso a la información pública durante el año 2010-*, hemos especificado el número de solicitudes de acceso a la información pública que se presentaron durante el año 2010, detallando información estadística relativa a la presentación de solicitudes electrónicas y manuales; organismos públicos con mayor número de requerimientos; temática de las solicitudes; ubicación geográfica de los solicitantes; y, la edad, género, ocupación y nivel educativo de los solicitantes; por lo que ahora resulta indispensable analizar aquella información estadística que nos permita conocer la relación que existe entre las repuestas proporcionadas por los sujetos obligados a las solicitudes y la tramitación de recursos de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En esta tesitura, en el informe de labores 2010 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se localizaron los siguientes datos:



(Gráfica extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Conforme a la gráfica presentada, se observa que durante el año 2010 se presentaron **8, 160** medios de impugnación ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, derivados de inconformidades en contra de las respuestas proporcionadas por los organismos públicos federales. Dicha cifra, representa un importante número de quejas en relación con los años anteriores, a partir de lo cual es posible inferir lo siguiente:

- Que en el 2010 se presentaron más solicitudes de acceso a la información;
- Que la cantidad y calidad de información requerida ha aumentado;
- Que el nivel de atención a las solicitudes no fue el adecuado; y
- Que el Instituto Federal de Acceso a la Información emitió más resoluciones.

Al respecto, se observa que si bien el número de recursos de revisión durante el periodo comprendido entre el año 2003 y 2010 se incrementó, dicho aumento no sólo se debe a la atención que brindaron los sujetos obligados a los

requerimientos, sino al mayor número de solicitantes que ejercieron su derecho de acceso a la información; situación que beneficia de sobremanera a nuestro sistema democrático, en virtud de que nos habla de más ciudadanos que se interesan por conocer la información generada y contenida en los archivos de los organismos públicos federales.

Por ello, si bien el reto para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es grande, considerando las cifras anuales, es posible concluir que el tema del acceso a la información pública se ha divulgado en mayor grado, ante lo cual se advierte que los diversos sectores sociales, de todas las entidades federativas, han contribuido para generar más ciudadanos informados, indispensables en una democracia.

Ahora bien, estableciendo una **relación entre el número de solicitudes de acceso y recursos de revisión que se presentaron en el año 2010,**<sup>51</sup> se obtuvieron los siguientes datos:

Cuadro 2.1			
Proporción de recursos interpuestos vs. solicitudes recibidas			
Cifras al 31 de diciembre de 2010			
Año	Solicitudes recibidas por la APF	Recursos interpuestos ante el IFAI	Proporción de recursos sobre solicitudes
2003	24,097	635	2.6
2004	37,732	1,431	3.8
2005	50,127	2,639	5.3
2006	60,213	3,533	5.9
2007	94,723	4,864	5.1
2008	105,250	6,053	5.7
2009	117,597	6,038	5.1
2010	122,138	8,160	6.7
<b>Total</b>	<b>611,877</b>	<b>33,353</b>	<b>5.5</b>

(Relación extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

<sup>51</sup> El resaltado en negritas es del autor.



En atención al cuadro, se tiene que el **6.7%** de las solicitudes de acceso a la información que se presentaron en el año 2010 se convirtieron en recursos de revisión, cifra pequeña en relación con los requerimientos formulados por los particulares, pero que traducida a una resolución, significa una importante labor para el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, quien debió elaborar un proyecto para integrar las manifestaciones vertidas por las partes, con el objeto de emitir un veredicto, a la luz del marco jurídico aplicable.

A mayor abundamiento, en el *Anexo 1.8 del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010* del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se identificó que los siguientes **15 sujetos obligados tuvieron más de 100 respuestas impugnadas:**<sup>52</sup>

- Instituto Mexicano del Seguro Social (**1, 430**),
- Instituto Nacional de Cancerología (**1, 125**),
- Secretaría de Energía (**677**),
- Secretaría de Salud (**368**)
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**273**),
- Secretaría de la Función Pública (**255**),
- Secretaría de Educación Pública (**245**),
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**196**),
- Comisión Federal de Electricidad (**144**),
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**140**)
- Secretaría de Gobernación (**140**),
- Secretaría de Economía (**125**),
- Servicio de Administración Tributaria (**121**)
- Comisión Nacional del Agua (**115**), y
- Procuraduría General de la República (**110**).

---

<sup>52</sup> El resaltado en negritas es del autor.

De lo anterior se desprende que el Instituto Mexicano del Seguro Social – organismo público dedicado al sector salud- fue la entidad con mayor número de recursos de revisión. Asimismo, destaca que los medios de impugnación interpuestos por los particulares se presentaron en contra de aquellos sujetos obligados que tuvieron más solicitudes de acceso y cuyas actividades se encuentran encaminadas a la salud, procuración de justicia, comunicaciones y transportes, educación, economía, energía, finanzas, política y servicios.

Adicionalmente, en el informe de labores se localizó el siguiente cuadro:

Cuadro 2.3							
Número de recursos resueltos por el IFAI por tipo de resolución*							
Cifras al 31 de diciembre de 2010							
Año	Recursos de fondo				Procedimientos de verificación de falta de respuesta**	Recursos de forma***	Total de recursos resueltos
	Confirma	Modifica	Revoca	Total fondo			
2003	73	96	86	255	8	179	442
2004	209	280	305	794	10	505	1,309
2005	346	475	523	1,344	2	979	2,325
2006	524	652	581	1,757	14	1,618	3,389
2007	803	1,181	657	2,641	86	2,045	4,772
2008	1,178	1,174	703	3,055	189	2,548	5,792
2009	1,148	1,113	710	2,971	9	3,350	6,330
2010	2,168	1,516	863	4,547	10	3,694	8,251
<b>Total</b>	<b>6,449</b>	<b>6,487</b>	<b>4,428</b>	<b>17,364</b>	<b>328</b>	<b>14,918</b>	<b>32,610</b>

(Relación extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

En relación con el cuadro de referencia, el artículo 56 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* establece que ante la presentación de los medios de impugnación, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolverá y sus resoluciones podrán ser de fondo o forma de acuerdo con el análisis a desarrollar.

Así, las resoluciones del Instituto podrán desechar el recurso por improcedente o sobreseerlo (Resoluciones de forma); y, confirmar, modificar o revocar las respuestas de los sujetos obligados en relación con lo previsto en los artículos 49 y 50 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* (Resoluciones de Fondo).

Bajo este entendido, conforme a la información estadística en estudio, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos durante el año 2010 resolvió **8, 251** recursos de revisión (incluye los recursos de revisión interpuestos en el año 2010 y algunos pendientes del año 2009)-, de los cuales **4, 547** fueron de fondo y **3, 694** de forma, adicionando **10** procedimientos de verificación por falta de respuesta para completar el total.

A este respecto, es preciso mencionar que la mayoría de resoluciones de fondo emitidas por el Instituto fueron en perjuicio de las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados, ya que en **2, 424** fallos, los sentidos de las resoluciones modificaron o revocaron dichas respuestas, mientras que sólo se tuvieron **2, 168** confirmaciones.

Por lo hace a las resoluciones de forma, se observa que adicional a los procedimientos de verificación por falta de respuesta, regulados por los artículos 53 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 93 de su *Reglamento*; se identificaron los recursos de revisión desechados por improcedentes; los recursos de revisión que se tuvieron por no presentados al no desahogar o desahogar insatisfactoriamente las prevenciones notificadas, en virtud que no se cumplieron los requisitos para presentar los medios de impugnación; y, los recursos de revisión que fueron sobreseídos. Dichas resoluciones de forma representan un número importante en relación con las de fondo, ya que fueron **3, 694** frente a **4, 547**, dando una diferencia de tan sólo **853**.

Derivado de lo expuesto, se observa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha desempeñado un papel importante dentro de nuestra sociedad no sólo durante el año 2010, sino desde su creación, ya que se ha convertido en la instancia encargada de dirimir, en materia de acceso a la información pública gubernamental, todos aquellos conflictos suscitados entre los particulares y los sujetos obligados, a la luz de la transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Bajo este entendido, las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos dan cuenta de su trabajo para analizar y determinar de manera imparcial las negativas de acceso a la información, generando no sólo resoluciones de fondo y forma, sino emitiendo instrucciones a los sujetos obligados que han quedado como precedentes para que en los años próximos los organismos públicos y los ciudadanos establezcan flujos de información más eficientes, continuos y favoreciendo la transparencia.

Ahora bien, emitidas las resoluciones por el Pleno del Instituto, donde se ha instruido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal atender las solicitudes de acceso en los términos planteados por los solicitantes, conforme al análisis aplicable; resulta indispensable la existencia de un mecanismo mediante el cual se verifique el cumplimiento de dichas instrucciones.

Ante dicha situación, el informe de labores 2010 señala que: *“El Instituto ha implementado mecanismos de seguimiento que incluyen la comunicación con los Comités de Información y las Unidades de Enlace y, en los casos en que la propia resolución lo indica, se ha solicitado la intervención del Órgano Interno de Control (OIC), de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la LFTAIPG y por el 92 fracción I de su Reglamento”*<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.ifai.org.mx/Publicaciones/infHCU2010>.

Así pues, se observa que cada resolución con instrucción que emitió el Pleno del Instituto, se encontró sujeta a un monitoreo constante hasta su cumplimiento. Dicho proceso requirió que los organismos públicos notificaran al Instituto sobre el acatamiento de las instrucciones emitidas, generando una comunicación constante entre el Instituto, las Unidades de Enlace y los Comités de Información de los sujetos obligados y, en su caso, de los Órganos Internos de Control –unidades administrativas dependientes de la Secretaría de la Función Pública que se localizan al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con atribuciones para sancionar a los servidores públicos por alguna irregularidad en el desempeño de sus funciones-, cuando se observó alguna irregularidad en la entrega de la información requerida.

Conforme a lo anterior, a continuación se muestra información estadística relativa al cumplimiento de las resoluciones emitidas en el año 2010:

Cuadro 3.1							
Estadística de cumplimientos de recursos de revisión por año							
Año	Número de resoluciones con instrucción*	En trámite	68 incumplimientos denunciados		Cumplimientos pendientes en virtud de la interposición de un amparo	Total de resoluciones cumplidas	Porcentaje
			Cumplidos después de la denuncia	Incumplidos a pesar de la denuncia			
2003	166	0	0	0	0	166	100%
2004	446	0	4	5	0	441	98.4%
2005	1,125	0	7	2	0	1,123	99.8%
2006	1,310	0	5	5	3	1,302	99.3%
2007	1,782	0	2	10	4	1,768	99.2%
2008	2,003	0	2	14	3	1,986	99.2%
2009	2,070	0	5	3	12	2,055	99.3%
2010	2,018	18	0	4**	20	1,976	97.9%
<b>Total</b>	<b>10,920</b>	<b>18</b>	<b>25</b>	<b>43</b>	<b>42</b>	<b>10,817</b>	<b>99.1%</b>

(Relación extraída del 8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010).

Atendiendo a los datos expuestos, se observa que en el año 2010 se emitieron **2, 108** resoluciones con instrucción, de las cuales se cumplieron **1, 976** de manera ordinaria, mientras que **18** se encontraban en trámite, **4** no se habían cumplido a pesar de su denuncia ante las autoridades correspondientes y **20** se encontraban pendientes, en virtud de la interposición de un amparo por parte de los particulares. Por tanto, sólo el **97.9%** de las instrucciones emitidas se habían concretado, quedando algunas pendientes por los motivos ya descritos.

Dicho lo anterior, hemos finalizado el estudio correspondiente a la información estadística generada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos respecto de las solicitudes de acceso, recursos de revisión y cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Pleno, durante el año 2010; por lo que para concluir el presente capítulo, es preciso mencionar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal también han desarrollado acciones encaminadas a mejorar la atención a las solicitudes de acceso, ya que de acuerdo con el informe de labores 2010 han emprendido, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- *Capacitaciones a funcionarios encardados de las Unidades de Enlace;*
- *Difusión de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;*
- *Diseño de instrumentos normativos y operativos para mejorar la atención y dar respuesta oportuna a la sociedad;*
- *Actualización y rediseño del Portal de Obligaciones de Transparencia;<sup>54</sup>*
- *Orientación y atención a los solicitantes para que puedan formular las solicitudes de información;*

---

<sup>54</sup> Página electrónica que cada sujeto obligado debe tener en Internet con la finalidad de publicar en dicho sitio información relativa a su estructura orgánica, facultades de las unidades administrativas, directorio de los servidores públicos, remuneraciones y prestaciones del personal adscrito, domicilio de la Unidad de Enlace, metas y objetivos de las unidades administrativas, servicios que se ofrecen, trámites, información presupuestaria, resultados de auditorías, información de programas, información de concesiones y contrataciones, marco jurídico aplicable, informes y demás contenidos de información relevantes. Lo anterior, en términos del artículo 7 de la *Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

- *Participación en cursos y eventos de transparencia;*
- *Contacto permanente con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública así como implementación de sus sugerencias y observaciones; y,*
- *Elaboración, modificación y revisión de manuales, guías y reglamentos internos.*

Así pues, en términos del análisis desarrollado en el segundo capítulo del presente trabajo de investigación, destaca que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos durante el año 2010, ejecutó diversas actividades encaminadas a difundir y fomentar el acceso a la información pública y proteger el derecho de cada ciudadano para preguntarle a los organismos públicos federales qué hacen, cómo lo hacen, quiénes lo hacen, para qué lo hace y cuándo lo hacen; lo anterior con el ánimo de generar personas informadas sobre los asuntos públicos, hecho por demás importante en un sistema democrático que necesita fortalecerse e integrar ciudadanos participativos que conozcan y opinen sobre las acciones desarrolladas por sus instituciones y representantes políticos.

### **CAPÍTULO 3.**

#### **Influencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el acceso a la información pública, durante el año 2010.**

En este tercer y último capítulo, nos enfocaremos a analizar cuáles fueron las aportaciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, un tema de gran relevancia en la actualidad, ya que nuestro país necesita de ciudadanos informados que conozcan sobre los asuntos públicos y participen de manera activa en la toma de decisiones y desarrollo de políticas públicas.

Desde el año 2003 el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha desarrollado una importante labor para garantizar el derecho de acceso a la información, proteger los datos personales de los particulares y resolver sobre las negativas de acceso a la información; tres grandes tareas que han impactado en nuestra sociedad, dando sustento a la transparencia, rendición de cuentas y democratización de la sociedad.

En este sentido, se observa que si bien la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y de un amplio sector de la ciudadanía mexicana, para fomentar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, ha sido de gran trascendencia, no es posible concluir que hoy en día la sociedad mexicana se encuentra constituida por ciudadanos plenamente informados sobre los asuntos de interés general.

Reconocemos que nuestro país enfrenta serios problemas en el ámbito político, económico y social, sin embargo, existe un amplio consenso sobre los beneficios del derecho de acceso a la información pública, ya que hoy en día se demanda no sólo un gobierno transparente, sino una sociedad con ciudadanos informados y participativos.



Considerado lo anterior y el estudio realizado en los capítulos 1 y 2 del presente trabajo de investigación, procederemos a analizar algunos resultados que derivan del derecho de acceso a la información pública en relación con el quehacer del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Para tal efecto, en primer término, estudiaremos algunas características de la sociedad en que nos encontramos, ya que a partir de ello podremos comprender la importancia de un organismo que tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en los archivos de las dependencias y entidades pertenecientes a la Administración Pública Federal; transparentar la gestión pública; desarrollar la rendición de cuentas; y, contribuir a la democratización de nuestra sociedad.

## **I. Contexto actual (2010).**

### **I.I. México diverso.**

Al respecto, en principio debemos destacar que **la sociedad mexicana es sumamente amplia y heterogénea**,<sup>55</sup> ya que coexisten en un mismo territorio diversas formas de vida, organización y gobierno; sirve de sustento lo señalado por Will Kymlicka en su texto titulado *“Ciudadanía Multicultural”*, donde dice que *“La mayoría de los países americanos son multinacionales y poliétnicos...”*,<sup>56</sup> es decir, que países como México comprenden diversos pueblos o culturas.

En este sentido, el artículo 2 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reconoce que nuestra nación tiene una composición pluricultural que se sustenta originalmente en los pueblos indígenas que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Es evidente que nuestro país integra muchas comunidades originarias que tienen

---

<sup>55</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>56</sup> KYMLICKA, WILL, *Ciudadanía multicultural*, Editorial Paidós, Barcelona, 2002, p. 40.

diferentes costumbres y tradiciones; creencias religiosas o preferencias de culto; lenguas o medios de comunicación; formas de producción y comercio; niveles de educación, empleo, salud, seguridad, vivienda y servicios; formas de organización; y demás elementos que los dotan de identidad y sentido de pertenencia a un lugar específico.

Adicionalmente, es posible observar que, de acuerdo a la historia de México, se han configurado una serie de grupos sociales derivados de la colonización, inmigración y nuevos movimientos sociales, por lo que hoy en día no sólo habitan en el territorio mexicano los pueblos indígenas como los mayas, tarahumaras, purépechas, otomís, mixtecos, zapotecos, yaquis, etcétera, sino que también se encuentran grupos que fueron resultado de mezclas con culturas extranjeras, extranjeros y minorías determinadas por su religión, visión, creencia, preferencias y demás atributos.

De esta forma, a pesar de que nuestro país es identificado bajo un mismo nombre, bandera e himno –símbolos patrios-, cada grupo y pueblo situado en el territorio nacional posee una particular forma de pensar y actuar, de acuerdo a su contexto e historia.

Dicho lo anterior, cabe destacar que más allá de la diversidad que define a nuestro país, los aproximadamente 112 millones 336 mil 538 habitantes de México,<sup>57</sup> constituyen personas con derechos y obligaciones, sin distinguir las particularidades de cada persona, grupo, sector o pueblo.

Finalmente, es preciso mencionar que en nuestro país se han establecido algunos principios básicos –libertad, igualdad, justicia, tolerancia, respeto y pluralidad-, para que todos los integrantes de la sociedad mexicana puedan convivir y luchar por sus intereses, aunque no siempre son observados.

---

<sup>57</sup> Cifra extraída de los resultados que obtuvo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población y Vivienda 2010. Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/default.aspx>.

## I.II. Forma de gobierno en México.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de nuestra *Carta Magna*, se observa que **la soberanía<sup>58</sup> nacional reside en el pueblo, quien ha determinado constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación.**<sup>59</sup>

Es decir, el pueblo mexicano, en su carácter de poder supremo, ha instituido una forma de organización y gobierno específica, a la cual se han alineado todas y cada una de las entidades federativas que componen nuestro país, a la luz de un marco jurídico federal.

De esta manera, México se ha configurado como una República que, de conformidad con lo señalado por Amador Rodríguez Lozano en la obra titulada *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, se entiende como “...cierta forma de gobierno en la cual la jefatura del Estado...no es vitalicia, sino que es electa periódicamente a través del sufragio popular. Entonces, al afirmar el Constituyente de 1917 que México es una República, se infiere que el pueblo renueva periódicamente...al titular del Poder Ejecutivo y que esta renovación es hecha por elección popular.”<sup>60</sup>

En virtud de lo referido por Amador Rodríguez, se observa que la República mexicana refiere una forma de gobierno, donde la autoridad máxima –instituida por el pueblo-, es electa de manera frecuente por el pueblo.

---

<sup>58</sup> De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española (Vigésima segunda edición), es la **Autoridad suprema del poder público**. Para su consulta en la dirección electrónica: [http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=soberanía](http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=soberanía).

<sup>59</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>60</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1802>.

Aunado a lo anterior, es posible identificar que la República instaurada en México cumple con ciertas características particulares, ya que es representativa, democrática y federal.

Por lo que corresponde a i) representativa, se entiende que los integrantes de la sociedad mexicana designan, a través de los instrumentos electorales respectivos, a un grupo de personas que, considerando los intereses y necesidades comunes, se encargan de tomar todas aquellas decisiones de carácter público y observancia general. Es decir, una minoría, nombrada por el pueblo mediante el voto, decide el rumbo del país, observando en todo momento el beneficio común.

Al respecto, debe señalarse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de nuestra máxima *Ley*, el pueblo mexicano ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión –Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores. Lo anterior, en virtud de que nuestro sistema político contempla una división de poderes para equilibrar el ejercicio del poder político.

Por otra parte, para poder entender por qué nuestra República es ii) democrática, resulta indispensable realizar algunas consideraciones sobre el término democracia, ya que dicho concepto ha adquirido múltiples significados y, en el presente trabajo de investigación, es necesario establecer una mínima definición.

En este sentido, retomando lo señalado por Norberto Bobbio en la Introducción de su obra titulada *“El futuro de la Democracia”*, se desprende que una definición mínima de democracia es la siguiente: *“...conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados.”*<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> **BOBBIO, NORBERTO, El futuro de la democracia**, FCE, México, 1986, p. 18.

Este primer acercamiento al concepto de democracia, nos permite identificar claramente que es un tipo de gobierno donde se establecen directrices o lineamientos –reglas del juego-, para que en la medida de lo posible, la mayoría de una sociedad tome aquellas decisiones de carácter común.

Adicionalmente, Norberto Bobbio nos indica lo siguiente:

*“El contenido mínimo del Estado democrático no ha decaído: garantía de los principales derechos de libertad, existencia de varios partidos en competencia, elecciones periódicas y sufragio universal, decisiones colectivas o concertadas...o tomadas con base en el principio de mayoría...después del debate libre entre las partes...”<sup>62</sup>*

*“El gobierno de las leyes celebra hoy su triunfo en la democracia. ¿Qué cosa es la democracia sino un conjunto de reglas (las llamadas reglas del juego) para solucionar los conflictos sin derramamiento de sangre? ¿En qué cosa consiste el buen gobierno democrático, si no, y sobre todo, en el respeto riguroso de estas reglas? Personalmente no tengo dudas sobre la respuesta a estas preguntas; y precisamente porque no tengo dudas, puedo concluir tranquilamente que la democracia es el gobierno de las leyes por excelencia. En el mismo momento en el que un régimen democrático pierde de vista este principio inspirador que le es propio, cambia rápidamente en su contrario, en una de las tantas formas de gobierno autocrático...”<sup>63</sup>*

Como se desprende de las citas textuales, la democracia se compone mínimamente de cinco elementos. En primer término se encuentra la garantía de los principales derechos de libertad, a partir de lo cual es posible comprender que en un sistema democrático es indispensable la prevalencia de la libertad de

---

<sup>62</sup> Ibíd., p. 29.

<sup>63</sup> Ibíd., p. 136.

pensamiento, expresión, asociación y decisión, ya que toda persona debe actuar sin opresión alguna y en estricta observancia de sus intereses y necesidades.

En una sociedad donde no existe libertad alguna, no puede prevalecer un sistema democrático, sino un sistema opresor, donde una minoría determina la forma de organización y gobierno.

De esta manera, el desarrollo de un sistema democrático se encuentra sujeto a la existencia de una sociedad libre, donde cada integrante pueda opinar, criticar, debatir y decidir de manera abierta, sin restricción alguna, más que el respeto a sus semejantes y orden público.

Por su parte, la existencia de varios partidos en competencia nos indica la necesidad de contar con diversos grupos políticos, donde los integrantes de una sociedad puedan encontrar la representación de sus intereses y demandas.

Este elemento del sistema democrático hace referencia a la existencia de un disenso, ya que incluye las diversas posturas políticas de cada grupo, con lo cual se instaure un espacio público, donde todos pueden expresarse y decidir sobre los asuntos de interés general. La competencia entre partidos garantiza que la toma de decisiones no sea monopolizada y que todos tengan voz y voto.

En lo referente a las elecciones periódicas, cabe señalar que más allá del instrumento electoral empleado para que los ciudadanos puedan elegir a sus representantes políticos, destaca la existencia de un procedimiento reconocido y respetado, donde se establezca que todo puesto de elección popular no es vitalicio, con la finalidad de garantizar que constantemente se genere un cambio en la dirigencia política y nadie esté en condiciones de monopolizar el poder político.

Aunado a lo anterior, destaca que con las elecciones periódicas se evita la permanencia de un solo grupo político en el poder y que las demás fuerzas políticas estén impedidas de desarrollar su proyecto de nación.

Finalmente, las elecciones periódicas propician que los representantes políticos se desenvuelvan de mejor manera en su cargo, ya que a partir de un trabajo reconocido, se genera la posibilidad de ser considerado nuevamente en la dirigencia política.

En lo concerniente al sufragio universal, sobresale que en un sistema democrático todos los integrantes de la comunidad política tienen la posibilidad de elegir a sus representantes, por lo que las distinciones de sexo, raza, color, creencia, religión, preferencia política, posición económica o social, estado físico, etcétera, no son consideradas para votar.

En estos términos, el sufragio universal permite que el voto de cada persona sea igual y garantiza que los representantes políticos sean electos por la mayoría.

Finalmente, en lo que corresponde a las decisiones colectivas tomadas con base en el principio de mayoría, después del debate libre entre las partes, es preciso mencionar que en toda democracia debe prevalecer el debate, la exposición de ideas y perspectivas, la crítica y el disenso, ya que cada integrante de la comunidad política está en condiciones de emitir sus ideas e influir en la toma de decisiones. El diálogo entre los miembros de una sociedad no sólo permite que hagan uso de su libertad de expresión, sino que da lugar a la reflexión y al desarrollo de mejores acciones encaminadas al beneficio común.

Por ello, la existencia de un sistema democrático demanda que las decisiones se tomen, previa discusión entre todos y cada uno de los integrantes de la sociedad con la información que posean, ya que sólo así se podrán generar políticas públicas que retomen los intereses y necesidades de los interesados.

Derivado de lo expuesto, se observa que para Bobbio una democracia sólo es posible si los integrantes de una sociedad son libres; existen varios grupos políticos que compiten por la dirigencia política; se llevan a cabo elecciones periódicas; el sufragio es universal; y, todos los interesados opinan e influyen en la toma de decisiones. En complemento de lo anterior, Bobbio señala que una democracia tiene sustento en un marco jurídico, ya que en dicho sistema existe un amplio respeto por las reglas del juego, las cuales se establecieron para la consecución de objetivos, previo debate y crítica entre los interesados.

En adición a lo señalado por Bobbio, resulta oportuno retomar lo mencionado por Luis Rubio en su obra titulada *“La democracia verdadera. Información, ciudadanía y política pública”*, donde define a la democracia como *“...un conjunto de reglas, arreglos, instituciones, organizaciones y conductas que norman el comportamiento de los actores políticos en una sociedad.”*<sup>64</sup>

A ésta definición, Rubio agrega que *“La esencia de la democracia consiste precisamente en esto: en la protección de los derechos de los ciudadanos respecto a los abusos de los gobernantes. La importancia de la democracia...no reside en los procesos electorales o en la forma específica de gobierno, sino en la protección con que cuente la ciudadanía para evitar que los gobernantes se perpetúen en el poder.”*<sup>65</sup>

Como se desprende de las citas textuales, para Luis Rubio toda democracia posee una serie de normas y mecanismos que determinan la forma en que habrán de desenvolverse los actores políticos, ya que lo trascendental es proteger los derechos ciudadanos y evitar que los representantes políticos se cristalicen en la dirigencia política.

---

<sup>64</sup> RUBIO, LUIS, La democracia verdadera. Información, ciudadanía y política pública, Editorial Cal y Arena, México, 1998, p. 39.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, p. 42.



En estos términos, es posible advertir la importancia que Rubio le otorga a la existencia de un marco jurídico de observancia general, ya que le interesa evitar que los actores políticos emprendan acciones en contra de los derechos de las personas.

Ahora bien, para comprender de mejor manera el concepto de democracia, Luis Rubio retoma la obra titulada *“Problems Of Democratic Transitions”* de Juan Linz y Alfred Stepan, donde se establecen cinco elementos para la existencia de una democracia, a saber:

*“...a) las condiciones que permiten el desarrollo de una sociedad civil libre y vigorosa; b) la existencia de una sociedad política relativamente autónoma y reconocida por la sociedad en general; c) un estado de derecho –el reino de la ley- que garantice las libertades y derechos de los ciudadanos, así como su plena independencia para desarrollar una vida política plena; d) una burocracia gubernamental y un servicio civil capaces de funcionar eficientemente con diversos gobiernos, independientemente del estilo, ideología o características de éstos; y e) la existencia de una sociedad económica institucionalizada.”<sup>66</sup>*

Empleando el marco conceptual de Linz y Stepan, Luis Rubio señala que una democracia debe constituirse a partir de cinco elementos, los cuales concibe en los términos siguientes:

- a)** Sociedad civil. Sociedad activa y autónoma que reúne todo tipo de organizaciones, cuyo objeto es propugnar por sus intereses.
  
- b)** Sociedad política. Arena donde los actores políticos, principalmente los partidos políticos, compiten para ocupar el aparato gubernamental. En este sentido, destaca la existencia de una legislación electoral eficaz, donde se

---

<sup>66</sup> Ibíd., p. 45.

garanticen las condiciones mínimas para que todos los partidos políticos estén en condiciones de disputar el control del poder.

- c) Estado de derecho. Marco normativo aceptado por la sociedad y los actores políticos; aceptación de que el objetivo central de la democracia es la defensa de los derechos individuales; y, capacidad del gobierno para hacer cumplir la ley.
- d) Burocracia. Estructura profesional que se encarga de hacer funcionar al gobierno y dar continuidad a la administración pública.
- e) Sociedad económica institucionalizada. Instituciones que regulen las relaciones económicas, evitando que se genere una economía comunista – centralizada-, o bien, una economía donde exista una absoluta libertad del mercado.

De acuerdo con lo señalado, se observa que la democracia concebida por Luis Rubio no sólo necesita de un instrumento electoral eficiente, sino que deberá establecer un sistema donde la sociedad tenga voz y voto en la toma de decisiones; los actores políticos compitan por ejercer el poder político; impere la legalidad; la administración pública funcione de manera eficiente; y, exista desarrollo económico.

Aunado a lo anterior, Aristóteles en su obra titulada *“La política”*, nos señala que *“...la democracia existe cuando son los libres los que detentan la soberanía...”*<sup>67</sup> Es decir, un sistema democrático debe estar constituido por personas libres – pueblo-, quienes detentan el poder supremo.

Finalmente, retomando lo referido en el capítulo 1 del presente trabajo de investigación, se observa que de acuerdo con el artículo *“Otra Institucionalización”*

---

<sup>67</sup> ARISTÓTELES, La política, 20ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 296.

de Guillermo O'Donnell, las democracias reales o poliarquías tienen las siguientes características: **1) Autoridades públicas electas, 2) Elecciones libres y limpias, 3) Sufragio universal, 4) Derecho a competir por los cargos públicos, 5) Libertad de expresión, 6) Información alternativa y 7) Libertad de asociación.**

Derivado de lo expuesto y una vez que hemos identificado los alcances del término democracia, al retomar diversos autores, es posible advertir que, al menos teóricamente, **México es una República democrática**, en virtud de que es una **forma de gobierno, donde los integrantes de la comunidad política son libres y, en su carácter de soberanos, participan en los asuntos públicos para tomar sus decisiones con base en el principio de mayoría.**<sup>68</sup> En este sentido, nuestra democracia debe cumplir mínimamente con los siguientes elementos:

- Personas libres que detentan el poder supremo.
- Garantía de los derechos de libertad.
- Diversos grupos políticos reconocidos, en pugna por la dirigencia política.
- Elecciones periódicas, libres, limpias y abiertas.
- Sufragio universal.
- Toma de decisiones, previo debate de los interesados y bajo el principio de mayoría.
- Estricta observancia de las leyes, tanto de la sociedad como de los actores políticos.
- Sociedad civil autónoma y con influencia en la toma de decisiones.
- Funcionarios públicos que se encargan de la administración pública.
- Instituciones económicas que regulan el mercado y permiten el desarrollo económico.
- Información alternativa. Aspecto trascendental en el presente trabajo de investigación que será detallado más adelante.

---

<sup>68</sup> El resaltado en negritas es del autor.

Por último, el tercer atributo de la República en que nos encontramos se refiere a que es iii) federal, es decir, se compone por 31 estados y un Distrito Federal, unidos en una federación y regulados por un marco jurídico federal.

Al respecto, cabe señalar que si bien cada estado de la República y el Distrito Federal constituyen demarcaciones libres con un gobierno y ordenamiento legal específico, de acuerdo a su geografía y población, están alineados a lo dispuesto por los poderes y ordenamientos jurídicos federales.

En suma, de acuerdo al estudio realizado, se observa que nuestra sociedad se encuentra constituida por una diversidad de personas, grupos, sectores o pueblos, con características y rasgos particulares, que habitan en todo el territorio nacional; bajo un sistema de gobierno identificado como una República representativa, democrática y federal, con división de poderes y, regulado por un marco jurídico que otorga derechos y obligaciones a los ciudadanos.

### **I.III. Cultura política en México.**

Una vez que hemos advertido la diversidad y forma de gobierno que caracterizan a México, para efectos del presente trabajo de investigación, es fundamental hacer un estudio sobre la cultura política de la sociedad mexicana y conocer el tipo de ciudadanos que la integran de manera general.

En este sentido, es pertinente retomar lo señalado por Gabriel Almond y Sidney Verba en su obra titulada *“La cultura cívica”*, ya que en dicho texto realizan un estudio comparativo de la cultura política de cinco naciones, entre ellas México. Al respecto, dichos autores señalan lo siguiente:

*“...el término cultura política se refiere a orientaciones específicamente políticas, posturas relativas al sistema político y sus diferentes*

*elementos, así como actitudes con relación al rol de uno mismo dentro de dicho sistema.*

...

*Cuando hablamos de la cultura política de una sociedad, nos referimos al sistema político que informa los conocimientos, sentimientos y valoraciones de su población.*

...

*La cultura política se constituye por la frecuencia de diferentes especies de orientaciones cognitivas, afectivas y evaluativas hacia el sistema político en general, sus aspectos políticos y administrativos y la propia persona como miembro activo de la política.<sup>69</sup>*

De acuerdo con la cita de referencia, se observa que la cultura política de una sociedad da cuenta de los conocimientos, sentimientos y opiniones que se tienen sobre un sistema político. Se refiere a las consideraciones que tiene una sociedad respecto de su gobierno, representantes y acciones desarrolladas por éstos. En estos términos, Almond y Verba distinguen los siguientes tres tipos de cultura política, con sus respectivas atribuciones:<sup>70</sup>

- **Parroquial.** Se refiere a una cultura política donde los integrantes de una comunidad manifiestan pocas o nulas orientaciones hacia el sistema político, es decir, no existe un conocimiento, sentimiento o evaluación del régimen en que se encuentran.
- **Súbdito.** En este tipo de cultura política si bien los individuos identifican una autoridad gubernativa especializada y demuestran su afecto en sentido positivo o negativo, sólo existe una relación con los objetos administrativos

---

<sup>69</sup> ALMOND, GABRIEL Y VERBA, SIDNEY, La cultura cívica, Fundación Foessa, Madrid, 1970, p. 30 y 34.

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 34-36.

–actos de autoridad-, puesto que es una relación pasiva donde no se desarrollan demandas hacia el sistema político.

- **Participante.** Esta clase de cultura política refiere una sociedad explícitamente orientada –cognitiva, afectiva y evaluativamente-, hacia el sistema político como objeto general, así como a los procesos políticos y administrativos. Asimismo, en esta cultura, los integrantes de la sociedad tienen un rol activo en la política, aunque sus sentimientos y evaluaciones sean diversos.

Como se desprende de la clasificación sugerida por Almond y Verba, cada tipo de cultura política presupone la existencia de individuos que en menor o mayor grado se encuentran relacionados con su sistema político. Sobre este punto, destaca la importancia de tener sociedades donde sus integrantes se configuran como agentes activos que participan en los procesos políticos y administrativos.

Ahora bien, más allá de los resultados obtenidos en el estudio comparativo que realizaron Almond y Verba, resulta trascendental la clasificación que plantearon y conforme a la cual, en términos generales hasta los años 70, la sociedad mexicana se encontraba muy alejada de los asuntos públicos.

Anotado lo anterior, con el objeto de aproximarnos al tipo de cultura política que impera en nuestra sociedad, es preciso identificar algunas de sus características más evidentes, tal y como se detallan a continuación:

- **Ámbito político.** Al respecto, cabe señalar que si bien la sociedad mexicana posee un sistema democrático y representativo con un marco jurídico donde se consagran los derechos y obligaciones de los ciudadanos, lo cierto es que se observa la prevalencia de un sistema vertical, con poca información, donde una minoría que ostenta el poder político toma todas las decisiones sin dar cabida a la representación política. El gobierno se

apoderó del espacio público y asumió amplias facultades para poder decidir el rumbo del país, con base en políticas públicas apegadas a sus intereses. En este sentido, a pesar de la existencia de diversos partidos políticos, un amplio sector de la sociedad no se encuentra identificado con ninguna fuerza política, por lo que la legitimidad de los actores políticos es poca o nula, dando como resultado un gobierno sin sustento.

Asimismo, se observa que no todos los integrantes de nuestra sociedad se encuentran en condiciones de participar en los asuntos públicos, ya que no cuentan con los insumos básicos –empleo, educación, vivienda, salud, seguridad, etcétera-, para desenvolverse como agentes activos en la toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, sobresale que un amplio sector de la ciudadanía mexicana se encuentra desilusionado de sus representantes, instituciones, gobierno y política, lo cual representa un grave problema que inhibe el interés por los asuntos públicos, dejando de lado la participación política.

Finalmente, algunas minorías organizadas han intentado opinar e influir en la toma de decisiones, sin embargo, el aparato gubernamental ha obstaculizado su camino, ya que generalmente los intereses económicos y políticos de la clase dirigente están contemplados para la toma de decisiones y desarrollo de políticas públicas.

Derivado de lo expuesto, en términos generales es posible concluir que la sociedad mexicana no tiene influencia en la toma de decisiones, ya que sólo se limita a participar en los periodos electorales.

Más aún, la ciudadanía no encuentra representación alguna y se ha desinteresado por los asuntos públicos, en virtud de que el aparato gubernamental se ha identificado con prácticas de corrupción, uso

discrecional del poder, desvío de recursos públicos, ineficiencia de los funcionarios públicos y demás características que han sido el resultado de muchos años de opacidad y abuso del poder.

- **Ámbito económico.** En este aspecto, más allá de conocer los datos precisos que den cuenta de la realidad económica en que se encuentra México, es fundamental destacar la importancia que tiene el desarrollo económico y sus implicaciones.

De esta forma, en una sociedad con prosperidad económica, donde existen altos niveles de producción, exportación, industrialización, infraestructura y modernización, la sociedad goza de un nivel de vida digno con alta calidad en materia de educación, alimentación, vivienda, salud, seguridad, justicia, empleo e ingresos.

Un gobierno que garantiza las condiciones mínimas para que la sociedad pueda desarrollarse plenamente, no sólo se legitima, sino que cumple con su objetivo primordial, ejercer la autoridad en beneficio de la comunidad.

En estos términos, una sociedad con desarrollo económico posee un nivel de vida digno y estabilidad política, ya que reconoce y respeta un gobierno que atiende sus intereses y necesidades.

No obstante lo anterior, de acuerdo con cifras publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entre 2008 y 2010, en México la población en pobreza paso de 44.5% a 46.2%, es decir, de 48.8 a 52.0 millones de personas. Asimismo, en el periodo referido, la población en pobreza extrema pasó de 10.6% a 10.4%; por lo que se mantuvo en 11.7 millones.<sup>71</sup>

---

<sup>71</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: [http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/pobreza\\_2010.es.do](http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/pobreza_2010.es.do).



Así pues, considerando que en nuestro país habitan aproximadamente 112 millones 336 mil 538 habitantes, es posible concluir que más de la mitad de la sociedad mexicana está en condiciones de pobreza y pobreza extrema; hecho trascendental que da cuenta de la desigualdad en México y de una sociedad que no está en condiciones de ocuparse de los asuntos públicos e injerir en la toma de decisiones, ya que no es posible participar en la política, cuando no se han colmado las necesidades básicas de alimentación, vivienda, educación, salud y empleo, entre otras.

- **Ámbito social.** Sobre este punto, basta señalar que aun y cuando nuestro marco jurídico otorga derechos y obligaciones al cuerpo social, lo cierto es que algunas veces son letra muerta.

Si bien nuestra legislación señala que todo ciudadano tendrá derecho a una serie de libertades, a la seguridad social y, en general, a una vida digna, hoy en día nos encontramos en una situación crítica, donde los altos índices de pobreza y rezago social hacen impensable un ambiente donde los ciudadanos hagan pleno uso de sus derechos y cumplan con sus obligaciones.

La existencia de serios problemas, sobre todo, en materia de pobreza e inseguridad, impiden que nuestra sociedad pueda desarrollarse de manera plena. Las personas no pueden desenvolverse en un ambiente lleno de violencia, precariedad, ilegalidad, corrupción y trasgresión de los derechos humanos.

En nuestro contexto, resulta fundamental que se genere un cambio en las políticas públicas, donde se incluyan los intereses y necesidades de la sociedad, ya que el gobierno ha sido rebasado y necesita de la cooperación de los ciudadanos. En suma, nuestro ámbito social puede definirse como crítico, en función de todos los problemas que se tienen y la deterioran.

De acuerdo con las consideraciones apuntadas, se observa que la problemática identificada en el ámbito político, económico y social, imposibilita que nuestra sociedad tenga una sólida relación con el gobierno. La estructura gubernamental y los representantes políticos no encuentran sustento en la ciudadanía y a falta de legitimidad, el gobierno y la sociedad han desarrollado caminos distintos.

En esta tesitura, cabe señalar que si bien un amplio sector de la sociedad mexicana identifica la existencia de un gobierno, actores políticos, instituciones y demás estructuras del aparato estatal, sus orientaciones son de carácter negativo, ya que manifiesta su descontento con las políticas públicas desarrolladas, el funcionamiento de las instituciones y el actuar de sus representantes.

Un claro ejemplo del descontento social es la inconformidad que se tiene respecto a la política desarrollada en materia de seguridad, un tema de interés público que ha ocupado el primer lugar de la agenda nacional. La inseguridad, la violencia y propiamente el fenómeno del narcotráfico, han captado no sólo la atención del gobierno, sino de grandes cantidades de recursos públicos, con lo cual se ha dado menor importancia a problemas relacionados con el empleo, la pobreza, reconocimiento de minorías, respeto a los derechos humanos, desarrollo económico, educación, alimentación, marginación, etcétera; causando que los diversos sectores se inconformen por haber sido relegados.

Ahora bien, de acuerdo con la forma de gobierno en que nos encontramos, la mayoría de los integrantes de nuestra sociedad se limitan a participar políticamente sólo en los comicios, ya que existe apatía y desinterés por los asuntos públicos, derivado de las usuales prácticas de corrupción y abuso de poder; un amplio sector de la sociedad no tiene los medios necesarios para intervenir en los asuntos públicos; y, no existen muchos canales de comunicación mediante los cuales la ciudadanía pueda expresar sus ideas e intervenir en la toma de decisiones.

Considerando que un amplio sector de la sociedad mexicana se ciñe a elegir a sus representantes, la participación política resulta ser un tema muy lejano en nuestra realidad. En una sociedad como la nuestra, donde confluyen diversos sectores y problemáticas, es indispensable que la ciudadanía participe y coopere en la resolución de los asuntos generales, sin embargo, los integrantes de nuestra sociedad mantienen un rol pasivo.

A este respecto, resulta oportuno retomar la definición de ciudadano que nos sugiere Aristóteles en su obra *“La política”*, donde decía lo siguiente: *“Llamaremos, pues, ciudadano al que tiene el derecho de participar en el poder deliberativo o judicial de la ciudad; y llamaremos ciudad, hablando en general, al cuerpo de ciudadanos capaz de llevar una existencia autosuficiente.”*<sup>72</sup> En este sentido, más allá de la exclusión de mujeres, niños, esclavos y ancianos que hace el autor para concebir a los ciudadanos, destaca que sus características principales son participar en el poder deliberativo y en la justicia.

A partir de la definición anterior, observamos que el ciudadano concebido por Aristóteles, situado en la *polis* o ciudad, goza de un gran privilegio y libertad para poder participar en los asuntos públicos, ya sea en la deliberación o en la impartición de justicia. Con base a esto, es posible desprender que el ciudadano se encuentra destinado a velar por el bien de su ciudad y por ello delibera en el espacio público, donde se expresan las ideas y toman las decisiones.

En estos términos, si bien la ciudadanía requiere de participación en los asuntos de interés general, en virtud de que el espacio público se encuentra destinado para que los integrantes de una sociedad manifiesten sus pensamientos, ideas, intereses y necesidades, con la finalidad de tomar las mejores decisiones y desarrollar una serie de acciones encaminadas al beneficio común; lo cierto es que en México los ciudadanos son pasivos.

---

<sup>72</sup> ARISTÓTELES, Op. Cit., p. 263.

Complementariamente, conforme al texto *“El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”* de Will Kymlicka y Wayne Norman, se advierte que *“La ciudadanía no es simplemente un status legal definido por un conjunto de derechos y responsabilidades. Es también una identidad, la expresión de la pertenencia a una comunidad política.”*<sup>73</sup> Es decir, el carácter de ciudadano no sólo dota de derechos y obligaciones a los integrantes de una comunidad política, sino que les da identidad y sentido de pertenencia a un lugar específico, el cual se encuentra determinado por su contexto e historia.

Así pues, de acuerdo con lo mencionado, es posible concluir que nuestra sociedad se encuentra constituida, lamentablemente, por una mayoría de personas en estado de pobreza, donde persisten serios problemas para la satisfacción de las necesidades básicas; nuestro sistema político está marcado por un viejo autoritarismo, donde la clase política ha impedido que la sociedad intervenga de manera frecuente y vigorosa en la toma de decisiones; y, la ciudadanía –integrada por una diversidad de de grupos-, se encuentra en un estado pasivo.

Por tanto, en términos generales **la sociedad mexicana posee una cultura política de súbdito,**<sup>74</sup> donde existe un reconocimiento de las autoridades, instituciones y actores políticos más representativos; una orientación afectiva en sentido negativo hacia la estructura gubernamental, donde un amplio sector de la ciudadanía no está de acuerdo con las políticas públicas desarrolladas, el funcionamiento de las instituciones y el actuar de los representantes políticos; y, una relación pasiva con el gobierno, puesto que sólo se conocen los objetos administrativos, es decir, los actos de autoridad que son consecuencia de las decisiones tomadas, ignorando el proceso de participación política con el que la ciudadanía manifiesta sus ideas, intereses y necesidades para influir en la definición del rumbo del país.

---

<sup>73</sup> KYMLICKA W. Y WAYNE NORMAN, El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía, en *La política*, Nº 3, Revista de Estudios sobre el Estado y la Sociedad, Editorial Paidós, 1997, p. 27.

<sup>74</sup> El resaltado en negritas es del autor.

## **II. Algunos resultados obtenidos en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, a partir de las actividades desempeñadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**

Una vez que hemos señalado algunas características de la sociedad en que nos encontramos –población diversa, donde prevalece una cultura política de súbdito, bajo un sistema de gobierno identificado como una República representativa, democrática y federal, con división de poderes y regulado por un marco jurídico que otorga derechos y obligaciones a los ciudadanos-, analizaremos algunos resultados obtenidos en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, a partir de las actividades desempeñadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Para tal efecto, haremos uso del estudio normativo, teórico y de información estadística que se ha planteado a lo largo del presente trabajo de investigación, ya que a partir de las consideraciones teóricas y los datos concretos existentes, se podrán observar y evaluar los efectos de la labor desempeñada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en materia de acceso a la información pública. Anotado lo anterior, se desprende lo siguiente:

**- El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo público y autónomo encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública.** Teniendo como referentes el artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)*, el artículo 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)*, el artículo 19 del *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966)*, las reformas al artículo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1977 y 2007)*, y la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, en la actualidad nuestra sociedad tiene derecho de allegarse información, difundir información y ser informada, así como a ser beneficiada con la existencia y labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección

de Datos, “...un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.”<sup>75</sup>

En términos de las atribuciones que tiene el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es posible observar que su origen parte de la necesidad de proteger los datos personales de los individuos y contar con un organismo público, autónomo e imparcial, encargado de garantizar que las actividades desarrolladas por las instituciones y los representantes políticos se encuentren a la vista de la sociedad; que el gobierno rinda cuentas a los ciudadanos sobre las políticas públicas desarrolladas; que los recursos públicos se eroguen de manera eficiente y de acuerdo a las necesidades del país; que el aparato gubernamental se desenvuelva correcta y lícitamente, evitando todo acto de corrupción; que la ciudadanía cuente con información veraz de manera oportuna y expedita para evaluar su gobierno; y, que la sociedad tenga el derecho a conocer sobre los asuntos públicos para fortalecer nuestra democracia.

Asimismo, cabe señalar que en virtud de que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos fue creado por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, cada uno de los objetivos de dicho ordenamiento jurídico –proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; transparentar la gestión pública; proteger los datos personales; favorecer la rendición de cuentas; mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y, contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho-;<sup>76</sup> constituyen el fundamento de su existencia y

---

<sup>75</sup> *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, p. 33.

<sup>76</sup> Objetivos establecidos en el artículo 4 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

sustento de cada una de las actividades que desempeña al interior de la sociedad en que nos encontramos.

Si bien desde 1776, en Suecia Anders Chydenius *“impulsó la primera ley de acceso a la información gubernamental de que el mundo tenga memoria: la Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas”*,<sup>77</sup> hoy en día México cuenta con una ley en materia de acceso a la información que cumple con los requisitos mínimos para que la ciudadanía pueda allegarse de la información de su interés, al amparo de un organismo que vigila su cumplimiento.

Nuestra ley de acceso a la información contempla su observancia obligatoria para todos los sujetos obligados; provee lo necesario para que las personas puedan tener acceso a la información pública; contempla el principio de máxima publicidad; establece obligaciones para que los sujetos obligados publiquen información general de manera frecuente; delimita los casos en que la información será reservada o confidencial; protege los datos personales; refiere cuotas de acceso a la información de interés, es decir, hace alusión a los costos de reproducción y envío de los datos requeridos; señala las características básicas para que los sujetos obligados se organicen y otorguen acceso a la información contenida en sus archivos; implanta procedimientos para acceder a la información; estipula la tramitación de recursos de revisión para impugnar las respuestas otorgadas por los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información; enlista las responsabilidades y sanciones en que pueden incurrir los servidores públicos al otorgar la información solicitada; y, funda al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos como un organismo autónomo que vela por el acceso a la información y sus implicaciones.

De acuerdo con el marco jurídico que se tiene en materia de acceso a la información, se verifica que la intención del legislador fue forjar un gobierno abierto

---

<sup>77</sup> **ACKERMAN, JOHN Y SANDOVAL, IRMA, Leyes de Acceso a la Información en el Mundo**, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 5ª Edición, Serie Cuadernos de Transparencia No. 07, México, 2009, p. 5.

al escrutinio de la sociedad con apoyo en un órgano regulador que promoviera la socialización de la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y la democratización de la sociedad mexicana, lo cual resulta ser un gran logro considerando la situación actual.

En este sentido, el texto *“Reforma al artículo 6º constitucional que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos”*, publicado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el año 2007, señala lo siguiente:

*“México es hoy un país democrático pero con una enorme necesidad de cambios y mejoras; por convicción y necesidad, sus ciudadanos aspiran a construir una convivencia colectiva cada vez más incluyente, más abierta y que brinde las garantías propias de una vida en libertad y con justicia. Por eso, la democracia mexicana no puede contentarse con lo adquirido, sino que debe ir en busca de nuevos instrumentos que le den sustento, calidad y viabilidad en el largo plazo. Por eso la democracia mexicana se sigue edificando a través de la expansión de los derechos fundamentales que nos ha heredado la tradición histórica, nacional e internacional, del constitucionalismo democrático: los derechos políticos, los derechos civiles, los derechos sociales y los derechos de libertad. Por eso nuevos derechos deben seguir replanteándose sobre los fundamentos que se encuentran en los valores de la igualdad, la democracia, la paz y la tutela del más débil.*

*El derecho de acceso a la información se inscribe plenamente en esa agenda democrática de México, y se inscribe como un derecho fundamental, al menos por dos razones: porque protege un bien jurídico valioso en sí mismo (que los ciudadanos puedan saber y acceder a información relevante para sus vidas) y porque sobre él se erige la viabilidad de un sistema democrático, porque cumple una*



*función vital para la república, que los ciudadanos conozcan el quehacer, las decisiones y los recursos que erogan sus autoridades elegidas mediante el voto.*<sup>78</sup>

De acuerdo con la cita en cuestión, se desprende que si bien México posee un sistema democrático, resulta indispensable fortalecerlo mediante derechos como el de acceso a la información. En este contexto, la existencia y labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resulta fundamental, ya que promueve y garantiza el acceso a la información pública gubernamental en una sociedad con fuertes rasgos de opacidad y corrupción, donde se conservan viejas prácticas de autoritarismo.

La instauración del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos da cuenta de un gran logro en la sociedad mexicana, ya que cumple con una función vital, vigilar que los ciudadanos tengan acceso a la información contenida en los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sin restricción alguna; a partir de lo cual, todo individuo podrá conocer sobre los asuntos públicos y el quehacer del aparato gubernamental, advirtiendo y denunciando los actos de corrupción.

En estos términos, se observa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos realiza una ardua tarea al conocer de todos los asuntos que, en materia de acceso a la información pública, se susciten en el territorio nacional, ya que se encuentra facultado para cumplir y hacer cumplir los mandatos establecidos en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

Al respecto, cabe precisar que las facultades del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos le permiten incidir en aquellos organismos

---

<sup>78</sup> **IFAI, Reforma al artículo 6º constitucional que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos**, 3ª Edición, México, 2007, p. 8.

públicos de carácter federal, es decir, en los Poderes de la Unión –Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con sus respectivas estructuras jerárquicas-, los órganos constitucionales autónomos –Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Banco de México, instituciones de educación superior con autonomía y demás entes con ese carácter, otorgado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-; así como cualquier otra entidad federal.

Finalmente, debe mencionarse que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha desarrollado una gran labor en materia de acceso a la información pública gubernamental, observando los principios rectores del derecho de acceso a la información, a saber, el principio de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad, celeridad y accesibilidad,<sup>79</sup> desde el mes de junio de 2003, un año después de la publicación de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2002.

- **Cifras en materia de acceso a la información pública.** Como ha sido mencionado en diversas ocasiones, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su carácter de organismo público y autónomo, garantiza el derecho de acceso a la información, una prerrogativa consagrada en el artículo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

De esta manera, con la finalidad de que todo ciudadano tenga asegurado su derecho de acceder a la información pública contenida en los archivos de los organismos federales, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos elaboró los formatos de solicitudes de acceso mediante los cuales la ciudadanía puede presentar sus requerimientos a los más de 250 sujetos obligados que regula la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*

---

<sup>79</sup> **BECERRIL MARTÍNEZ, RIGOBERTO**, Tesis titulada **“El Derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación”**, UNAM, 2007, p. 34-38.

*Pública Gubernamental* y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Asimismo, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos implementó el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal, un mecanismo a través del cual se puede requerir información de manera más rápida y sistematizada a los organismos públicos federales –aunque también los requerimientos se pueden hacer por correo certificado o mensajería y acudiendo personalmente ante las Unidades de Enlace de los sujetos obligados-. Adicionalmente, cabe señalar que a través del referido sistema también se pueden registrar los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es decir, las quejas respecto de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados a las solicitudes de acceso.

Ahora bien, de acuerdo con la información estadística contenida en el *8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010*, elaborado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con datos registrados en el sistema electrónico Infomex Gobierno Federal, se advierte que durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010, el número de solicitudes de acceso a la información pública fue de 100, 356, mismas que sumadas con las solicitudes de acceso a datos personales (21, 038), y corrección de datos personales (744), dieron un total de 122, 138 solicitudes de acceso; cifra destacable en relación con los años anteriores, ya que se observa un incremento en la presentación de requerimientos ante los sujetos obligados.

Los datos correspondientes al año 2010 demuestran que la sociedad mexicana ha incrementado su interés por los asuntos públicos y ha tramitado más solicitudes de acceso ante las Unidades de Enlace de los sujetos obligados regulados por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En este sentido, se observa que la mayoría de solicitudes de acceso a la información pública se presentaron a través del sistema electrónico Infomex Gobierno Federal –sistema informático que opera en todo el territorio nacional-, con lo cual se demuestra su utilidad, ya que la sociedad mexicana tiene acceso a la información de su interés, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

Ahora bien, del total de solicitudes de acceso a la información pública que se presentaron en el año 2010 –100, 356 equivalentes al 82% del total de solicitudes de acceso-, más del 50% fueron concentradas por 27 organismos públicos, es decir, el 10% de los sujetos obligados. Este hecho demuestra no sólo la gran carga de trabajo para una pequeña porción de los organismos federales, sino que da cuenta del interés que tiene un sector de la sociedad mexicana por conocer información relativa a los siguientes organismos públicos:

1. Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Secretaría de Educación Pública.
3. Secretaría de Salud.
4. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Secretaría de la Función Pública.
8. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
9. Comisión Federal de Electricidad.
10. Comisión Nacional del Agua.
11. Secretaría de Gobernación.
12. Procuraduría General de la República.
13. Secretaría de Economía.
14. Secretaría de la Defensa Nacional.
15. Instituto Nacional de Cancerología.
16. Servicio de Administración Tributaria.
17. Petróleos Mexicanos.

- 18.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- 19.** Secretaría de Seguridad Pública.
- 20.** Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- 21.** Secretaría de Energía.
- 22.** Secretaría de Desarrollo Social.
- 23.** Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 24.** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 25.** Presidencia de la República.
- 26.** Pemex Exploración y Producción.
- 27.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En virtud de que cada uno de los 27 sujetos obligados más consultados tienen una actividad fundamental que los caracteriza, es posible concluir que los temas de mayor interés en el año 2010 fueron en materia de salud, educación, comunicaciones y transportes, finanzas o economía, medio ambiente, política, servicios de infraestructura y seguridad.

De acuerdo con lo anterior, se observa que la ciudadanía preguntó más por cuestiones que enfrentan una fuerte problemática en nuestros días.

Al respecto, es innegable la crisis que enfrenta nuestro país para dar atención médica a todos los habitantes del territorio nacional; la falta de educación que sufren los niños de todas las entidades federativas; la falta de servicios básicos como el agua, las comunicaciones y la electricidad, principalmente; los problemas en empleo e ingresos, así como desarrollo económico; peligro por el deterioro del medio ambiente; y, la inseguridad que toda la sociedad padece, sobretodo, por el fenómeno del narcotráfico y la violencia que se ha desatado en cada uno de los Estados de la República.

Complementariamente, conforme a los datos estadísticos, se observa que en la mayor parte de las solicitudes de acceso se requirió información generada por las dependencias, es decir, trámites, concesiones, estadísticas, resultados de encuestas y otros, mientras que en último lugar se preguntó por auditorías. También, los solicitantes requirieron información sobre las remuneraciones de los servidores públicos, estructura orgánica de las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, programas de subsidio, actividades de los organismos públicos, contratos y gastos.

En estos términos, sobresale que un amplio sector de la ciudadanía mexicana se interesó por conocer la manera en que los organismos públicos se desarrollan, cómo se estructuran, cómo funcionan y de qué manera ejercen el presupuesto asignado. Si bien el número de solicitantes interesados por estos temas es muy reducido en consideración del resto de la población, constituye un indicio del interés e importancia que tiene el acceso a la información pública, donde la sociedad intenta conocer lo que sucede en su realidad y el quehacer gubernamental.

Aunado a lo anterior, destaca que el mayor número de solicitantes se registró en el Distrito Federal, tendencia que ha sostenido desde el año 2003, generando aproximadamente el 50% del total de las solicitudes de acceso. En segundo y tercer lugar se situaron el Estado de México y Morelos.

Como quedó advertido en el capítulo primero del presente trabajo de investigación, es posible que el Distrito Federal concentre la mayoría de solicitantes, en virtud de su densidad poblacional, por ser la capital del país y ser sede del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como de la mayoría de sujetos obligados que regula la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, lo cual permite que la sociedad identifique más claramente a sus autoridades.

Adicionalmente, resulta oportuno destacar que el derecho de acceso a la información pública ha incidido con mayor fuerza en las personas del género masculino, situadas en un rango de edad de 30 a 34 años, mientras que en segundo y tercer lugar, se posicionaron las personas con un rango de edad de 25 a 29 y 20 a 24 años, respectivamente.

Es así que los más jóvenes con menos de 19 años, así como los adultos mayores son el sector con menos solicitudes de acceso.

Por su parte, respecto a la ocupación de los solicitantes, se desprende que los más interesados en presentar solicitudes de acceso fueron aquellos que se situaron en el ámbito académico y en el de “otros”, donde se encuentran las amas de casa, asociaciones civiles, asociaciones de colonos, cooperativas, instituciones de asistencia pública, organizaciones no gubernamentales nacional e internacionales, partidos políticos, sindicatos y demás sectores.

Finalmente, en lo concerniente al nivel educativo de los solicitantes, se desprende que las personas con licenciatura son las más participativas en materia de acceso a la información, mientras que en segundo y tercer lugar, se posicionaron las personas con posgrado y bachillerato, respectivamente. Al respecto, se observa que las personas con un nivel de estudio medio superior o superior tienen más posibilidades de ejercer su derecho de acceso a la información, ya que posiblemente gozan de un nivel de vida digno que les permite contar con educación y la posibilidad de interesarse por los asuntos públicos.

Derivado de lo expuesto, en términos generales, es posible concluir que la mayoría de personas que presentaron solicitudes de acceso ante las Unidades de Enlace de los sujetos obligados durante el año 2010, fueron hombres que viven en el Distrito Federal, tienen una edad promedio entre los 20 y 34 años, tienen un nivel educativo de licenciatura, tienen acceso a Internet, su ambiente es

académico y tienen interés por la salud, educación, comunicaciones y transportes, finanzas o economía, medio ambiente, servicios de infraestructura y seguridad.

Ahora bien, para complementar el estudio de información estadística en materia de acceso a la información pública, se consultaron datos referentes a los recursos de revisión que interpusieron los solicitantes ante el Instituto Federal de Acceso a información y Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

En este sentido, se observa que de manera paralela al incremento de las solicitudes de acceso, el número de recursos de revisión o quejas en contra de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados a las solicitudes de acceso, se incrementó, dando un total de 8, 160 medios de impugnación durante el año 2010.

Lo anterior, nos permite inferir que si bien la sociedad mexicana se inconformó con más respuestas otorgadas por los sujetos obligados en relación con los años anteriores, lo cierto es que ha aumentado la actividad del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como el trabajo de los organismos públicos para ser más transparentes, rendir cuentas y favorecer la democratización de México.

De acuerdo con el número de recursos de revisión interpuesto, se observa que los sujetos obligados con mayor número de quejas fueron los siguientes:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (1, 430),
- Instituto Nacional de Cancerología (1, 125),
- Secretaría de Energía (677),
- Secretaría de Salud (368)
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (273),



- Secretaría de la Función Pública (255),
- Secretaría de Educación Pública (245),
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (196),
- Comisión Federal de Electricidad (144),
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (140)
- Secretaría de Gobernación (140),
- Secretaría de Economía (125),
- Servicio de Administración Tributaria (121)
- Comisión Nacional del Agua (115),
- Procuraduría General de la República (110)

Es así que los sujetos obligados con mayor número de solicitudes de acceso fueron los que tuvieron más respuestas impugnadas, a partir de lo cual se infiere que otorgaron información de manera insuficiente, aunque en este aspecto, lo trascendental es que los solicitantes persistieron para obtener la información de su interés, lo cual da cuenta de ciudadanos responsables.

Por último, se observa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió 8, 251 recursos de revisión: 4, 547 fueron de fondo – 2, 424 resoluciones modificaron o revocaron las respuestas de los sujetos obligados y 2, 168 confirmaron-, y 3, 694 de forma –incluye recursos de revisión desechados por improcedentes; recursos de revisión que se tuvieron por no presentados al no desahogar o desahogar insatisfactoriamente las prevenciones notificadas, en virtud que no se cumplieron los requisitos para presentar los medios de impugnación; recursos de revisión que fueron sobreseídos; y, recursos de revisión que no resultaron competencia del Instituto-; donde la mayoría de las resoluciones con instrucción, hasta el 16 de agosto de 2011 cuando se entregó el *8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010*, ya fueron concretadas.

No obstante los buenos resultados que se obtuvieron en materia de acceso a la información pública durante el año 2010, el Instituto Federal de Acceso a la

Información y Protección de Datos tiene mucho camino por recorrer, debe consolidarse y ser apoyado no sólo por las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, sino por la ciudadanía, la cual debe mostrarse más interesada por ejercer su derecho de acceso a la información, conocer al Instituto y promover una cultura de la información, con la finalidad de construir una cultura política participativa.

- **Transparencia en el gobierno.** Respecto a este rubro dedicado a la transparencia, en principio, cabe recordar que por dicho concepto entenderemos lo siguiente:

*“Transparencia no es pues un mecanismo artificioso y superpuesto, colocado para satisfacer una demanda políticamente correcta; no debe ser un adminículo del cuerpo administrativo, sino el resultado de una forma de gobernar, de administrar y de gestionar al Estado. Los procesos internos han de desarrollarse con claridad, han de ser conocidos y deliberados por muchos, han de ser expuestos a la crítica y al conocimiento de actores externos; en esa medida, las instituciones podrán proveer de manera normal y natural de información a la sociedad...Un libro reciente define la transparencia, en términos muy generales, como: dejar que la verdad esté disponible para que otros la vean sin tratar de ocultar u opacar el significado o alterar los hechos para poner las cosas bajo una mejor luz.”<sup>80</sup>*

En estos términos, la transparencia es una actividad y una cualidad sustentada en el conocimiento de todas las acciones desarrolladas por un gobierno, donde la sociedad puede observar de manera abierta el quehacer del aparato estatal y los representantes políticos –incluidos los servidores públicos-, los cuales deben mostrarse al exterior sin ocultar sus actividades. Lo anterior, en virtud de que lo fundamental es construir una ciudadanía con pleno acceso al espacio donde se

---

<sup>80</sup> AGUILAR RIVERA, JOSÉ ANTONIO, Op. Cit., p. 7-8.

toman las decisiones y se generan las políticas públicas; actividades que determinan el rumbo de un país y la vida cotidiana de los integrantes de una sociedad.

Sobre este punto, se observa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha cumplido con el papel fundamental de garantizar que todos los ciudadanos puedan conocer las actividades emprendidas por su gobierno, mediante el acceso a información contenida en documentos – *expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico*,<sup>81</sup> ya que toda actividad de los organismos públicos se encuentra documentada y tiene expresión en diversos medios.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha velado porque cada mexicano tenga asegurado su derecho de acceso a la información pública y, a partir de ello, pueda conocer el actuar de su gobierno; hecho por demás trascendental, ya que nos habla de un organismo público, autónomo e imparcial que no sólo ha obligado a nuestras autoridades para que estén abiertas al escrutinio público, sino que ha promovido el interés por los asuntos públicos, evitando que los representantes políticos y los servidores públicos a cargo de la Administración Pública Federal se desvíen de sus funciones y cometan actos u omisiones de carácter ilícito.

Así, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el Instituto ha

---

<sup>81</sup> Definición de “documentos”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

impulsado la transparencia del gobierno mexicano, lo cual trae consigo muchos beneficios, entre ellos la disminución de la corrupción en México, un fenómeno de gran fuerza en nuestra sociedad que no sólo deteriora nuestras instituciones, sino la confianza y legitimidad del gobierno.

Considerando lo anterior y para verificar la fuerza de la corrupción en México, así como la importancia de la transparencia a partir de las actividades emprendidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en nuestra sociedad, resulta oportuno conocer los resultados del **Índice de Percepción de Corrupción 2010**,<sup>82</sup> publicados por “*Transparency International*”,<sup>83</sup> donde se detalla información recopilada mediante *encuestas y evaluaciones sobre cuestiones relacionadas con el soborno de funcionarios públicos, pagos irregulares en las contrataciones públicas, malversación de fondos públicos, y las preguntas que demuestran la solidez y la eficacia del sector público de la lucha contra la corrupción.*<sup>84</sup>

En dicha medición, en una escala de 0 a 10, donde 0 indica el más alto nivel de corrupción y 10 lo más limpio, *Transparency International* ubicó a México con un puntaje de 3.1, ocupando el puesto número 98 respecto de un total de 178 países que fueron evaluados, tal y como se muestra a continuación:

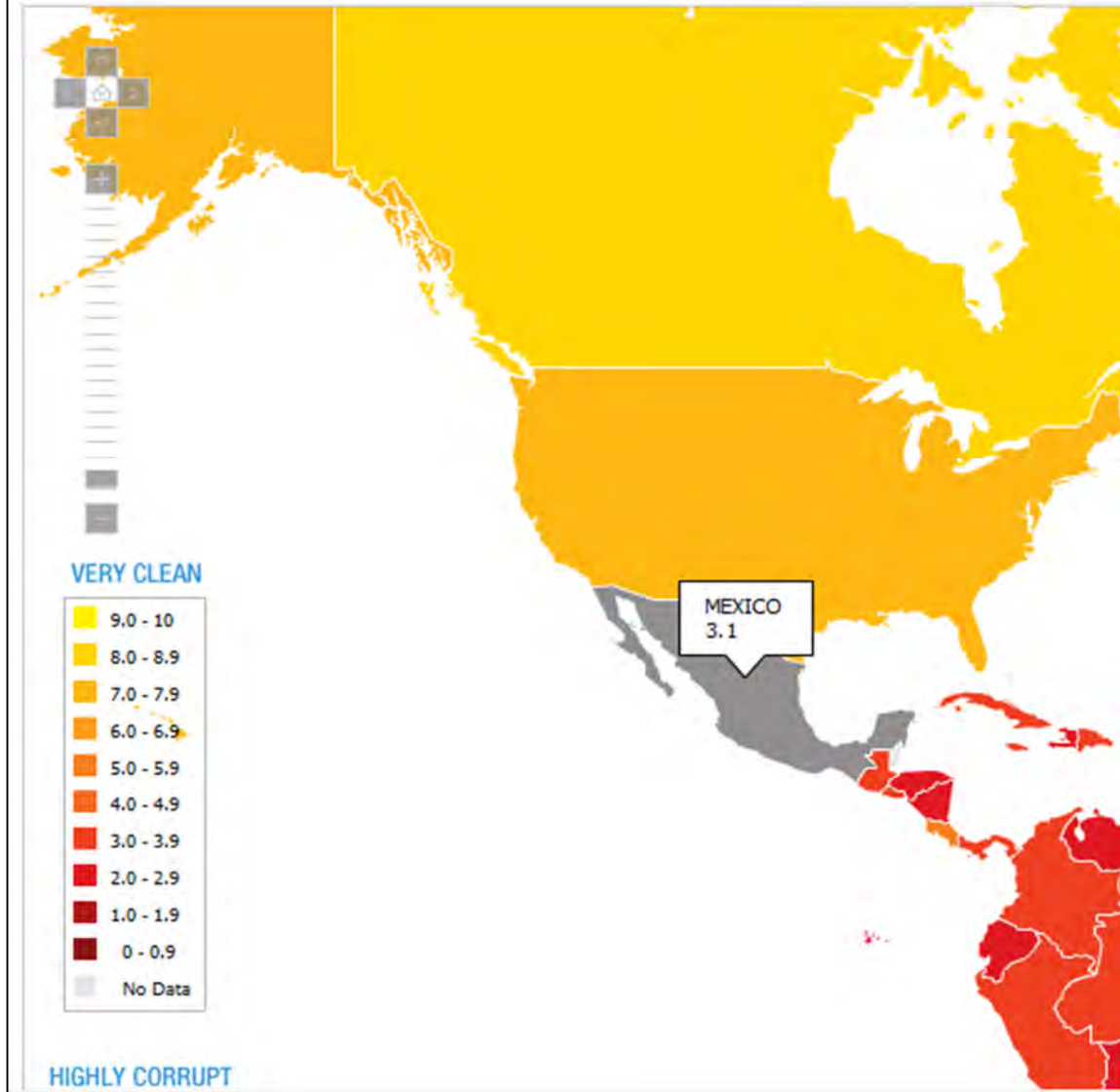
---

<sup>82</sup> El resaltado en negritas es del autor.

<sup>83</sup> Organización no gubernamental internacional dedicada a combatir la corrupción, fundada por el alemán Peter Eigen en el año de 1993, con sede en Berlín Alemania. Al respecto, cabe destacar que dicha organización tiene en México una extensión a través de *Transparencia Mexicana*.

<sup>84</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: [http://www.transparency.org/policy\\_research/surveys\\_indices/cpi/2010/in\\_detail#1](http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi/2010/in_detail#1).

## CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2010 RESULTS



(Índice 2010 extraído de la página de Internet de *Transparency International*).

Como se observa, el caso mexicano es lamentable, ya que da cuenta de la percepción sobre lo vigorosas que son las prácticas de corrupción –nepotismo, soborno o extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de la información, malversación de fondos públicos, desfalco, etcétera-, y de un gobierno que opera en la opacidad e ilegalidad.

En este contexto, es posible observar que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos constituye un detonador para que la sociedad se configure como una colectividad participativa e influyente en los asuntos públicos, evitando el desarrollo de la corrupción. Lo anterior, en virtud de que el Instituto posee la facultad de incentivar el acceso a la información pública y la apertura de los organismos públicos.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos abre la posibilidad de construir un gobierno transparente, donde la ciudadanía pueda observar claramente todas las actividades desarrolladas por su gobierno. En tal situación, la sociedad deberá asumir su papel en el espacio público y allegarse de información que le permita evaluar sus instituciones y representantes políticos, ya que por sí mismo el Instituto no podrá modificar el estado actual.

A este respecto, John M. Ackerman en su texto *“Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho”*, nos indica lo siguiente:

*“Teóricamente, el acceso a la información pública facilita la construcción de un Estado honesto, eficaz y eficiente. Cuando los servidores públicos están conscientes de que sus decisiones y comunicaciones pueden ser revisadas y analizadas por actores externos, sería de esperarse que su actuar público se fundamentara y documentara de mejor forma. De esta manera el acceso a la información se reflejaría en una mayor rendición de cuentas, robustecería el Estado de Derecho y desembocaría en un mejor desempeño gubernamental.*

*Desafortunadamente, esta cadena de casualidad no siempre avanza tan fluidamente...Es solamente a partir de un comportamiento pro-activo, creativo y de auténtica apertura por parte de los servidores*

*públicos como emergen las anheladas sinergias. Además, depende de la acción decidida, organizada y arrojada de los actores sociales y cívicos comprometidos con la transparencia.*<sup>85</sup>

Es decir, sólo a partir de la conjunción del acceso a la información pública, una sociedad organizada, informada y crítica de su sistema político y una apertura de los servidores públicos, se permitirá: el desarrollo de un gobierno transparente que se ordene conforme a las normas establecidas; que el funcionamiento de las instituciones resulte más congruente con sus objetivos; que las actividades de los funcionarios públicos sean más eficientes; que los representantes políticos incorporen las necesidades e intereses de la sociedad para el desarrollo de las políticas públicas; y que, en general, se produzca una relación más sólida entre la ciudadanía y el gobierno.

Así pues, en una comunidad donde los ciudadanos cuentan con las herramientas básicas –información contenida en documentos públicos-, para poder conocer sobre los asuntos públicos e intervenir en los asuntos generales, se generaran políticas públicas más limpias y transparentes, donde el gobierno y sus actividades se abran al escrutinio público.

Finalmente, es preciso mencionar que si bien la transparencia permite que los actores políticos y la estructura gubernamental actúen conforme a las atribuciones conferidas, respetando las leyes y los intereses de la sociedad, se necesita de una mayor cooperación entre el Instituto Federal de Acceso a la información y Protección de Datos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la sociedad mexicana que, a pesar de su situación tan crítica, deberá participar en los asuntos públicos, ya que es la única forma de romper con la ilegalidad, la falta de representación política y demás problemas comunes.

---

<sup>85</sup> ACKERMAN JOHN (Coordinador), **Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho**, Editorial Siglo XXI, México, 2008, p. 11.

- **Rendición de cuentas.** En lo que corresponde a la rendición de cuentas, se observa que *“...tiene dos dimensiones básicas. Incluye, por un lado, la obligación de los políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público...por otro lado, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos.”*<sup>86</sup>

De esta manera, la rendición de cuentas se basa principalmente en tres rubros, a saber, la información, justificación y sanción.

Respecto a la información, se observa que en México las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son responsables de publicar y dar a conocer información de carácter general, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información de Datos, quien ha vigilado de manera frecuente que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia.

Entre la información que los sujetos obligados deben publicar y actualizar por lo menos cada tres meses, se encuentra su estructura orgánica; facultades de cada unidad administrativa; directorio de servidores públicos; remuneración mensual por puesto; información sobre el presupuesto asignado y ejercido; resultados de auditorías al ejercicio presupuestal; concesiones, permisos o autorizaciones otorgados; contrataciones efectuadas; y, marco normativo aplicable.

No obstante lo anterior, en complemento de la información que los organismos públicos deben publicar en términos del marco jurídico vigente, es necesario que cada sujeto obligado publique información sobre el desarrollo de sus actividades fundamentales, metas, logros y retrasos que tengan fuerte impacto en la sociedad, ya que es obligación de todo gobierno informar a su población de manera veraz sobre la situación existente, sin ocultar ningún dato.

---

<sup>86</sup> **SCHEDLER, ANDREAS, ¿Qué es la rendición de cuentas?**, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 6ª Edición, Serie Cuadernos de Transparencia No. 3, México, 2008, p. 12.



Ahora bien, más allá de cumplir con publicar información que dé cuenta del quehacer gubernamental, es preciso que ésta sea verídica y contenga los elementos esenciales que permitan a la ciudadanía comprender claramente el actuar de los organismos públicos.

En cuanto a la justificación, podemos ver que se refiere a proporcionar las razones, motivos y explicaciones por los cuales se ejecutaron ciertas acciones o se desarrollaron las políticas públicas. Detallar el porqué se actuó de un modo, permite a la sociedad comprender de mejor manera lo que consideraron los representantes políticos y servidores públicos para tomar sus decisiones.

Asimismo, el motivar las acciones emprendidas por el gobierno facilita su conocimiento y atiende la obligación de mostrar a la sociedad que se ha cumplido o no con los objetivos planteados.

Finalmente, en lo concerniente a las sanciones, sobresale que una vez publicada la información que detalla la actividad del gobierno con su respectiva justificación, es posible evaluar la conducta de los representantes y funcionarios y, a partir de ello, determinar quién o quiénes son acreedores a un castigo por actuar ilícitamente o ser omisos en el desempeño normal de sus funciones.

En este sentido, la existencia de una vigilancia constante permite sancionar a los representantes políticos y servidores públicos que hayan incurrido en una falta, de acuerdo al instrumento jurídico aplicable.

Al respecto, durante el desarrollo de sus actividades, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha permitido que los solicitantes obtengan la información de su interés y en caso de que algún servidor público haya obstaculizado tal situación, se ha dado vista a los Órganos Internos de Control –unidades administrativas encargadas de vigilar el buen funcionamiento de las instituciones y el correcto desempeño de los servidores públicos-, para

determinar la existencia de alguna responsabilidad administrativa por parte de las autoridades. Asimismo, el Instituto ha exhortado a los solicitantes para que, de considerarlo pertinente, presenten sus quejas por haber advertido alguna irregularidad.

Derivado de lo expuesto, es posible concluir que la rendición de cuentas permite que los ciudadanos contrasten los objetivos del gobierno y los resultados obtenidos al paso del tiempo. Se trata de comprobar que los representantes políticos y los funcionarios públicos hagan bien su trabajo y sean merecedores del cargo que ostentan.

Ahora bien, en una sociedad como la nuestra, donde hay resistencia para informar al público sobre el quehacer del gobierno y la poca información publicada carece de veracidad; donde muchas acciones no son justificadas y en otras se niegan las verdaderas razones por las cuales se realizaron ciertas actividades; y, donde reina la impunidad e ilegalidad; no puede prevalecer la rendición de cuentas; sin embargo, con la labor emprendida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se abre una posibilidad para permitir a la sociedad que se convierta en un vigilante incesante del actuar de sus representantes políticos y servidores públicos, evitando que el gobierno olvide su obligación de exponerse al escrutinio público.

Así pues, teniendo como sustento el derecho de acceso a la información y la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, los ciudadanos podrán evaluar a su gobierno.

Al respecto, no debemos olvidar que la sociedad mexicana deberá desarrollar un rol activo para estar informada sobre los asuntos públicos y opinar de manera razonada, ya que como nos dice Sergio López Ayllón en su texto *“Democracia y acceso a la información”*:

*“En las complejas sociedad democráticas contemporáneas, el juicio de los ciudadanos sobre el desempeño de sus gobierno no puede darse por sentado. Presupone que los ciudadanos tienen, al menos, las tres condiciones siguientes:*

- i. La capacidad para emitir un juicio sobre el gobierno;*
- ii. Los elementos para hacer de ese juicio un asunto razonado e informado, y*
- iii. Que su opinión puede ser divulgada y contrastada con la información y opiniones en posesión de otros ciudadanos.”<sup>87</sup>*

En estos términos, los ciudadanos deberán informarse sobre los asuntos públicos –a través de su derecho de acceso a la información garantizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos-, reflexionar sobre la realidad que impera, emitir su juicio y debatir con el resto de la población sobre las decisiones tomadas y políticas públicas desarrolladas. Lo anterior, para poder evaluar su gobierno y, en su caso, construir nuevas vías para solucionar los problemas que nos aquejan.

Finalmente, para concluir el presente apartado cabe señalar que si bien en México imperan serios problemas en materia de rendición de cuentas, la existencia y consolidación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, resulta ser un gran logro que nos permitirá generar un gobierno comprometido con sus ciudadanos, a través del cual la sociedad conozca las actividades de sus representantes políticos y funcionarios públicos; un primer paso para construir una sociedad democrática donde verdaderamente la sociedad determine el rumbo del país.

---

<sup>87</sup> **LÓPEZ AYLLÓN, SERGIO, 9 Democracia y acceso a la información**, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Colección de cuadernos de divulgación sobre aspectos doctrinarios de la Justicia Electoral, México, 2005, p. 12.

- **Participación de la ciudadanía.** Como quedó señalado en el apartado *I. Contexto actual (2010)*, del presente trabajo de investigación, la sociedad mexicana se encuentra determinada por una gran diversidad de personas, grupos, sectores o pueblos, donde prevalece una cultura política de súbdito, bajo un sistema de gobierno identificado como una República representativa, democrática y federal, con división de poderes y, regulado por un marco jurídico que otorga derechos y obligaciones a los ciudadanos.

Bajo este entendido, se advirtió que la sociedad mexicana se encontraba constituida por ciudadanos con un rol pasivo, ya que existía un reconocimiento de las autoridades, instituciones y actores políticos más representativos; una orientación afectiva en sentido negativo hacia la estructura gubernamental, donde un amplio sector de la ciudadanía no estaba de acuerdo con las políticas públicas desarrolladas, el funcionamiento de las instituciones y el actuar de los representantes políticos; y, una relación pasiva con el gobierno, puesto que sólo se conocían los objetos administrativos, es decir, los actos de autoridad que eran consecuencia de las decisiones tomadas, ignorando el proceso de participación política con el que la ciudadanía manifestaba sus ideas, intereses y necesidades para influir en la definición del rumbo del país.

En este contexto, el acceso a la información pública y la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resultan de gran trascendencia, ya que, en principio, abren los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que los ciudadanos puedan conocer la manera en que operan y, en un segundo momento, permiten que la sociedad pueda opinar e influir en la toma de decisiones.

Si bien nuestra sociedad enfrenta serios problemas en materia de educación, empleo, seguridad, salud, vivienda y demás insumos para tener una vida digna, la única forma de cambiar la situación actual es a partir de la libre manifestación de

ideas, opiniones, demandas y necesidades que deberán ser integradas en el proyecto de Nación.

Para tal efecto, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos permite que la sociedad mexicana conozca las actividades desarrolladas por los sujetos obligados y se configura como un agente de cambio para construir un verdadero sistema democrático, donde efectivamente participen todos de manera libre; se manifiesten y critiquen las ideas; se tomen decisiones con base en el principio de mayoría, respetando los derechos de las minorías; se cumplan las reglas del juego; y, se cuente con la información necesaria para emitir juicios razonados.

Es evidente que en la actualidad se necesitan ciudadanos informados y participativos para evitar que la clase política tome las decisiones de manera individual.

Hoy en día no basta con elegir a nuestros representantes políticos a través del voto, sino que se necesita de ciudadanos activos que den seguimiento a su gobierno, a partir de los insumos con que cuentan, a saber, información que documente los actos públicos.

Ahora bien, considerando los datos estadísticos en materia de acceso a la información pública contenidos en el *8º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2010*, se observa que si bien sólo un sector de la sociedad mexicana ha ejercido su derecho de acceso a la información, todos los ciudadanos deberían ejercer dicha prerrogativa de manera frecuente, ya que la información constituye el insumo básico para que se puedan conocer lo que sucede en la realidad, cómo funciona el gobierno, qué hace por su sociedad y qué debe modificarse para que funcionen de mejor manera las cosas.

En pocas palabras, sin información no es posible una ciudadanía participativa, situación que evidencia la importancia del acceso a la información pública y la labor emprendida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al tratar de **convertir ciudadanos abandonados al privatismo político y social**, es decir,

*“...individuos que no tienen una especial concepción del interés general, no se interesan por causas colectivas públicas o semi-públicas, ni tienen una causa que defender salvo su propio bienestar particular; adicionalmente, no confían en los mecanismos institucionales del sistema político para resolver sus problemas ni, por tanto, se involucran o se interesan por ellos: no participan políticamente.”<sup>88</sup>;*

**a ciudadanos participativos inmiscuidos vigorosamente en los asuntos públicos.**<sup>89</sup>

Un claro ejemplo que evidencia la utilidad del acceso a la información pública y la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para influir en los asuntos públicos, ha sido el trabajo de las organizaciones civiles: Alianza Cívica; Equidad de Género: ciudadanía, trabajo y familia, A.C.; Iniciativa de Acceso México; Centro de Servicio Municipales “Heriberto Jara”, A.C.; Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.; y, Red de Participación Ciudadana, A.C.; tal y como se detalla en el texto *“El derecho de acceso a la información en México: un diagnóstico de la sociedad”*.

Al respecto, basta señalar que se ha logrado la publicación de información general de nuestros servidores públicos (puesto, remuneración y área de adscripción); se han modificado diversos ordenamientos legales para incluir cuestiones de

---

<sup>88</sup> OÑATE, PABLO, **Participación política, partidos y nuevos movimientos sociales**, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Número 194, UNAM, México, p. 116.

<sup>89</sup> El resaltado en negritas es del autor.

participación social y derecho a la información ambiental; también se evidenciaron actos de corrupción como el desfalco, con su respectiva denuncia; se generó una cultura de la información a nivel municipal; y, se permitió la evaluación constante de los sujetos obligados que se encuentran regulados por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

Por tanto, como resultado del derecho de acceso a la información pública y las actividades desarrolladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se ha dado lugar a que algunos sectores de la sociedad logren materializar sus demandas e intereses; indicio que nos obliga seguir fomentando el interés por los asuntos públicos y la participación ciudadana.

- **Democratización de la sociedad mexicana.** En este último aspecto que abordaremos en el presente trabajo de investigación, nuestra intención es verificar que el acceso a la información pública y la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos constituyen elementos fundamentales para consolidar el sistema democrático en el que se encuentra la sociedad mexicana.

En este sentido, es preciso recordar que, de acuerdo con el estudio realizado en el apartado *I.II. Forma de gobierno en México*, México es una República democrática, en virtud de que es una forma de gobierno, donde los integrantes de la comunidad política son libres y, en su carácter de soberanos, participan en los asuntos públicos para tomar sus decisiones con base en el principio de mayoría; por lo que debe cumplir mínimamente con los siguientes elementos:

- Personas libres que detentan el poder supremo.
- Garantía de los derechos de libertad.
- Diversos grupos políticos reconocidos, en pugna por la dirigencia política.
- Elecciones periódicas, libres, limpias y abiertas.
- Sufragio universal.

- Toma de decisiones, previo debate de los interesados y bajo el principio de mayoría.
- Estricta observancia de las leyes, tanto de la sociedad como de los actores políticos.
- Sociedad civil autónoma y con influencia en la toma de decisiones.
- Funcionarios públicos que se encargan de la administración pública.
- Instituciones económicas que regulan el mercado y permiten el desarrollo económico.
- Información alternativa.

De acuerdo a lo señalado, es posible observar que el acceso a la información pública gubernamental y las actividades desempeñadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos constituyen el medio para que la ciudadanía esté informada de los asuntos públicos.

En este sentido, la sociedad debe contar con diversa información que le permita reflexionar sobre su realidad; elegir a sus representantes de manera razonada; y, debatir las ideas para la toma de decisiones colectivas. Es así que la información se ha convertido en el sustento de la participación ciudadana.

De acuerdo con la información que se posea, es el nivel de conocimiento e influencia que se puede tener en una sociedad democrática. Bajo este entendido, el texto *“Mexico: Transparency and access to information”*, publicado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el año 2005, nos indica lo siguiente:

*“En el ámbito político y dentro de un proceso de democratización, al garantizar el derecho de acceso a la información el IFAI auspicia el proceso de consolidación democrática en el que todos y cada uno de los servidores públicos deberán rendir cuentas a los ciudadanos. El acceso a la información es una de las tareas más importantes de la*



*agenda democrática nacional, en el entendido de que la democracia, como forma de participación en el gobierno, depende de la capacidad de los ciudadanos para participar en el ámbito político.”<sup>90</sup>*

Ahora bien, con la finalidad de observar claramente la relación entre la ciudadanía mexicana y su gobierno, resulta oportuno retomar la información contenida en la ***Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas***,<sup>91</sup> un instrumento de medición con 76 preguntas agrupadas en las siguientes categorías: tenencia de la credencial de elector, evaluación del sistema político, decisiones y acuerdos para gobernar de las élites, normas y actitudes políticas de los ciudadanos, relación de los ciudadanos con el gobierno, relación de los ciudadanos con otros ciudadanos y religiosidad.

De acuerdo con la información contenida en la *Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas* del 2008, aplicada por la Secretaría de Gobernación a 4 mil 383 personas de 18 años o más de las 32 entidades federativas, se observa que los principales resultados fueron los siguientes:

*“- Uno de cada dos ciudadanos mexicanos cree que México vive en una democracia, y uno de cada tres dijo estar insatisfecho con la misma.*

*- Cerca de la mitad de los entrevistados opinaron que en México estamos más cerca de un gobierno que se impone, que de uno que consulta.*

*- La gran mayoría de los ciudadanos considera que en el país las personas respetan la ley.*

*- El 60 por ciento de los ciudadanos dijo tener poco o nada de interés en la política. Lo anterior puede estar vinculado a que alrededor de la*

---

<sup>90</sup> **IFAI, Mexico: Transparency and Access to information**, 3ª Edición, México, 2005, p. 8.

<sup>91</sup> El resaltado en negritas es del autor.

*mitad de los ciudadanos dijeron estar de acuerdo con que “la política es a veces tan complicada que las personas como usted no entienden lo que sucede”, y con que “a las personas del gobierno no les interesa mucho lo que las personas como usted piensan”. También puede estar asociado al hecho de que tres de cada cuatro ciudadanos opina que lo que los diputados y senadores toman más en cuenta al elaborar las leyes son sus propios intereses o los de sus partidos.*

*- Más del 70 por ciento de los ciudadanos dijo haber votado en las elecciones presidenciales de 2006, federales de 2003, presidenciales de 2000 o en las elecciones del gobernador de su entidad.*

*- La mayor parte de los ciudadanos (93 por ciento) confía mucho o algo en su familia. Por otro lado, el porcentaje de mexicanos que confían en las instituciones es relativamente bajo.*

*- Las instituciones que gozan de mayor confianza son la Iglesia (72 por ciento), el ejército (67 por ciento) y el IFE (66 por ciento).*

*- Los gobernadores de los estados y el Presidente de la República gozan de la confianza de más de la mitad de los encuestados.*

*- Las instituciones que registraron los menores porcentajes de confianza fueron los sindicatos, la policía y los partidos políticos.*

*- El 42 por ciento de los ciudadanos no respondieron a la pregunta ¿usted en lo personal se considera de izquierda o de derecha? o manifestaron no saber la respuesta.<sup>92</sup>*

De acuerdo con este breve acercamiento a la encuesta que desarrolló la Secretaría de Gobernación en el año 2008 –la más reciente-, se desprende que si bien la sociedad mexicana tiene la noción de estar en un sistema democrático, se encuentra insatisfecho con el mismo.

---

<sup>92</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica: [http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Principales\\_resultados\\_2008](http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Principales_resultados_2008).

Lo anterior, se refuerza por creer que se gobierna sin considerar los intereses y necesidades de los ciudadanos; la falta de interés por la política; la inexistencia de representación política por parte de los partidos políticos; la desconfianza que se tiene respecto de los partidos políticos; el desinterés por los asuntos políticos; y, la poca participación política.

Derivado de lo expuesto, se verifica que nuestro sistema democrático deber ser consolidado. No basta con tener partidos políticos; elecciones periódicas, libres, limpias y abiertas; sufragio universal; y, derechos de libertad; ya que hace falta la construcción de una sociedad informada y crítica de su gobierno.

Asimismo, necesitamos de un gobierno transparente que se exponga al escrutinio público para poder generar confianza y legitimidad respecto a la forma en que se toman las decisiones y se desarrollan las políticas públicas.

Los representantes políticos y los servidores públicos deben rendir cuentas de las actividades que desarrollan, ya que con ello se obligan a desenvolverse de una manera eficiente, lícita y apegada a los intereses y necesidades de la ciudadanía.

La consolidación de una democracia depende de la intensa actividad de los ciudadanos, así como de la apertura del gobierno para que sea la sociedad quien determine el rumbo del país.

Así pues, ante la necesidad de democratizar a la sociedad mexicana, el derecho de acceso a la información pública y la existencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos han abierto la posibilidad de generar una sociedad más informada, a través de los mecanismos establecidos para tal efecto, y han obligado al gobierno para que se muestre de manera abierta; lo cual constituye la base de una sociedad crítica, con ciudadanos participativos que tienen un gobierno transparente que responde al beneficio común.

## **CONCLUSIÓN.**

Considerando que a lo largo de los tres capítulos que integran el presente trabajo de investigación se realizaron algunas conclusiones sobre la temática abordada, en este apartado nos limitaremos a indicar que el derecho de acceso a la información pública y la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos constituyen dos elementos sin los cuales es impensable un sistema democrático en la sociedad mexicana.

Hoy en día la sociedad mexicana debe demandar la apertura de sus instituciones, debe ejercer de manera plena y frecuente su derecho de acceso a la información pública e influir en los asuntos públicos, ya que es de vital importancia que la sociedad mexicana exija la transparencia en la gestión pública, en el uso de recursos públicos y en el desarrollo de las políticas públicas, a fin de generar servidores públicos responsables y eficientes.

En la actualidad no se debe menospreciar el derecho de acceso a la información y la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ya que si bien tienen poca trayectoria, su efecto a largo plazo es sumamente valioso. Estos elementos son pilar fundamental de una sociedad que necesita de un gobierno transparente que permita conocer la toma de decisiones, que informe sobre sus actividades y que se relacione con el ciudadano, a quien le debe rendir cuentas sobre lo actuado.

No es de poca importancia contar con un derecho que permite no sólo recabar información sobre el quehacer gubernamental, sino exigir la rendición de cuentas, es decir, la evaluación de un gobierno por sus resultados. Lo anterior, en virtud de que la información es poder y ese poder nos permitirá demandar el mejor uso de recursos públicos, mejores políticas públicas, mejores servidores públicos y mejores resultados en la forma de vida.

Sin la existencia de información pública que nos permita conocer sobre el quehacer del gobierno y los representantes políticos, no es posible concebir una sociedad informada que conozca de los asuntos públicos y se haga responsable de participar de manera activa en la resolución de conflictos.

Sin la existencia de un organismo público, autónomo e imparcial que tenga por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública para que toda persona pueda acceder de manera libre a los documentos contenidos en los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no es posible la construcción de una ciudadanía informada.

No basta con reconocer la importancia de la información, sino que se debe utilizar en beneficio de todos, a partir de la demanda y participación social.

En estos términos, sin la existencia del derecho de acceso a la información pública y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no resulta posible la construcción de una ciudadanía informada, un gobierno transparente que rinda cuentas sobre las acciones emprendidas, el desarrollo de una cultura de la legalidad y la consolidación de un sistema democrático, donde se logren incluir todas las voces.

Por tanto, sólo mediante la conjunción del derecho de acceso a la información pública, la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la participación de la sociedad y la apertura del gobierno, se podrá construir un país diferente, donde todas las voces tengan cabida y se atiendan cada una las necesidades e intereses de los ciudadanos, fin último del sistema en que nos encontramos. Por ello, el reto aún persiste y es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad participar en la toma de decisiones, no dejemos esta tarea tan importante en manos de una minoría, hagamos uso del derecho de acceso a la información y demos paso a una nueva forma de gobernar y vivir.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

### ➤ Libros.

- **ACKERMAN JOHN** (Coordinador), **Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho**, Editorial Siglo XXI, México, 2008, pp. 404.
  
- **ACKERMAN, JOHN Y SANDOVAL, IRMA**, **Leyes de Acceso a la Información en el Mundo**, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 5ª Edición, Serie Cuadernos de Transparencia No. 07, México, 2009, pp. 53.
  
- **AGUILAR RIVERA, JOSÉ ANTONIO**, **Transparencia y democracia: claves para un concierto**, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 4ª Edición, Serie Cuadernos de Transparencia No. 10, México, 2008, pp. 36.
  
- **ALMOND, GABRIEL Y VERBA, SIDNEY**, **La cultura cívica**, Fundación Foessa, España, 1970, pp. 625.
  
- **ARISTÓTELES**, **La política**, 20ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2004, pp. 421.
  
- **BECERRIL MARTÍNEZ, RIGOBERTO**, Tesis titulada **“El Derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación”**, UNAM, 2007, pp. 176.
  
- **BOBBIO, NORBERTO**, **El futuro de la democracia**, FCE, México, 1986, pp. 138.
  
- **FERRAJOLI, LUIGI**, **Derechos y garantías. La ley del más débil**, 4ª Edición, Editorial Trotta, España, 2004, pp. 180.

- IFAI, **El derecho de acceso a la información en México: un diagnóstico de la sociedad**, México, 2005, pp. 109.
  
- IFAI, **Mexico: Transparency and Access to information**, 3ª Edición, México, 2005, pp. 48.
  
- IFAI, **Protección de Datos Personales. Compendio de lecturas y legislación**, Tiro Corto Editores, México, 2010, pp. 393.
  
- IFAI, **Reforma al artículo 6º constitucional que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos**, 3ª Edición, México, 2007, pp. 54.
  
- IFAI, **8º Informe de labores al H. Congreso de la Unión 2010**, México, 2011, pp. 117.
  
- KYMLICKA, WILL, **Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías**, Editorial Paidós, Barcelona, 2002, pp. 304.
  
- KYMLICKA, WILL Y WAYNE, NORMAN, **El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía** en *La política*, Nº 3, Revista de Estudios sobre el Estado y la Sociedad, Editorial Paidós, 1997, pp. 5-40.
  
- LÓPEZ AYLLÓN, SERGIO, **El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6º de la Constitución mexicana**, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Serie Cuadernos de Transparencia No. 17, México, 2009, pp. 66.
  
- LÓPEZ AYLLÓN, SERGIO, **9 Democracia y acceso a la información**, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Colección de cuadernos de

divulgación sobre aspectos doctrinarios de la Justicia Electoral, México, 2005, pp. 96.

- OÑATE, PABLO, Participación política, partidos y nuevos movimientos sociales, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Número 194, UNAM, México, pp. 103-135.

- RUBIO, LUIS, La democracia verdadera. Información, ciudadanía y política pública, Editorial Cal y Arena, México, 1998, pp. 236.

- SCHEDLER, ANDREAS, ¿Qué es la rendición de cuentas?, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 6ª Edición, Serie Cuadernos de Transparencia No. 3, México, 2008, pp. 39.

- VILLANUEVA, ERNESTO (Compilador), Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica, 1ª Edición, UNAM, México, 2003, pp. 547.

- ZAMORA ETCHARREN, RODRIGO, Acceso a la información pública gubernamental federal, Editorial Porrúa, México, 2003, pp. 178.

➤ **Marco jurídico.**

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).*

- *Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.*

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título*



**Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

**- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

**- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.**

**- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

**- Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

**- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información es su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.**

➤ **Páginas de Internet.**

- <http://www.ifai.org.mx/OtrasInstituciones/#osos>.

- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf>.

- [http://www.indesol.gob.mx/work/models/web\\_indesol/Template/3/1/pdf/marc\\_onormativo/decretos\\_3.pdf](http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Template/3/1/pdf/marc_onormativo/decretos_3.pdf).
- <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm>.
- <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>.
- <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.
- [http://www.politicaygobierno.cide.edu/num\\_anteriores/Vol\\_III\\_N2\\_1996/O'Donell.pdf](http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_III_N2_1996/O'Donell.pdf).
- [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5150631&fecha=05/07/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5150631&fecha=05/07/2010).
- [http://www.tfifa.gob.mx/infomextfifa/Archivos/DocGuia/Manual\\_Usuario.pdf](http://www.tfifa.gob.mx/infomextfifa/Archivos/DocGuia/Manual_Usuario.pdf).
- [www.infomex.org.mx/gobiernofederal](http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal).
- <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>.
- <http://www.ifai.org.mx/Publicaciones/infHCU2010>.
- <http://www.inegi.org.mx/default.aspx>.
- [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=soberanía](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=soberanía).
- <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1802>.

- [http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/pobreza\\_2010.es.do](http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/pobreza_2010.es.do).
- [http://www.transparency.org/policy\\_research/surveys\\_indices/cpi/2010/indexetail#1](http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi/2010/indexetail#1).
- [http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Principales\\_resultados\\_2008](http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Principales_resultados_2008).